Decreto 560 de 2015

Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle

Bogotá, Distrito Capital

Colombia, 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Alcalde Mayor de Bogotá
GUSTAVO PETRO URREGO

Secretaria General
MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA

Secretario Distrital de Integración Social
JORGE ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ

Secretario Distrital de Salud
MAURICIO BUSTAMANTE GARCÍA

Secretaria Distrital de Gobierno
GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER

Secretaria Distrital de la Mujer
MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA

Secretario Distrital de Desarrollo Económico
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ

Secretario Distrital de Educación
ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Cultura
CLARIZA RUIZ CORREAL

Secretaria Distrital de Ambiente
SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

Secretaria Distrital de Movilidad
MARÍA CONSTANZA GARCÍA

Secretaria Distrital de Hábitat
HELGA MARÍA RIVAS

Secretario Distrital de Planeación
GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN

Secretario Distrital de Hacienda
RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Decreto 560 de 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

JULIÁN MORENO PARRA
Director Poblacional

DANIEL ANDRÉS MORA AVILA
Subdirector para la Adultez

JAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Coordinadora Equipo Centros de Atención
Asesora de Despacho

MANUEL ANDRÉS GARCÍA ESCOBAR
Coordinador Equipo Territorial
Subdirección para la Adultez

CHARLES JAIRO CHAVES O´FLYNN
Coordinador Equipo Técnico para la Formulación de la Política Pública
Subdirección para la Adultez

Equipo Técnico para la Formulación de la Política Pública
MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
PABLO ORLANDO MALAGÓN GUZMÁN
LEONARDO DAVID HERNÁNDEZ PINILLA
NELLY PATRICIA BELTRÁN NOVA
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ LASPRILLA
NAPOLEÓN VILLAREAL SÁNCHEZ
YINETH MELISSA BENAVIDES RODRÍGUEZ
Subdirección para la Adultez

LEONARDO PUENTES SOLER
Abogado Oficina Asesora Jurídica
JUAN DAVID DUARTE ROJAS
Abogado Subdirección para la Adultez
Equipo Técnico para la Viabilidad Jurídica de la Política Pública

Decreto 560 de 2015

JOHN FREDY DÍAZ DÍAZ
MANUEL HERNANDO MANJARREZ ALTAHONA
Equipo de Comunicaciones
Subdirección para la Adultez

ALIRIA LÓPEZ BELTRÁN
Profesional – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez IDIPRÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Subsecretario de Salud Pública

LUZ MERY VARGAS
Subdirectora de Determinantes en Salud

RUTH ESTRADA BUITRAGO
Profesional Secretaría Distrital de Salud

JOHANA GAMBOA
HÉCTOR ECCEHOMO MOJICA TOCARRUNCHO
Profesionales Hospital Centro Oriente

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

ROVITZON ORTIZ OLAYA
Director de Equidad y Políticas Poblacionales

GINNA DEL PILAR ROZO ROJAS
DIANA PATRICIA ARDILA KOPP
LUIS GABRIEL ROA COCK
Equipo de acompañamiento técnico a la formulación
Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales

Decreto 560 de 2015

SECRETARÍA GENERAL

CAMILO KUAN MEDINA
Asesor Despacho Alcaldía Mayor de Bogotá

MESA PERMANENTE DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS HABITANTES DE CALLE

LILIANA GÓMEZ PULIDO – Secretaría Distrital de la Mujer
CATALINA VILLA ROJAS – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
BELÉN BENAVIDES – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
ANDRÉS LEONARDO ACOSTA HERNÁNDEZ – Secretaría Distrital de Hábitat
OMAR MOJICA – Secretaría Distrital de Educación
OLGA VARGAS RUBIO – Secretaría Distrital de Gobierno
CAROLINA GOMÉZ ÁLVAREZ – Instituto Distrital de Recreación y Deporte
LAURA MELISA GÓMEZ – Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Regional Bogotá.

Decreto 560 de 2015

Tabla de Contenido

		Pág.
1.	Antecedentes	8
1.1	Contexto histórico del fenómeno de habitabilidad en calle	15
2.	Análisis situacional	27
2.1.	Caracterización de la población de habitantes de calle y distribución territorial de las localizaciones de parches y cambuches en Bogotá	27
2.2.	Características de las personas en riesgo de habitar calle	48
2.3.	Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle	52
2.4.	Construcción del horizonte de sentido	55
3.	Marco conceptual	57
3.1.	Conceptos básicos relacionados con el Fenómeno de Habitabilidad en Calle	58
3.2.	Definición de Políticas Públicas	66
3.3.	Sistema Integral para la Resignificación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle y la Dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle	68
4.	Marco ético político	71
4.1.	Valores y principios	72
4.2.	Enfoques	78
5.	Marco normativo	86
5.1.	Normatividad del ámbito internacional	86
5.2.	Normatividad del ámbito nacional	87
5.3.	Normatividad del ámbito distrital	90
5.4.	Jurisprudencia	92
6.	Estructura general de la Política Pública	93
6.1.	Objetivo general de la Política Pública	93
6.2.	Objetivos estratégicos de la Política Pública	94
6.3.	Componentes de la Política Pública	95

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Tabla de Contenido

		Pág.
7.	Orientaciones para la implementación de la Política Pública	114
7.1.	Institucionalización de la Política Pública	114
7.2.	Articulación de la Política Pública con otras Políticas Públicas	115
7.3.	Responsabilidades frente a la Política Pública	116
7.4.	Instancia de implementación de la Política Pública	117
7.5.	Plan Indicativo de la Política Pública	118
7.6.	Plan de Acción Cuatrienal de la Política Pública	118
7.7.	Seguimiento y evaluación de la Política Pública	119
7.8.	Financiación de la Política Pública	121

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1. Antecedentes

Desde que la Humanidad se organizó en ciudades, han existido personas habitando sus calles. A lo largo de la historia, estos seres humanos han sido víctimas de las más diversas violencias y sujetos de segregación y discriminación, por parte del resto de las personas que componen sus sociedades. A medida que el desarrollo de las naciones avanza, los conflictos sociales que surgen al interior de las ciudades se hacen más complejos, y la forma como se interrelacionan sus habitantes en el mercado, en los círculos sociales, política y culturalmente, se modifica como reflejo de las transformaciones que se suceden en la estructura económica de las sociedades.

Como realidad social, el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, no escapa a esta lógica. Un rostro tuvo en la antigüedad, otro en el sistema feudal europeo, otro en el sistema colonial, en el mercantilismo, en el capitalismo industrial y en la actualidad, en el capitalismo global postindustrial. La relación de las Personas Habitantes de Calle con el resto de la sociedad, el mercado, la cultura y la política, ha evolucionado y se ha hecho altamente compleja.

La forma de vida de esta minoría poblacional y las nuevas dinámicas sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, han terminado por desencadenar una serie de desafíos para las ciudades (en la convivencia, la seguridad, el medio ambiente, el paisaje urbano, la preservación de los recursos naturales, entre otros), debido al impacto que su presencia tiene sobre la vida del resto de la ciudadanía. Una labor que se hace cada día más ardua y compleja, cuando la ciudad debe partir del reconocimiento de la ciudadanía de estas personas, garantizar el goce pleno de sus Derechos y la configuración de condiciones que les permitan llevar una vida digna, el reconocimiento de sus diferencias y su inclusión social.

Esa preocupación por el mejoramiento de la calidad de vida y el restablecimiento de los Derechos de las personas que habitan la calle, llevó a la Administración Distrital a la creación en 1970, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRÓN[1], con la misionalidad de atender a esta población.

Decreto 560 de 2015

[1] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 80 (7 de diciembre de 1967). Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud. Bogotá, 1967. Hay que recordar que el fenómeno en ese entonces estaba más relacionado con la habitabilidad en calle de niños, niñas y adolescentes, en lo que se conocía como *Gaminismo*.

Al año siguiente, el entonces Presidente Carlos Lleras Restrepo, por medio de la Ley 75 de 1968, creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes, y mejorar la estabilidad y el bienestar de las familias colombianas. Bajo esta misma Ley se ratificó la Ley de Paternidad Responsable, fijando una reglamentación que obliga a los padres de familia, bajo sanción, a responder y velar por sus hijos, sean estos naturales o legítimos[2].

Desde ese entonces, las diferentes administraciones y el Concejo de Bogotá, han venido trabajando para que se definan acciones orientadas al restablecimiento y la garantía de los Derechos de esa población y al mejoramiento de las relaciones entre ésta y el resto de la ciudadanía.

Un hecho trascendental para la atención de la población habitante de la calle, fue la expedición del Acuerdo 13 de 1995 "*por medio del cual se crea el Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C."*[3], para cuyo cumplimiento se expidió el Decreto Reglamentario 897 de 1995, por el cual se creó el "*Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle, para reducir los procesos de exclusión social y el deterioro personal de la población que de manera permanente vive en la calle y establece con ella una relación de pertenencia e identidad y realiza actividades de supervivencia; y para la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de estas personas*".

Es así como desde el año 1995, con la expedición del Decreto 897 de 1995, la ciudad creó el Programa Distrital de Atención al Habitante de Calle, con el objetivo de reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de la población que de manera permanente vive en la calle. Además, en el marco de dicho Decreto se dio inicio de manera formal a la atención de la población a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social – DABS (hoy Secretaría Distrital de Integración social), asignándole al DABS la atención de los niños y niñas menores de (8) años, de las personas adultas mayores de veintidós (22) años, y de ancianos y ancianas funcionales. Al IDIPRON, se le asignó la atención de niños y niñas y jóvenes entre ocho (8) y

Decreto 560 de 2015

[2] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 75 (30 de diciembre de 1968). Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá, 1968.

[3] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 13 (9 de junio de 1995). Por medio del cual se crea el Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Bogotá, 1995

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

veintidós (22) años. Finalmente, a la Secretaría de Salud, la atención de ancianos terminales y discapacitados[4].

Posteriormente, a partir de la intervención urbana en el sector conocido como *El Cartucho*, en el barrio Santa Inés, se hizo evidente la necesidad de intensificar la atención a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle por parte de todas las entidades Distritales. Para ello se expidió el Decreto 136 de 2005 "*Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población habitante de calle del Distrito Capital*", que permitió fortalecer la comprensión y atención de la población con el concurso de las diferentes entidades[5].

En este proceso, se hizo evidente la necesidad de abordar el Fenómeno de Habitabilidad en Calle no sólo desde la institucionalidad gubernamental, sino con la participación y de manera estructurada con el tercer sector y otros actores sociales. Dos años después, a través de la expedición del Decreto 170 de 2007, se creó la Mesa Permanente del Plan de Atención Integral a las y los Ciudadanos Habitantes de/en Calle –PAICHC, y se ordenaron las disposiciones para la ejecución del Plan mediante la implementación de acciones prioritarias[6].

Posteriormente, para el año 2009, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 366 de 2009, estableció los *lineamientos de Política Pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital*[7]. En dicha administración, los lineamientos quedaron incorporados en la Política Pública de y para la Adultez, reglamentada por el Decreto 544 de 2011[8], bajo el entendido de que el 90,81%[9] de la población habitante de calle de Bogotá era adulta.

Decreto 560 de 2015

4 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Decreto 897 (29 de diciembre de 1995). Por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle. Registro Distrital 1078 de diciembre 29 de 1995. Bogotá. 1995.

5 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 136 (6 de Mayo de 2005). Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población habitante de calle del Distrito Capital. Registro Distrital 3320 de mayo 6 de 2005. Bogotá. 2005.

6 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 170 (30 de abril de 2007). Por el cual se dictan disposiciones en relación con la ejecución del Plan de Atención Integral al Ciudadano (a) Habitante de Calle. Registro Distrital 3751 de abril 30 de 2007. Bogotá. 2007.

7 CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 366 (1 de abril de 2009). Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4182 de abril 2 de 2009. Bogotá. 2009.

8 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 544 (2 de diciembre de 2011). Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital. Registro Distrital 4787 diciembre 6 de 2011 Bogotá. 2011.

9 En ese grupo se encuentran las personas pertenecientes a los grupos etarios del transcurso vital correspondientes a la juventud, entre 18 y 26 años 1.756 (21,13%); y el grupo etario de adultez, en el rango entre los 27 y 59 años de edad, 5.792 (69,68%). Secretaría Distrital de Integración Social. "VI Censo Habitantes de Calle 2011". Bogotá, mayo. 2012.

El actual Gobierno Distrital, con el Plan Desarrollo Bogotá Humana, 2012-2016, en el Eje Uno: "*Una ciudad que supera la Segregación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*", tiene como propósito reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana y que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad que dan lugar a los procesos de discriminación[10].

La Administración Distrital y el Concejo de Bogotá al evidenciar que la Habitabilidad en Calle se presenta en todas las edades, desde la infancia hasta la vejez, y en todos los grupos poblacionales y estratos sociales de la ciudad, estableció la importancia de consolidar una política pública distrital dirigida exclusivamente a los y las Ciudadanas Habitantes de Calle, que tenga como punto de partida el reconocimiento de su diversidad y la garantía de sus Derechos, en el marco de la Ley 1641 de 2013 y del Acuerdo 366 de 2009.

Dicho propósito, empezó a materializarse, a partir de la intervención del Alcalde Mayor Gustavo Petro Urrego, realizada el 17 de abril de 2012, en la zona denominada *Calle de El Bronx,* durante el primer cabildo con Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, convocado en la Plaza del Voto Nacional de la localidad de Los Mártires. Desde ese momento, la Administración adquirió el compromiso de *diseñar e implementar un conjunto de acciones sociales* con las personas que se concentran en la zona, donde se incluyeran cuatro aspectos fundamentales: 1- Atención social integral, 2- Manejo de las adicciones a las sustancias psicoactivas, 3- Seguridad Humana, territorios de vida y paz y 4- Generación de ingresos, especialmente en el tema del reciclaje.

En dicho sector, prolifera el abuso en el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, el microtráfico de las mismas, así como diferentes formas de delincuencia común y organizada, convirtiéndose en un factor detonante de gravísimas consecuencias para la seguridad con un alto impacto para la Ciudad en multitud de aspectos. Desde aquel día, se han intensificado diferentes intervenciones integrales, a partir de la articulación de varias entidades del orden local, distrital y nacional.

Por su parte, la Mesa Permanente del Plan de Atención Integral a las y los Ciudadanos Habitantes en Calle –PAICHC, en acuerdos logrados intersectorial y transectorialmente, decidió abordar el tema a partir de las siguientes consideraciones: la primera, reconocer que la

[10] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 489 (12 de junio de 2012). Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016. Bogotá, 2012.

Decreto 560 de 2015

situación de Habitabilidad en Calle no es una realidad exclusiva de las personas adultas, sino que atraviesa a todos los grupos etarios con diferentes impactos en sus vidas, así como a los diferentes grupos poblacionales y a las personas de todos los estratos, con diversas particularidades, dependiendo de su identidad de género o su orientación sexual.

De igual manera, considerar como **INTOLERABLE** la presencia de niños y niñas habitando las calles del Distrito Capital. La segunda, advertir que si bien la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de las personas Habitantes de Calle, que ordena el Acuerdo 366 de 2009, es un eje central de la Política, y que sin duda tendría un impacto positivo sobre las vidas de dicha población, no necesariamente, transforma o reduce los factores que producen y reproducen el Fenómeno en el Distrito.

Tercero, ampliar el objeto de la Política al abordaje del Fenómeno Social, lo cual permitirá intervenir en situaciones y condiciones de altísima complejidad, que van más allá de la atención a Ciudadanos y Ciudadanas Habitante de Calle, incluyendo dentro de su margen de acción estratégica, a personas, familias y poblaciones en riesgo de habitar la calle, generando procesos que permitan la comprensión y el abordaje de los factores predisponentes o determinantes, así como el abordaje territorial para la prevención de la permanencia en calle y de las situaciones conflictivas en los territorios sociales, que afectan a la ciudadanía en los espacios donde se materializa la Habitabilidad en Calle.

De esta forma, es relevante tener en cuenta que la forma como se manifiesta dicho Fenómeno nunca es homogénea, porque es el producto de factores históricos, sociales, económicos, políticos, culturales, urbanísticos, entre otros, que son específicos de cada sociedad. En ese sentido, las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle del Distrito Capital, tienen características y viven una serie de vulnerabilidades muy diferentes a las que tienen las personas *Homeless* de Nueva York o Boston, *les personnes Sans Domicile Fixe* en París, *les Personnes en Situation d'Itinérance* en Quebec, *las personas SinTecho* de Madrid, o de los *Deambulantes* en Cuba.

Inclusive al interior del Distrito Capital de Bogotá, la forma como se manifiesta varía de una localidad a otra, aún más, al interior de una misma localidad el Fenómeno no es uniforme en toda su extensión, debido principalmente al hecho de que los elementos que lo constituyen y los factores que lo generan difieren, así como los actores involucrados, la presencia y capacidad de las instituciones del Estado, las actividades sociales, económicas y políticas que realizan sus

Decreto 560 de 2015

habitantes, la infraestructura y la arquitectura de los inmuebles públicos y privados, entre otros. Esto implica para la Política Pública un fuerte análisis local y microlocal, que permita abordar el Fenómeno según la dinámica de cada territorio social.

Por otra parte, como se mencionó anteriormente, el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle está asociado a otras situaciones tales como la violencia intrafamiliar, el abuso en el consumo de sustancias psicoactivas, el microtráfico, la informalidad económica, o con procesos migratorios o de desplazamiento forzado producto del conflicto armado interno del país.

Por lo anterior, la Mesa PAICHC, al establecer como punto central de la Política el abordaje integral del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, el margen de acción incluye la promoción, protección, restablecimiento, realización y garantía de los Derechos, tanto de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle como del resto de la Ciudadanía afectada por el Fenómeno en el Distrito, haciendo énfasis en la protección de los Derechos de las personas y las familias que están en riesgo de habitar la calle, promoviendo procesos sociales de participación y de movilización social, con el fin de resignificar el Fenómeno, propender por la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle, y dignificar la vida de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle.

En ese sentido, se hace necesario estructurar una Política Pública de Ciudad, que permita la coordinación con otras Políticas Públicas, con diferentes actores no gubernamentales así como con el sector privado, para brindar una respuesta integral y resolutiva que avance en la realización de los Derechos de los y las Ciudadanas Habitantes de Calle, que proteja y promueva los Derechos del resto de los Habitantes del Distrito Capital, frente a las vicisitudes y tensiones sociales que genera el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, en el entorno urbano y en la calidad de vida de la Ciudadanía del Distrito Capital.

El punto de partida, es el fundamento ético político de la Política Pública que opera en dos vías: por un lado, orienta el actuar del Estado y la Sociedad hacia la Población Habitante de Calle, a partir del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual define:

> *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos Derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

Decreto 560 de 2015

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Y por otro lado, direcciona el actuar de las Personas Habitantes de Calle, en su calidad de Ciudadanos y Ciudadanas de la República de Colombia, frente al resto de la Sociedad y el Estado, ordenados en el Capítulo 5, De los Deberes y Obligaciones, Artículo 95, de la Constitución Política de Colombia de 1991:

"La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los Derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. *Respetar los Derechos ajenos y no abusar de los propios;*
2. *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
3. *Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.*
4. *Defender y difundir los Derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;*
5. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;*
6. *Propender al logro y mantenimiento de la paz;*
7. *Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;*
8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;*
9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".*

En ese orden de ideas, todas las Personas son sujetos titulares de Derechos, lo que significa que tanto el Estado como la Sociedad, tienen la responsabilidad de garantizar sus Derechos; pero igualmente, las Personas Habitantes de Calle, tienen la obligación de respetar los Derechos de sus conCiudadanos y conCiudadanas. En otras palabras, la condición del Sujeto Titular de Derechos le otorga de manera simultánea dos marcos jurídicos normativos, esto es, Derechos y Deberes. Y es en el marco de este equilibrio, que las sociedades modernas fundamentan la solidaridad, el respeto y el reconocimiento entre sus habitantes, y les brindan la posibilidad de que se haga realidad la justicia social, la equidad y la convivencia en dichas sociedades.

Por otra parte, se apoya en el marco ético político construido y consolidado en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana 2012 – 2016, en consonancia con los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, expuestos en la Ley 1641 de 2013, el Acuerdo 366 de 2009 y demás normas distritales.

Decreto 560 de 2015

1.1 Contexto Histórico del Fenómeno de Habitabilidad en Calle

El Fenómeno de la Habitabilidad en Calle sólo puede ser explicado a partir del análisis de los múltiples factores sociales, económicos, culturales y políticos que marcan el desarrollo de la sociedad. En Colombia, es muy poco factible, que antes del siglo XVIII se encontraran Habitantes de Calle o sus predecesores, debido a que las estructuras económicas de la conquista y la colonia temprana, asignaron un papel muy definido a cada persona, según su condición de española, criolla, mestiza, indígena o esclava, y en la América Precolombina, no hay indicios de que se practicara este estilo de vida. Habitar en la calle, entraña, paradójicamente, un cierto grado de autonomía que los habitantes del siglo XVII no poseían, o no se cuenta con registros específicos al respecto.

A finales del siglo XVIII, las dificultades de la Corona Española, en guerra con Francia e Inglaterra, repercutieron en sus colonias y consecuentemente en las condiciones económicas de los súbditos, que alcanzaron profundos extremos de dificultad, con lo cual se originaron las primeras situaciones de mendicidad y también los primeros brotes emancipatorios.

Con la llegada de la Independencia, a comienzos del siglo XIX, la estructura económica española en las colonias desapareció y la situación desigual, pero estable, que hasta ese momento existía, generó los primeros fenómenos de desocupación laboral y migraciones, con lo cual aparecieron los primeros mendigos.

Las manifestaciones de Habitabilidad en Calle hasta ese momento fueron incipientes, de muy pequeña escala. Es desde fines del siglo XIX y a todo lo largo del siglo XX, cuando el Fenómeno empezó a crecer y a adquirir la dimensión que presenta en la actualidad. La violencia generalizada en los campos, así como el comienzo de la producción industrial en las ciudades, desencadenó las condiciones de desestructuración familiar que generaron a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle. A mediados del siglo XX, los grandes volúmenes de población que llegaron a los centros urbanos desde el campo, se vieron obligados a establecerse en sectores periféricos, marginales, donde los servicios básicos carecían o eran inexistentes y las condiciones laborales no les brindaban mayores posibilidades de superación. Las mujeres debieron unirse a la fuerza laboral, con lo cual atomizó la familia y comenzaron a aparecer en la calle los primeros niños y niñas, en altísimas condiciones de vulnerabilidad.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Posteriormente, desde finales del siglo XX y comienzos del XXI, a la crisis familiar y las condiciones económicas se agregó un nuevo ingrediente, la producción y tráfico de sustancias psicoactivas, que si bien existía desde los años 50s, no tenía las connotaciones ni el impacto que presenta en la actualidad. La guerra internacional contra el narcotráfico y las fuertes barreras para la exportación de estupefacientes, hicieron que buena parte de la producción que antes se dirigía al exterior, se enfocara en el mercado interno nacional. Todas las capas sociales del país se vieron permeadas por el consumo de estas sustancias, las cuales trágicamente también han sido estratificadas, partiendo del bazuco en la base, hasta la cocaína y las drogas sintéticas dirigidas al consumo de las capas sociales más altas.

El Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, adquirió a partir de entonces una mayor complejidad, en la que si bien la pobreza continúa siendo uno de los principales detonantes, la violencia y la descomposición familiar, aunado al fuerte mercadeo de las sustancias psicoactivas, entraron a sumar en las nuevas particularidades que se observan en la actualidad. Tal y como lo confirmaron el Censo de Habitantes de Calle del 2011, y el último estudio de georreferenciación de "parches" y "cambuches" en el Distrito de la Secretaría Distrital de integración Social en 2014: las principales causas de la habitabilidad en calle, son el consumo de otras sustancias psicoactivas diferentes al alcohol, el deterioro de la red familiar, la búsqueda de medios de subsistencia y otras problemáticas relacionadas con el ámbito familiar, como por ejemplo, el abandono (sobre todo de personas mayores o con discapacidad), la falta de afecto, la muerte de familiares significativos, violencia, etc. y la búsqueda de medios de subsistencia.

Partiendo de la idea de que dichas situaciones o causas, se desprenden a su vez, de otros acontecimientos estructurales y concomitantes con el desenvolvimiento de la sociedad. Aquí se hará mención, de aquellos hechos históricos que han venido influyendo en el Fenómeno desde diferentes ángulos y que han coadyuvado a que éste se mantenga vigente. El cuadro a continuación presenta un breve contexto histórico del Fenómeno en Bogotá.

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
Siglo XVIII	"se practicaba la mendicidad cerca de las iglesias, en los andenes y portales del actual centro de la ciudad… los mendigos pululaban en las calles y dormían en los huecos de las puertas de las casas, pedían limosna empleando todos los diminutivos	El trato con quienes se encontraban en esta situación se enfocaba en enviarlas a unas casas especiales denominadas hospicios, las cuales se sostenían a partir de las limosnas de la comunidad y eran administradas por la Iglesia Católica.

Decreto 560 de 2015

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
	que expresaran la dolencia que fingían. El aspecto de la calle real en la mañana del sábado era espantoso, porque acudían todos los mendigos de la ciudad y de sus alrededores a cobrar la limosna que les daban los comerciantes"[11]	Podían acudir ante un juez especial, denominado Juez de Pobres, quien buscaba testimonios y pruebas, a partir de lo cual se podía viabilizar la entrega de un auxilio proveniente de las limosnas recibidas, gracias a convenios firmados con diversas entidades. También se crean algunos asilos con el fin de encerrar a las personas que se encontraran mendigando en las calles de la ciudad.
Siglo XIX	Durante este periodo se identifican otras referencias sobre las personas pordioseras: "exhibían sus llagas en las calles o pedían limosna de casa en casa, con recorridos fijos cada día de la semana, según las casas donde habitualmente se les atendía" [12] Hacia 1886 aparece el término "gamín", proviene del francés y significa "muchacho de la calle". Comienzan a aparecer niños que desempeñaban diversos trabajos, como una forma de colaboración con la economía de sus familias, pero no desprendidos de sus familias. Para Salgar[13], el "chino" era regularmente un muchacho huérfano o abandonado, que pernoctaba en el portal más inmediato al lugar donde le cogía la noche, que se alimentaba de los despojos de otras comidas o de algún pan estafado con ardides ingeniosos. Se le veía por la mañana en la plazuela de San Victorino, lamiendo la estaca con que se destapan las botijas de miel, y por la tarde	A finales del siglo XIX, las constantes dificultades ocasionadas por la mendicidad llevaron al Concejo Municipal a tomar medidas para recoger a quienes pedían limosna en las calles de la ciudad. Mediante el Acuerdo número 32 de 1886 fue creado el Refugio para Mendigos, primer establecimiento público de caridad; la dirección y administración de este edificio correspondió a la Junta Protectora de Mendigos, instalada en septiembre del mismo año[14]. Con este acto administrativo, las funciones de caridad cumplidas por órdenes religiosas o personas de buen corazón fueron trasladadas al Municipio, convirtiendo a esta problemática en un asunto de responsabilidad pública.

[11] MATEUS GUERRERO, Sandra. *Limpieza social: la guerra contra la indigencia*. Santafé de Bogotá: Temas de Hoy. 1995. p. 130

[12] Ibíd. p. 130

[13] SALGAR, J. El Chino de Bogotá. Museo de cuadros de costumbres II. 1866. Disponible en: http://www.banrepcultural.org/book/export/html/38688. 16 de abril de 2010.

[7] SAMPER, Manuel, "Junta Protectora de Mendigos". Gaceta de Cundinamarca, nº 3. Bogotá: 21 de septiembre de 1886. p. 10. Al respecto ver: *Junta Protectora de Mendigos*, "Reglamento para el régimen interior de la Junta Protectora de Mendigos, para la administración del Refugio y para la organización de la renta sobre puertas". Registro Municipal, nº 325. Bogotá: Imprenta de I. Borda, 24 de junio de 1887. p. 1.348-1.350. La asistencia pública como función del Estado quedó plasmada en el artículo 19 de la Constitución Política de 1886.

Decreto 560 de 2015

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
	en los cerezos de Egipto o en las huertas de Las Nieves acariciando y sobornando al mastín que las custodia; sabía de la casa de todos los habitantes de la ciudad; jugaba con los criados en el zaguán y engañaba a los niñitos; seguía a los sordo-mudos y los impacientaba; perseguía a los locos y los enfurecía; hacía gestos a los viejos, se mofaba de los paquetes de provincia; robaba frutas en los mercados; saludaba los triunfos de la libertad con sus gritos, acompañaba a todos los presos hasta la puerta de la cárcel y hacía número para toda pública rechifla. Vestía, o más bien llevaba como podía, un largo pantalón arremangado hasta la pantorrilla y sujeto debajo de los brazos por un suplente de calzonaria de orillo, que partiendo del botón que cierra la pretina, daba vuelta por encima del hombro y volvía al mismo punto y al mismo botón. Llevaba una camisa desgarrada, llena de nudos, en la cual encerraba un medio real pillado, regalado o encontrado, un dedal, un devanador, etc., que arrastró el caño en la última creciente; si tenía chaqueta, era como los calzones, grandísima, arremangada y con manoplas de dulce y mugre; con ella también suplía la carencia de un pañuelo; nunca tenia sombrero (...) era morador de la calle, inquilino de la municipalidad.	
Inicios del Siglo XX	Por estos años, el Fenómeno de Niños y Niñas Habitantes de Calle y delincuentes comienza a hacerse muy visible: "Aunque los registros eran bastante deficientes, se calculaba que para 1934, la ilegitimidad en Bogotá alcanzaba el 50%; porcentaje casi tan alto como el de los departamentos de la costa Atlántica, donde llegaba a un 60%. Se consideraba que la mayoría de los niños dedicados a la delincuencia y al libertinaje, eran nacidos al margen de la ley y que los grandes males de la sociedad provenían de la ilegitimidad"[15] En esta época se seguía hablando del "chino", del	El crecimiento demográfico de comienzos del siglo XX, exigió la organización de los recursos y labores destinadas a la atención de niños, mujeres y ancianos pobres, por parte de la administración municipal. Sus acciones incluían donaciones, sesiones de espacios y el auspicio de los cerca de 25 establecimientos que funcionaban en la ciudad con fines de caridad y asistencia pública, entre ellos casas, asilos, hospitales y dormitorios[18]. Estos esfuerzos se complementaron con la creación de la Oficina de Mendicidad en 1914, la Junta de Habitaciones para Obreros en 1919 y la Oficina de

[15] PACHÓN, Ximena. La familia en Colombia a lo largo del siglo XX, Bogotá, 2005.

[18] MONTAGUT MEJÍA, Claudia María y MONTES SERNA, Alejandra. *Historia Institucional de la Secretaría de Integración Social 1960-2007*, Bogotá: Archivo de Bogotá, 2007, p. 14.

Decreto 150 de 2015

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
	"pelafustán" o "pelafustanillo" para referirse a los niños, del "vago" para referirse a los jóvenes o adultos. Sin embargo, de parte de la institucionalidad no había ningún tipo de atención estructurada, seguía siendo visto como el que recibía la misericordia de Dios a través de las almas buenas. Los chinos y gamines, en la primera mitad del siglo XX, se constituyeron en referentes para excluir a esos habitantes de la ciudad que encarnaban la pobreza y la falta de educación y que signaban la existencia de los no cuidados, los no instruidos, los no acariciados y los infelices. Niños pobres que no encuadraban en los parámetros de lo que se consideraba la infancia normal y, más aún, engendraban un riesgo para el futuro de la sociedad[16]. De acuerdo con Muñoz y Pachón[17] entre los años treinta y cincuenta, los chinos seguían teniendo presencia en la ciudad y se les confería un lugar central en las iniciativas de protección, en particular, en las que se generaban con motivo de las fiestas religiosas, especialmente de la navidad.	Información del Ramo de Beneficencia en 1923. De 1934 en adelante las dependencias administrativas encargadas de la asistencia pública hicieron parte de la Secretaría de Gobierno y en la década siguiente, se fusionaron en el denominado Departamento de Higiene, Salubridad y Aseo que tenía funciones de protección social y educación sanitaria.
Década de 1950	Desde finales de la década anterior y comienzos de ésta, a lo largo y ancho del país se desencadena el periodo conocido como "La Violencia". El caso del barrio Santa Inés, ubicado a pocas cuadras de la Plaza de Bolívar, que otrora fuera sitio de residencia de lo más granado de la clase alta de Bogotá. Después de El Bogotazo, el barrio experimentó un serio deterioro, dado que los residentes se trasladaron a los nuevos barrios del norte de la ciudad y en su lugar se pobló de desplazados por la violencia y personas que buscaban oportunidades para vivir, mediante el comercio de materiales y envases reciclados. En un	En 1956 fue creada la institución conocida como Asistencia Social de Bogotá. La necesidad de planificación técnica, dirección y orientación de la asistencia social en la ciudad quedó plasmada en el Acuerdo 6 de 4 de febrero de 1959, mediante el cual el Concejo de Bogotá dictó normas sobre el tema. La consecuencia de esta nueva orientación normativa fue la conformación del Departamento Administrativo de Protección y Asistencia Social (DAPAS), mediante el Acuerdo 78 de 1960, con el propósito de estructurar la prestación de los servicios asistenciales a cargo del Distrito; se inició así la concentración administrativa y presupuestal de la asistencia pública en Bogotá, dirigida a la

[16] CÁRDENAS, Yeimy. *Chinos y gamines: imágenes de los habitantes pobres de Bogotá en la primera mitad del siglo XX*, artículo de la tesis Doctoral "Infancia como experiencia (Colombia 1930-1954): una aproximación histórico cultural". Disponible en <http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0103-73072012000100006&script=sci_arttext>

[17] MUÑOZ, Cecilia.; PACHÓN, Ximena. *La niñez en el siglo XX. Comienzos de siglo*. Bogotá: Editorial Planeta, 1991.

Decreto 560 de 2015

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
	período muy corto, el deterioro urbano se hizo evidente. Las condiciones de absoluta precariedad de estas familias hicieron que su cohesión se debilitara y los hijos e hijas, incorporadas a la actividad laboral familiar, fueron naturalizando su permanencia en la calle. Los "chinos" van desapareciendo para dar paso al "gamín" que emerge como sujetos que anunciaban "una Bogotá moderna y populosa"; de tal manera que se constituyeron en símbolos de la ciudad y en una preocupación social.[19] Así mismo, más que por las formas de vida de los chinos, por su resistencia a cambiarlas, en su nombre se afianzaron prácticas sociales, jurídicas, médicas, pedagógicas y sociológicas, que coadyuvaron a consolidar modos específicos de incidir en las condiciones higiénicas, educativas y morales de la población infantil[20]. Los "chinos" pasaron a ser parte de las iniciativas educativas particulares emprendidas especialmente por jóvenes de la alta sociedad y de las iniciativas benéficas; como los naturales ocupantes de las instituciones de corrección; como la encarnación de los peligros morales de la modernización y como protagonistas de las reflexiones y escritos que aclamaban la piedad de los católicos y que resaltaban la imagen de los niños pobres como bienaventurados[21].	niñez, las madres, los inválidos, los ancianos, los indigentes y mendigos. La creación del DAPAS significó un avance hacia el reconocimiento del deber del Estado en la atención de los asuntos sociales[22]
Década de 1970	En el barrio Santa Inés, del cual se hizo mención, varias situaciones fueron afectando el tejido social. En efecto, la consolidación del contrabando y el desempleo urbano, fueron concentrando grupos de vendedores estacionarios y muchos jóvenes en	Desde 1970 se crea, mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, como una Entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y

Decreto 560 de 2015

[19] MUÑOZ, Cecilia.; PACHÓN, Ximena. *La niñez en el siglo XX. Comienzos de siglo*. Bogotá: Editorial Planeta, 1991.

[20] ÁLVAREZ GALLEGO, Alejandro. Los niños de la calle: Bogotá 1900-1950. *Historia de la educación en Bogotá*. Bogotá: Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico - IDEP, 2002. Tomo II.

[21] Revista Cromos. Bogotá, 1930-1954

[15] CORREDOR MARTÍNEZ, Consuelo y RAMÍREZ GÓMEZ, Clara. *Historia Institucional*. Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-. Bogotá: Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-, 2012. p. 23.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
	búsqueda de su subsistencia. Para finales de los sesenta y principios de los setenta, Santa Inés ya empezaba a ser un lugar estigmatizado por el consumo y expendio de drogas. Por la pobreza, la descomposición social y la falta de presencia institucional, este lugar se había convertido en el eje de dicha actividad en la ciudad. Las pandillas instaladas en el sector usaron sus armas para instaurar el terror; cuando se hacía necesario mataban a los dueños de las casas y a sus familias. De esa manera, se apropiaron del sector; que ya hacía varios años se llamaba La Calle del Cartucho. Cuando "Los Santandereanos", liderados por los Ariza y los Arguello, llegaron con el bazuco al Santa Inés, era en esos "cartuchos" en donde sacaban la droga y luego expendían en tubitos de vidrio de los que se usaban para la anestesia dental. El Cartucho, empezó a ser invadido por traficantes de droga, de armas, Habitantes de Calle, prostitutas y delincuentes que lo convirtieron en uno de los barrios más peligrosos de la ciudad.	autonomía administrativa. De este modo y teniendo como población objetivo a los niños, niñas y jóvenes desde los 8 años hasta los 28 años y sus familias, el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños y jóvenes, con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad, priorizando las acciones de atención en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social, como en el caso de personas Habitantes de Calle. En 1971, el alcalde Carlos Albán Holguín convirtió al padre Javier de Nicoló en director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRÓN). Bajo el liderazgo del Padre Javier de Nicoló se fueron creando más de 50 casas de albergue y capacitación para niños y jóvenes. Creó la Fundación Servicio Juvenil y hasta una ciudadela llamada La Florida, en la que se rehabilitan los jóvenes y el "camello" era la moneda oficial. En efecto, es importante resaltar su obra, a través de la cual se promovía la resocialización de los jóvenes: "Se trata de resocializar a los jóvenes, quitarles las mañitas, capacitarlos y meterlos en el trabajo. Hubo épocas en las que tenía a casi tres mil muchachos limpiando caños de aguas negras, podando parques o reparchando calles. Entendí que no existe rehabilitación posible si no se tiene trabajo"[23] Sumado a lo anterior, Con la reorganización administrativa del Distrito Especial, plasmada en el decreto presidencial número 3133 de 1968, el Departamento Administrativo de Protección y Asistencia Social pasó a llamarse Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS). Este cambio de nombre no modificó la estructura de la entidad, pero en adelante se adicionaron nuevos programas en los que se rechazaban el paternalismo y asistencialismo como criterios de

[23] ACOSTA, David. Artículo: *Las batallas del padre Javier de Nicoló*. 2008. Disponible en :http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM- 3075740

Decreto 560 de 2015

CUADRO 1 ***Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá***		
Periodo	**Característica**	**Tratamiento dado al Fenómeno**
		atención; también se redefinió al sector marginado de la población al que se dirigían sus actividades: niños en edad preescolar, menores abandonados o huérfanos, adultos en situación de desempleo o con limitaciones físicas, ancianos indigentes y desprotegidos.
Década de 1980	Para este tiempo, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1998) se consolida la metropolización de las ciudades en Colombia, con lo cual pequeñas poblaciones cambian su lógica económica de pequeña escala, para comenzar a ser zonas periféricas, en muchas ocasiones marginales. Como efecto de la caída de la industria como fuente generadora de ingresos y la crisis del sector de la construcción, hubo un fuerte crecimiento de los índices de desempleo; perdida de pequeños capitales invertidos en la adquisición de vivienda, alto costo de vida, escasez de vivienda a precio accesible, entre otras. Los efectos sociales no se hicieron esperar: según datos del "Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas y que corresponden a 1985, en el país existía medio millón de personas indigentes, que respecto al total de la población correspondían al 4.4%, y, comparados con el total de pobres, al 13.7%"[24].	En la década de 1980 se produjo un cambio de orientación en el trato dado a la población de escasos recursos al pasar de la atención de las personas en instituciones como centros, calabozos, asilos o clínicas, a una visión de reintegro a las redes familiares y sociales[25]. Con el aumento en el presupuesto ordinario del Distrito y los aportes de la Lotería de Bogotá al Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Bienestar Social, la entidad realizó importantes campañas educativas en coordinación con entidades nacionales e internacionales a través de apoyos y convenios. De igual forma, en 1988 se realizó la primera elección por voto popular del primer Alcalde para la Ciudad por un periodo de dos años; el Alcalde electo fue Andrés Pastrana, quien asumió su mandato para el periodo 1988 – 1990[26].

Decreto Bogotá 2015

[24] MATEUS GUERRERO, Sandra. *Limpieza social: la guerra contra la indigencia*. *Santafé de Bogotá*: Temas de Hoy. 1995. p. 137

[18] CORREDOR MARTÍNEZ, Consuelo y RAMÍREZ GÓMEZ, Clara. *Historia Institucional*. Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-. Bogotá: Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-, 2012. p. 33.

[19] SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Biblioteca Social. "*Nunca más Desechables*". Bogotá. Diciembre 2015.

[20] MATEUS GUERRERO, Sandra. *Limpieza social: la guerra contra la indigencia*. *Santafé de Bogotá*: Temas de Hoy. 1995. p. 136

[21] ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 295 (1 de Junio de 1995). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1995 - 1998 - Formar Ciudad. Bogotá, 1995

[22] ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 880 (19 de Octubre de 1998). Por el cual se adopta el programa de Renovación Urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo y Santa Inés y su área de influencia y se establecen normas específicas para algunos de los sectores dentro del área de Renovación Urbana. Registro Distrital 1764 de Octubre 21 de 1998. Bogotá, 1998

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
Década de 1990	En la medida en que las oportunidades de ingresos, movilización social y mejoramiento de la calidad de vida en el plano real para la población colombiana no mejoraron como muchos esperaban, se acentuaron ciertas lógicas en relación con la habitabilidad en calle: "En 1991 un sondeo realizado por la Federación Nacional de comerciantes, FENALCO, entre 487 personas catalogadas como indigentes, concluyo que la causa principal de la condición de éstas era la carencia de trabajo. Estas personas, de acuerdo con la encuesta, manifestaron estar dispuestos a trabajar, si se lo permitiesen, en oficios de diversa índole como la construcción, la mecánica, los servicios domésticos, el lavado de carros, etc. Este estudio, además mostró que dentro de este grupo social se encuentra un número elevado de enfermos mentales y farmacodependientes"[27] El deterioro urbano y social del barrio Santa Inés llevó a que la Organización Mundial de la Salud, lo declarara para 1998, como uno de los lugares más peligrosos de Latinoamérica. Sin embargo, fue poco abordado no solo por la institucionalidad de manera formal, como por la ciudadanía en general. Históricamente, la ciudad desde sus comienzos se diferenció de los espacios rurales, en cuanto separaba claramente los ámbitos público y privado. Quienes la habitaban eran llamados Ciudadanos y como tales, compartían en las áreas públicas una relativa igualdad de Derechos. En Bogotá este carácter se ha ido perdiendo. Por múltiples factores su desarrollo generó segregación y se ha naturalizado la idea de que hay habitantes que por su clasificación en estratos tienen Derechos diferenciados sobre el uso de la ciudad.	A mediados de esta década se emite el Decreto Reglamentario 897 de 1995, en cumplimiento del Acuerdo 13 de 1995, por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle, en el marco del Plan de Desarrollo[28]. Lo anterior, conlleva a la Administración Distrital, a través del Departamento Administrativo de Bienestar social –DABS- (Hoy Secretaría Distrital de Integración Social), a asumir la responsabilidad de atención a la población Habitante de Calle en un rango de edades entre los 22 y 59 años, y en respuesta a crear entre los años 1996-1997 el proyecto 4020 "Atención al Adulto Indigente". Para el año 1998 la administración Distrital adopta el programa de Renovación Urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo y Santa Inés y su área de influencia y se establecen normas específicas para algunos de los sectores dentro del área de Renovación Urbana"[29]. El sector es intervenido por la Administración Distrital en un proceso muy sensible en su ejecución. Se entiende la necesidad de realizar una atención integral a las familias que habitan el lugar, su identificación y diagnóstico socioeconómico, psicológico y clínico para remitirlas a las entidades e instancias respectivas; un trabajo planificado y calculado de reubicación de sus habitantes, acorde con las necesidades particulares de cada caso y la preocupación de inseguridad y delincuencia que se concentraba en este sector. También en 1998 se crea el Programa de Atención al Habitante de la Calle: *Vida libre, a lo bien por la vida*, que adelanta su acción a través de los Proyectos 7151 "Atención al habitante de calle" y

Despacho 26 de 2015

CUADRO 1 ***Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá***		
Periodo	**Característica**	**Tratamiento dado al Fenómeno**
		7159 "Brigadas de acercamiento en la calle" en el marco del Plan de Desarrollo[30], la operación es desarrollada por el DABS conjuntamente con ONGs que atendían población drogodependiente. Dado que no existían experiencias de atención a población habitante de la calle adulta, se asumió la metodología de las ONGs como forma de atención siendo la drogodependencia uno de los comportamientos asociados a la habitabilidad en calle; esta experiencia dio lugar a la posibilidad de preguntarse sobre qué otros aspectos es importante abordar para brindar atención a una población inmersa en un Fenómeno cuyo origen es multicausal. Hacia el años de 1999 se deja de hablar de indigentes que había hecho carrera como expresión despectiva y se empieza a hablar de habitantes de la calle. Desde el año 2000 se crea *Enlace Social y Seguimiento* y se mantiene hasta el 2007, cuyo objetivo era que las y los Habitantes de Calle que finalizaban proceso pudieran obtener recursos a través de la realización de labores que les permitieran fortalecer su proceso de desarrollo personal y el aprestamiento laboral, para ello se tenían diversos convenios interadministrativos con entidades como Acueducto de Bogotá, Jardín Botánico, entre otros. Paralelo al proyecto adelantado por el DABS (Hoy Secretaría Distrital de Integración Social) el IDIPRON adelantaba su acción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes en calle y de calle[31].

Decreto 560 de 2015

[30] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 06 (30 de mayo de 1998). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998-2001"Por la Bogotá que queremos". Registro Distrital No. 1674 de junio 8 de 1998. Bogotá, 1998

[31] Categorías que se manejaban en su momento en el Distrito: **Habitante de calle:** es todo o toda ciudadano(a) que permanece en calle (al menos treinta [30] días continuos) o se ubica temporalmente en un lugar especial de alojamiento (instituciones privadas o públicas, paga diarios o lugares de consumo) y hace de la calle su espacio físico, social y cultural en donde solventa todas sus necesidades. **Habitante en calle:** es todo o toda ciudadano(a) que pasa la mayor parte de su tiempo en la calle, en riesgo inicial de hacer parte de la habitabilidad en calle y con

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
		Durante el periodo de la Administración Mockus, se empieza el reconocimiento de las personas como sujetos de Derechos. Se rompe definitivamente con expresiones que se habían posicionado en el imaginario colectivo para expresar el menosprecio y la segregación tales como "desechable", "ñero", "parce", "indigente". A partir de entonces, con el apoyo de las sucesivas administraciones de la ciudad se ha fortalecido cada vez más la idea de que los Habitantes de Calle son Ciudadanos(as), con lo cual se actualizó la discusión sobre lo que significa la ciudadanía y centró la atención en el hecho de que es la calle el espacio natural para su ejercicio. En resumen, se recuperó la esencia con la que fue creada la calle: volvió a hacer visible como escenario de Derechos.
Siglo XXI	Luego de la intervención urbanística del cartucho, se fortalecieron zonas de comercio y consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad, zonas que paulatinamente fueron siendo foco de mayor atracción para la población habitante de calle. Son los casos de "Cinco Huecos"; los alrededores de la plaza de mercado de Corabastos; el caño del Barrio 12 de Octubre; debajo de algunos puentes vehiculares, como el de Fucha; y, el sector más grande y peligroso de todos, "El Bronx", ubicado detrás de la iglesia de El Voto Nacional. Esta última zona, desde entonces ha sido catalogada como la mayor "olla" de expendio de sustancias psicoactivas del país, y probablemente alberga el mayor número de Habitantes de Calle, al menos en Bogotá. Son unas pocas calles en las cuales no hay más de 55 casas, algunas de varios pisos, y miles de cambuches en andenes y calles. Es parte del barrio Voto Nacional.	En el año 2001 se inicia la segunda administración de Antanas Mockus cuyo objetivo era: "Avanzar hacia una ciudad construida colectivamente, incluyente y justa, amable con los niños y los viejos, donde aprendemos a vivir en paz con nuestra conciencia y con la ley; una ciudad económicamente competitiva en producción de conocimientos y servicios; una ciudad donde lo público es sagrado"[32]. No obstante, durante los años 2005 – 2006 se identifica un momento definitivo en la consolidación del entonces denominado Proyecto "Atención Integral para la Inclusión Social de Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle" ya que se realiza el último desalojo en la zona Santa Inés - el Cartucho, lugar identificado históricamente por su alta confluencia de Habitantes de Calle, consumo de sustancias psicoactivas y familias en condición de alta vulnerabilidad. Esta acción puso en evidencia uno de los problemas

quien se debe realizar un abordaje preventivo. Secretaría de Integración Social, Proyecto 743 "Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle. p. 28. Bogotá, 2012.

[32] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 440 (1 de junio de 2001). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001 - 2004 "Bogotá para Vivir todos del mismo lado". Registro Distrital No. 2403 del 01de junio de 2001. Bogotá, 2001.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

Decreto 560 de 2015

CUADRO 1
Contexto histórico del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá

Periodo	Característica	Tratamiento dado al Fenómeno
		urbanos y sociales más representativos de la ciudad, que obligo el diseño de normatividad que permitiera la elaboración y puesta en marcha del Plan de Atención Integral a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, propiciando acciones de inclusión social a mediano y largo plazo, considerando aspectos sociales, físicos y ambientales. Para el año 2008 surge el Proyecto "Adultez con Oportunidades" y cuyo objetivo es contribuir en el marco de los derechos, al fortalecimiento personal, familiar y social de los adultos a través de procesos orientados a la protección de la vida, al desarrollo humano integral, al ejercicio de la democracia participativa y a la articulación de la gestión social en los territorios, que generen mayores oportunidades para mejorar su calidad de vida. La última intervención realizada en la zona del Bronx por parte del gobierno de Bogotá, se llevó a cabo el martes 19 de Febrero del 2013, en la cual participaron el sector de Integración Social (SDIS e IDIPRON), la Policía, los Bomberos, la Empresa de Acueducto y otras entidades del Distrito, con el fin de recuperar el espacio público de esta zona, e incorporar a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle en programas de atención integral. Desde la Administración Distrital tanto el IDIPRON como la Secretaría Distrital de Integración Social han continuado la atención de la población habitante de la calle desde la lógica de identificar la diversidad de características de la población para buscar mejores formas de atención teniendo en claro que no se trata sólo de un grupo de personas que habitan la calle sino de la confluencia de diversas dinámicas sociales, políticas, económicas, ambientales, culturales, educativas, dinámicas de seguridad.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

2. Análisis Situacional

Para acercarse a una comprensión de la dinámica del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, es preciso hacer un recorrido por los datos estadísticos que se han venido acumulando por las entidades del Sector de Integración Social y el DANE sobre Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle.

2.1 Caracterización de la Población de Habitantes de Calle y Distribución Territorial de las localizaciones de parches y cambuches en Bogotá

El Distrito Capital realizó el primer Censo en el año de 1997, y el sexto y último, se llevó a cabo en el año de 2011. Aun cuando todos los Censos no han tenido las mismas variables, ni han sido iguales sus conceptos (porque han sido objeto de transformación en la medida en que se adquiere un mayor conocimiento de las características del Fenómeno), la mayoría de las variables sí permiten hacer un análisis de la evolución del segmento poblacional.

En ese sentido, "debe mencionarse que el IV Censo Sectorial tuvo en cuenta los Habitantes de Calle ubicados en la zona de Santa Inés – "El Cartucho", grupo que en el III Censo Sectorial no se pudo entrevistar"[33].

Número de Ciudadanos y Ciudadanas habitantes de la calle identificados mediante censos entre 1997 y 2011						
Poblaciones	**Años Censales**					
	I Censo 1997	**II Censo 1999**	**III Censo 2001**	**IV Censo 2004**	**V Censo 2007**	**VI Censo 2011**
Población Habitante de Calle Censada	4.515	7.793	11.832	10.077	8.385	9.614
Total Población Bogotá Distrito Capital	5.952.563	6.189.030	6.412.400	6.734.041	7.050.228	7.467.804
Tasa de Habitantes de Calle por cada 10.000 habitantes	7,58	12,59	18,45	14,96	11,89	12,87

Fuente: Censo Habitante de Calle 2011 – Secretaría Distrital de Integración Social

Como se observa en la Tabla 1, de acuerdo con los seis (6) Censos de Habitantes de Calle realizados en Bogotá, en 1997 se encontraron 4.515 personas habitando las calles de la Ciudad. Dos años después, esta cifra aumentó a 7.793, y siguió incrementándose hasta 2001, cuando

[33] Análisis del Cuarto Censo Sectorial de Habitantes de Calle. DANE – IDIPRON, IV Censo Sectorial Habitantes de la calle. Bogotá y Soacha, 2004. Subdirección de Planeación, DABS, 2006.

alcanzó las 11.832 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. Es decir que entre 1997 y 2001, en sólo cuatro (4) años, se habría dado un crecimiento de 7.317 personas. Posteriormente, descendió. Así en 2004, se censaron 10.077 personas y tres años después, en 2007, se contaron 8.385. Es decir, que entre 2001 y 2007, en seis años, hubo una disminución de 3.447 personas. No obstante, como se dijo antes, el aumento en las cifras totales se dio más por cambios metodológicos que por fluctuaciones en la cantidad de personas Habitantes de Calle. En general, se puede decir, que unos Censos incluyeron segmentos de la población en riesgo de habitar calle y otros se concentraron en las personas Habitantes de Calle, según la definición formulada para cada proceso censal.

¿Pero qué indica esto? Parte de la complejidad del Fenómeno se encuentra en el hecho de que para el análisis demográfico de esta población, no son útiles las proyecciones demográficas tradicionales, porque su incremento o descenso no responde a tasas de fecundidad, natalidad y mortalidad. Las personas ingresan a la vida en calle o salen de ella, dependiendo de otros factores y dinámicas, que van desde situaciones estructurales hasta situaciones coyunturales, que afectan a las personas en las dimensiones individual, familiar y social. De ahí la necesidad de contar con herramientas e instrumentos permanentes para la recolección y análisis de información, que permita hacer un seguimiento y monitoreo a la población y dé repuestas aproximadas de sus incrementos y descensos de la población en el Distrito. Por lo pronto, la Ciudad habrá de remitirse a los instrumentos y herramientas con los que cuenta en la actualidad y que sustentan el presente análisis situacional.

2.1.1 VI Censo Habitantes de Calle 2011

En 2011, fueron censadas en el Distrito Capital de Bogotá, un total de 9.614 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, lo que equivale a decir, que existían 12,87 Ciudadanos y Ciudadanas habitando la calle, por cada 10.000 habitantes, como se refleja en la Tabla 1.

El estudio demográfico, identificó un total de 9.614 Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle. De este total, se logró realizar contacto efectivo con 8.312 personas, es decir, que estas accedieron a contestar completamente la tarjeta censal. Con las 1.302 personas restantes, se hizo un contacto no efectivo, es decir no aceptaron ser caracterizadas y la tarjeta censal se diligenció por observación.

Decreto 560 de 2015

De ese Subtotal, 8.312 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle caracterizados, el 88,93% eran hombres, el 10,95% mujeres y el 0,05% intersexuales. No se cuenta con información del 0,07%. Con respecto al lugar de nacimiento, el 59,17% de las personas eran oriundas de Bogotá, el 40,18% nació en otro municipio, el 0,24% es nativa de otro país y no se tiene información del 0,41%. Sobre los rangos etarios, el 0,12% se encuentra entre los 0 y 5 años; el 0,19% entre 6 y 13 años; el 2,12% entre 14 y 17 años; el 21,16% entre 18 y 26 años; el 69,69% entre 27 y 59 años; y el 6,08% con 60 años y más; no se cuenta con información del 0,67%.

Frente al tiempo de permanencia en calle, 2.136 personas reportaron haberlo hecho entre 0 y 5 años, 1.213 entre 6 y 10 años, 1.292 entre 11 y 15 años, 892 entre 16 y 20 años, 764 entre 21 y 25 años, 480 entre 26 y 30 años y finalmente 913 más de 30 años. No se cuenta con información de 622 personas.

En lo que respecta a las principales formas de generación de ingresos, se encontró que 3.884 (46,76%) se dedican a recoger objetos reciclables. 1.506 (18,13%) a “retacar”, mendigar y pedir limosna. 1.240 (14,93%) realizan servicios no cualificados y 400 (4,82%) se dedican a delinquir.

Frente a las razones aducidas para iniciar la habitabilidad en calle, los mayores porcentajes están relacionados con dificultades con la red familiar primaria o secundaria en el 44,30%, y consumo de SPA en el 33.75%.

2.1.2 Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante Ubicada en parches y cambuches en Bogotá D.C. 2014

El estudio de análisis de la distribución y caracterización de la población de Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle localizada en parches y cambuches de Bogotá se realizó entre los meses de agosto y noviembre de 2014. Está centrado en consideraciones metodológicas principalmente expuestas a la luz de un enfoque cuantitativo de carácter descriptivo, el cual procura caracterizar y actualizar datos socio-espaciales y poblacionales de la ciudadanía habitante de calle de Bogotá. El análisis se complementa con información cualitativa que permite contextualizar y dar sentido a las interpretaciones elaboradas, con el propósito de avanzar en la comprensión del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, y de esta manera, proponer diferentes líneas de trabajo para la Política Pública desde una mirada holística.

Decreto 560 de 2015

Los elementos metodológicos de dicho estudio están soportados en dos tipos de análisis: El primero es de carácter geográfico, desde el cual se orientó la geolocalización de los espacios urbanos que regularmente son apropiados por la población habitante de calle (parches y cambuches), indagando sobre sus principales características en términos de uso, tipología de ubicación, tiempos de existencia y sus relaciones con distintas variables del Fenómeno, obteniendo de esta manera observaciones territoriales de la vida en calle. El segundo análisis, es de tipo sociológico, el cual permite identificar las realidades sociodemográficas de los diferentes estilos de vida que asumen, reconociendo factores precipitantes hacia la vida en calle, así como de las razones de permanencia y dinámicas que mantiene a la población viviendo bajo dichas circunstancias.

Dicho análisis, surge de la necesidad de identificar y comprender el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, contrastar los datos con la información recogida en el Censo de 2011 y hacer análisis cruzados con otras investigaciones realizadas por los diferentes sectores del Distrito, para presentar a la Ciudad lecturas diversas sobre las realidades de esta población.

2.1.2.1 Localizaciones de Parches y Cambuches – 2014

La Habitabilidad en Calle se caracteriza por reunir un conjunto de elementos espaciales y personales que crean entre sí territorios en la ciudad. Estos se constituyen en localizaciones, lugares o espacios en los que la población habitante de la calle desarrolla condiciones particulares de vida, generación de ingresos y relacionamiento. Como resultado de las interacciones sociales, construidas a partir de formas tensas o consensuadas, se configura el ámbito territorial de la Habitabilidad en Calle.

En este sentido, se adopta el concepto de Localizaciones para describir las coordenadas precisas de la ciudad donde se evidencia la presencia de habitabilidad en calle expresada en parches y cambuches[34]. Este concepto permite observar el Fenómeno desde una perspectiva territorial y busca favorecer el análisis a partir de su compresión como una situación co-construida, porque son lugares de la ciudad en los cuales el Fenómeno adquiere múltiples significados para los actores involucrados. Se configuran en espacios únicos resultado de su traducción cartográfica, otorgándonos una coordenada irrepetible en la ciudad.

[34] Es importante resaltar que en una misma localización es posible encontrar múltiples cambuches o parches, de forma ilustrativa un cruce vial, un puente vehicular o peatonal se constituyen en localizaciones de población habitante de calle en las cuales pueden encontrase cambuches o parches.

Decreto 560 de 2015

Distribución de localizaciones de Parches y Cambuches a nivel Distrital y por Localidad 2014			
No.	**Localidad**	**Número de localizaciones**	**Participación Porcentual**
1	Puente Aranda	334	11,7%
2	Kennedy	322	11,2%
3	Los Mártires	285	10,0%
4	Engativá	246	8,6%
4	Rafael Uribe	185	6,5%
6	Teusaquillo	181	6,3%
7	Santa Fe	177	6,2%
8	Suba	163	5,7%
9	Antonio Nariño	153	5,3%
10	Barrios Unidos	151	5,3%
11	Chapinero	140	4,9%
12	Usaquén	97	3,4%
13	San Cristóbal	85	3,0%
14	Tunjuelito	76	2,7%
15	Fontibón	70	2,4%
16	Ciudad Bolívar	70	2,4%
17	Bosa	62	2,2%
18	La Candelaria	38	1,3%
19	Usme	28	1,0%
Total	**Distrito**	**2.863**	**100%**

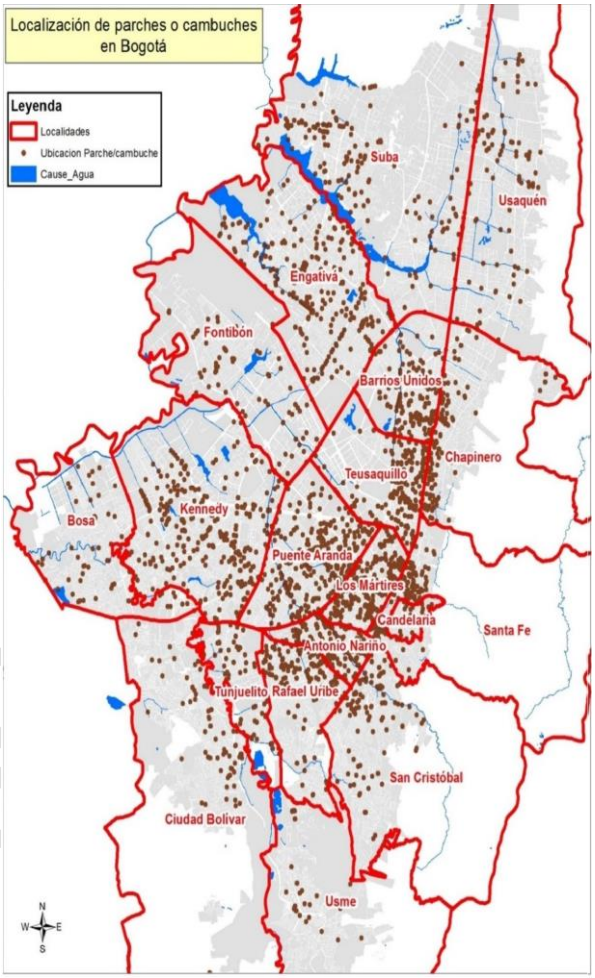

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Observando la información anterior, se identificó que en todo el sector urbano de la ciudad se localizan parches y cambuches de población habitante de calle. La localidad con mayor número de ubicaciones es la Localidad de Puente Aranda con 334[35] y la de menor es Usme con 28. En total, el 45% de las localizaciones se ubica en los sectores centrales de la ciudad, específicamente en las localidades de Santa Fe, Los mártires, Teusaquillo, Chapinero, Antonio Nariño, Puente Aranda y La Candelaria. Sin embargo, las localidades de Kennedy y Engativá, aunque presentan un alto número de localizaciones pero con mayor dispersión espacial de las

[35] Es importante reiterar que en el proceso de georreferenciación en campo no se ingresó al sector del Bronx en la Localidad de los Mártires, por motivos de seguridad para los equipos encuestadores, con lo cual la cifra de dicha localidad está subvalorada.

mismas, se constituyen también como localidades con alta presencia del Fenómeno de habitabilidad en calle.

2.1.2.2 Población de Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle Identificadas

Las encuestas de caracterización de la Población Habitante de Calle se realizaron durante tres meses, entre los días 18 de agosto y el 19 de noviembre de 2014. Periodo durante el cual los equipos de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificaron la presencia, en parches y cambuches, de un total de **5.062** personas habitando las calles de la Ciudad.

En la siguiente Gráfica, puede observarse que la mayoría de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, 798, fueron encontradas en la Localidad de Los Mártires, representando el 15,8% de la población identificada, en segundo lugar está Santa Fe, con el 12,2%, seguida por Kennedy 11,6% y Puente Aranda con el 11,0%, respectivamente. Se puede decir que la mitad de la Población, identificada en parches y cambuches, el 50,5% de la Población, se encuentra en esas 4 localidades. Les siguen Engativá, con 8,1%; Teusaquillo con 5,7%; Suba con 4,7%, y Rafael Uribe y Antonio Nariño con 4,4% cada una. Nueve Localidades en las cuales se ubican el 77,8% de la población total identificada en la investigación.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle identificados según la localidad

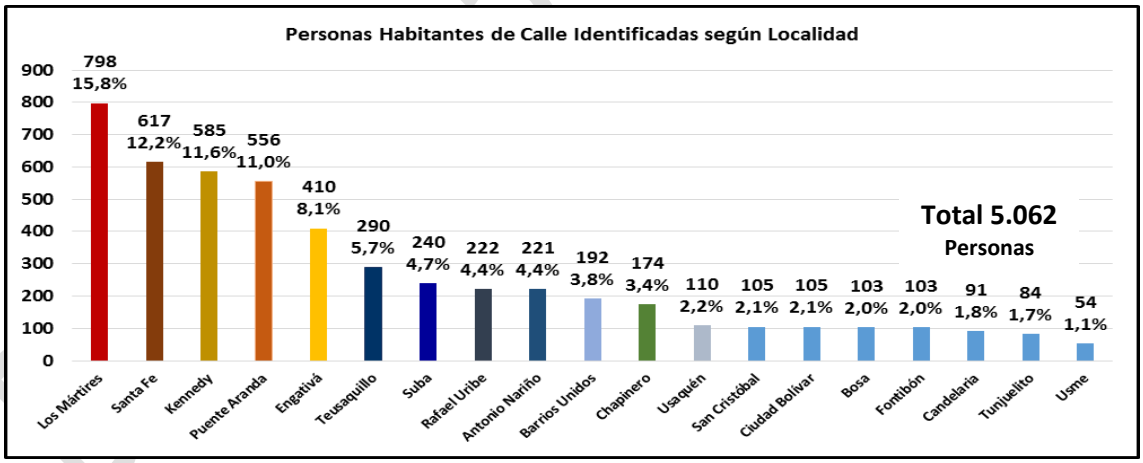

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Siguiendo con la observación de la Gráfica, se puede ver que las Localidades con menor presencia de Habitantes de Calle son: Usme 1,1%, Tunjuelito 1,7%, Fontibón 2,0% y Ciudad Bolívar 2,1%. Para la Localidad de La Candelaria, que aparece con 91 personas 1,8%, no debe

asumirse como un caso positivo, ya que presenta una alta densidad de Habitantes de Calle con respecto a su área geográfica, porque es la menor del Distrito.

Adicionalmente, el hecho de que estas Localidades tengan baja permanencia, no las deja al margen del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, porque aunque allí no se hace manifiesto el Fenómeno, sí se constituyen en Localidades expulsoras o generadoras de Habitantes de Calle, como se verá más adelante en el análisis de la información referente al inicio de la habitabilidad en calle.

Por otra parte, se conoció que de las 5.062 personas identificadas, casi tres cuartas partes, el 73% de la población lleva más de un año habitando la calle. El 6,2%, 304 personas, ya pasó más de un mes en la calle, pero no más de un año, y el 1,6%, 88 personas llevan menos de 30 días habitando la calle.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle identificados según tiempo de habitabilidad en calle

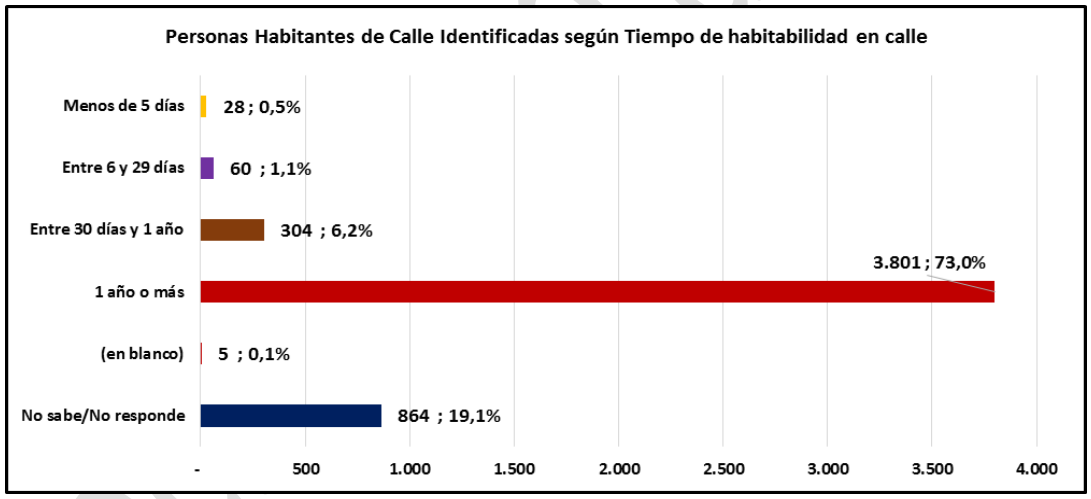

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Esto quiere decir, que en el transcurso del año anterior al proceso de georreferenciación y caracterización, se sumaron a la población, 392 personas, un 7,74% de la población identificada durante el período en el cual se efectuó el ejercicio[36].

[36] Es importante anotar, que un 19,2%, 869 casos, quedaron sin información. Sin embargo, como veremos en la siguiente sección, ese número de respuestas que quedaron sin información es bastante reducida, ya que un número importante de Ciudadanas y

2.1.2.3 Población Habitante de Calle Caracterizada

Las personas que por diferentes circunstancias personales, familiares, sociales y estructurales, terminan habitando la calle, son quizás los seres humanos más segregados y discriminados en las ciudades. La información que se presenta a continuación, hace referencia a algunas características relacionadas a personas identificadas en parches y cambuches entre los meses de agosto y noviembre de 2014, que accedieron a contestar la encuesta, constituyendo un Universo Muestral para la caracterización de **3.531** personas.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según la variable de sexo

El estudio caracterizó a un total de 3.531 personas habitando la calle. De ellas, 3.254 personas, el 92,2%, son hombres y 264 son mujeres, que corresponden al 7,5% del universo muestral. Una sola persona afirmó ser intersexual, 10 personas no respondieron y 2 dijeron no saber cuál era su sexo.

Orientación Sexual de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle

En cuanto a su orientación sexual, de las 3.433 personas que respondieron (no se incluyen en el análisis los valores de No Sabe – No Responde) el 97,2% afirmó ser heterosexual. El 1,0% dijo ser homosexual y 27 personas, un 0,8%, aseveró ser bisexual. No respondieron a la pregunta 24 personas y no saben cuál es su orientación sexual 10 personas.

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Orientación Sexual		
Orientación Sexual	**Cantidad**	**Porcentaje**
Heterosexual	3.433	97,2%
Homosexual	37	1,0%
Bisexual	27	0,8%
No responde	24	0,7%
No sabe	10	0,3%
Total	**3.531**	**100,0%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Ciudadanos Habitantes de Calle, no accedió a continuar con la entrevista o ésta no se pudo realizar por diversas circunstancias propias del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle.

Decreto 560 de 2015

Identidad de Género de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle[37]

En cuanto al género, el 9,2%, 325 personas se consideran del género femenino y 3.173 del género masculino, representando el 89,9% de la población caracterizada.

Edades de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle

La mayoría de las personas está en el rango de los 31 a 35 años, 644 personas, que representan el 18,2% de la población. Le sigue el grupo de personas de 26 a 30 años, 521, 14,8%; de 36 a 40 con 424, 12,0% y de 21 a 25 años con 417, 11,8%. Es decir que un poco más de la mitad de la población 2.006 personas, el 56,8% de la población tiene entre 21 y 40 años de edad.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Género

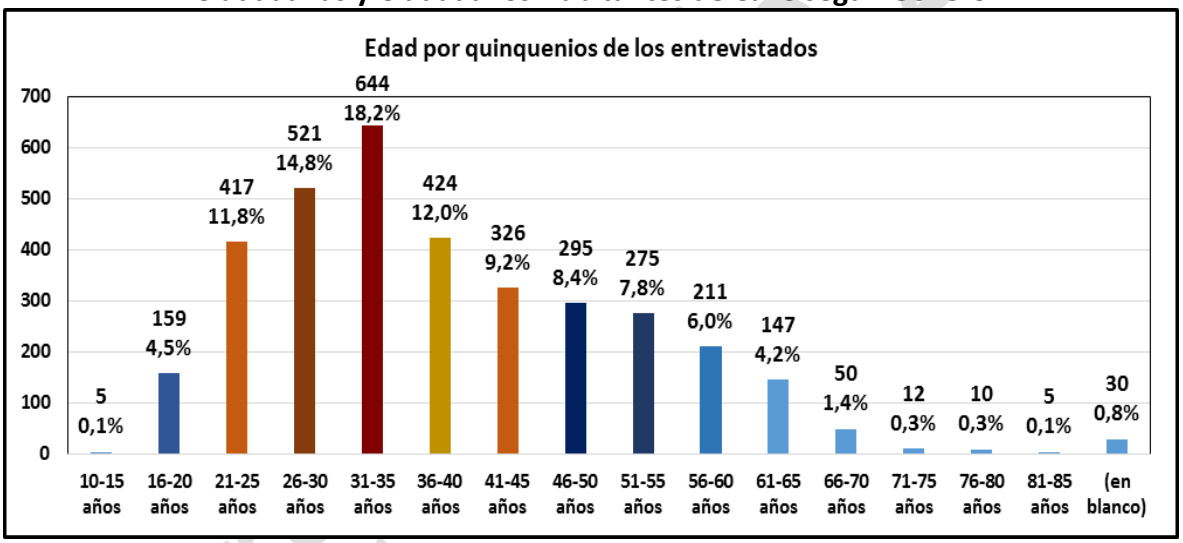

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Desde la perspectiva del Transcurrir Vital, el 73,6% de la población se encuentra en la adultez, el rango de edad comprendido entre los 27 años y los 59 años[38], seguido por personas jóvenes

[37] Para profundizar en el análisis de estas variables, se recomienda ver: "*Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C.*" Secretaría Distrital de Integración Social. Dirección Poblacional. Subdirección para la Adultez. Bogotá. 2015

[38] La Ley 1622 de 2013 lleva un poco más de un año de vigencia, y le ha brindado a la juventud colombiana una serie de herramientas que han impulsado debates, en torno a la formulación de políticas, planes y programas, que impacten a todos aquellos que están entre los **14 y 28 años**, a lo largo del territorio nacional. Entre tanto, el Decreto 544 de 2011, ordena en su Artículo 1°.- Objeto. Adóptese la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital, 2011- 2044 en el marco de una Ciudad de Derechos que promueva, defienda y garantice progresivamente los derechos individuales y colectivos de los/as

entre los 18 y 26 años de edad, el 17,2% y personas mayores de 60 años, el 7,3%. Se caracterizaron 33 personas en la etapa de infancia y adolescencia, representando el 0,9% de la población.

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Etapas del Transcurrir Vital		
Grupo Etario	**Cantidad**	**%**
Primera Infancia 0 - 5	0	0,0%
Infancia 06 - 13	1	0,0%
Adolescencia 14 - 17	32	0,9%
Juventud 18 - 26	609	17,2%
Adultez 27 - 59	2.600	73,6%
Vejez 60 o más	259	7,3%
(en blanco)	30	0,8%
Total	**3.531**	**100,0%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Lugar de Nacimiento y Procedencia

Con respecto al lugar de nacimiento de las Personas identificadas, 1.913, el 54,2% de Ellas, informa haber nacido en el Distrito Capital. El 44%, 1.553 personas, son colombianas y colombianos nacidos fuera de Bogotá y 21 personas provienen de otros países. No respondieron a la pregunta 44 personas.

De las 1.553 personas caracterizadas, que no son oriundas de la Ciudad de Bogotá, la mayoría provienen del Valle del Cauca, 204 personas, que representan en 13,1%. Le sigue Antioquia y Cundinamarca con 199 personas cada uno, lo que representa el 12,8% respectivamente. A estos departamentos les siguen, Tolima, 161 personas, 10,4%; Caldas con 111 personas, 7,1%; Boyacá con 102 personas, 6,6%; y Santander con 98 personas, con el 6,3% de participación. Estos siete departamentos, contribuyen con el 69,2% de la población colombiana proveniente de otros departamentos, correspondientes a 1.074 personas.

Decreto 560 de 2015

adultos/as urbanos/as y rurales (**entre los 27 y 59 años de edad**), contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

Grupos Étnicos

En ese sentido, frente al origen étnico de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, encontramos que el 96%, consideran que no pertenecen a un grupo étnico específico, mientras que el 4,0% se define como perteneciente a un Grupo de Origen Étnico.

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Grupo Étnico al que pertenece		
Grupo Étnico	**Cantidad**	**Porcentaje**
Ninguna de las anteriores	3.376	95,6%
Negro, Mulato, Afrodescendiente	108	3,1%
Indígena	23	0,7%
ROM (gitano)	5	0,1%
Palenquero de San Basilio	4	0,1%
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	2	0,1%
Total	**3.531**	**100,0%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Analizando el Subgrupo de personas que pertenecen a Otros Grupos Étnicos, se observa que está constituido por 142 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, tenemos que el 3,1% se considera negro, mulato o afrodescendiente, equivalente a 108 personas; indígenas, se caracterizaron 23, representando el 3,5%; Palenquero de San Basilio, 4, el 2,8% y finalmente las personas raizales oriundas del Archipiélago de San Andrés y providencia 2, equivalente al 1,4% del Subgrupo de Grupos Étnicos.

Limitaciones Físicas y Cognitivas Permanentes

Esta variable en el proceso de caracterización de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle es de suma importancia, debido a que da cuenta de la interseccionalidad de vulnerabilidades que pueden vivir e implican la complejidad de situaciones que enfrentan debido a las características propias de la vida en calle. En este sentido, se encuentran casos donde la discapacidades físicas o cognitivas pueden ser causa de expulsión de las personas a la calle por la ausencia de recursos económicos, de atención y cuidado por parte de sus familias, o también situaciones donde diversos factores durante su vida en la calle generaron en la persona

Decreto 560 de 2015

una discapacidad, bien sea por el consumo y abuso de sustancias psicoactivas, por accidentes sufridos, por la crudeza del clima o el contacto con espacios insalubres.

Frente a las limitaciones permanentes que presentan las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle caracterizados, se encontró que el 86,5%, 3.056 personas, no presentan ninguna discapacidad. Y tan sólo 436, el 12,3%, manifestó tener alguna discapacidad. El bajo porcentaje de personas con discapacidad, no repercute en la necesidad de comprender el alto impacto que puede tener una discapacidad para las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle en su calidad de vida, ya que se enfrenta a múltiples barreras para desenvolverse en el mundo de la calle y satisfacer sus necesidades.

En cuanto a las personas que presentan limitaciones, la mayoría se concentran en dificultades "para moverse o caminar", 166 personas, el 4,7% de la población total; y para ver con o sin lentes, 104 personas, el 2,9%. Les sigue usar los brazos o manos, 80 personas, el 2,3%; para oír, 38 personas que representan el 1,1% de la población.

Años de Habitabilidad en Calle

El tiempo que transcurre una persona habitando la calle es un factor de suma importancia para poder determinar el grado de vulnerabilidad que esa persona tiene en términos de salud, adicciones, capacidad de superación de la situación, costumbres, la existencia y la calidad de las redes de apoyo familiares y sociales, entre otras, sobre todo por el impacto que trae para la existencia humana el hecho de: vivir a la intemperie bajo el sol, la lluvia y el frío de la noche; habitar en lugares que muchas veces son altamente insalubres, desarrollar actividades peligrosas para la salud y la vida; tener niveles de alimentación y nutrición deplorables; abusar constantemente del uso de sustancias psicoactivas, entre muchas otras, que ofrece la calle como hábitat.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según años de Habitabilidad en Calle

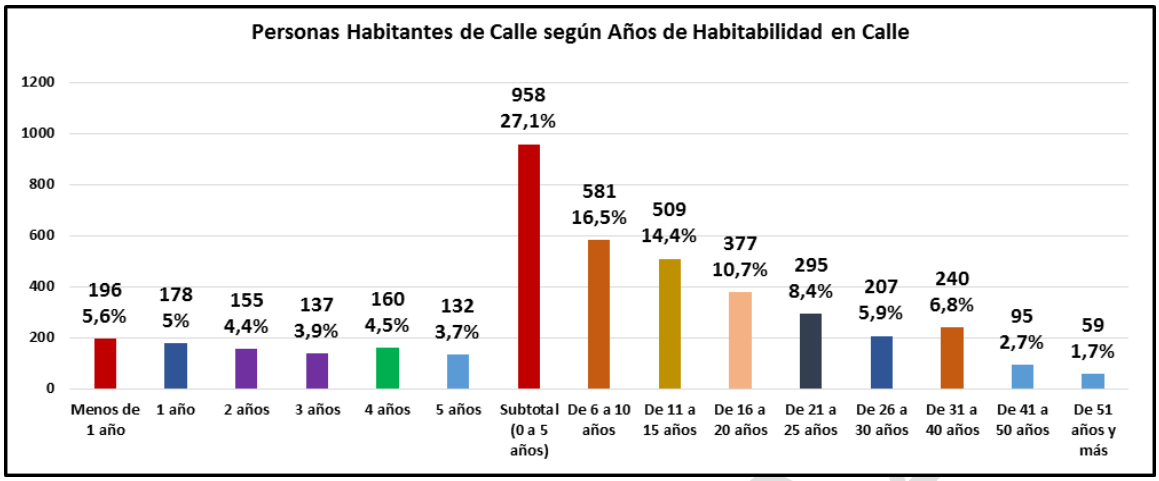

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Como se observa en la gráfica anterior, el 5,6% de la población, 196 personas llevan menos de un año habitando la calle. Un poco más de una cuarta parte, el 27,1% de las personas lleva hasta cinco años viviendo en la calle. A partir de los cinco años de habitabilidad en calle se inicia un proceso de descenso de los años, como se puede observar en la gráfica 4, hasta llegar al segmento de personas que han habitado la calle entre 31 y 40 años, donde hay un leve incremento para luego seguir la disminución de los porcentajes.

Razones de la Permanencia en Calle

En cuanto a las razones que motivan a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle a permanecer en ella, se tiene que la mayoría, 1.587 personas el 44,9% dice que es por el consumo de otras sustancias psicoactivas, si se adiciona el consumo de alcohol, se obtiene que el 50,2%, 1.771 personas permanecen en la calle para consumir sustancias psicoactivas legales e ilegales. Le sigue el gusto, con 976 personas, un 27,6%; en tercer lugar están las razones económicas, con 695 personas que representan el 19,7% y en cuarto lugar el deterioro de las red familiar 574 personas con 16,3%.

Decreto 560 de

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Razones de Permanencia en Calle						
Razones de permanencia	**Causa Principal**		**Causa Secundaria**		**Totales**	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Consumo de otras sustancias	998	28,3	589	16,7	1.587	44,9
Gusto	663	18,8	313	8,9	976	27,6
Razones económicas	508	14,4	187	5,3	695	19,7
Deterioro de la red familiar	314	8,9	260	7,4	574	16,3
Autonomía o independencia	191	5,4	146	4,1	337	9,5
Opción	182	5,2	70	2,0	252	7,1
Siempre ha habitado en calle	169	4,8	52	1,5	221	6,3
Consumo de alcohol	108	3,1	80	2,3	188	5,3
Enfermedad mental	58	1,6	42	1,2	100	2,8
Enfermedad física	46	1,3	38	1,1	84	2,4
Otras	191	5,4	78	2,2	269	7,6

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

En cuanto a la distribución por sexo, las razones de permanencia son los siguientes: el 28,9% de los hombres dice que permanece habitando la calle por consumir SPA, en el caso de las mujeres el 21,3%. El motivo principal en las mujeres son razones económicas 21,7%, en los hombres este motivo es tercero con 13,9%. En segundo lugar para los hombres está el gusto, con 18,7%, que es el tercero en orden en las mujeres 20,6%.

Consumo de Sustancias Psicoactivas

En cuanto a las preferencias en el consumo de sustancias psicoactivas, se observa que la mayoría consume cigarrillo, 2.940, el 83,3%; le sigue el consumo de bazuco con 2.647 personas, el 75% de la población; marihuana con 2.194 personas, el 62,1%, seguido del alcohol 1.643 personas, que representan el 46,5% de la población entrevistada. En cuanto a las sustancias de menos consumos está la heroína con 95,7%, la cocaína con 91,2%, las pepas con 87,9% y los inhalantes 80,9%.

Decreto 560 de 2015

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Consumo de Sustancias Psicoactivas						
Sustancias Psicoactivas que consume	Consume		No Consume		No responde	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Cigarrillo	2.940	83,3%	544	15,4%	47	1,3%
Bazuco	2.647	75,0%	822	23,3%	62	1,8%
Marihuana	2.194	62,1%	1.282	36,3%	55	1,6%
Alcohol	1.643	46,5%	1.831	51,9%	57	1,6%
Inhalantes	605	17,1%	2.858	80,9%	68	1,9%
Pepas	356	10,1%	3.103	87,9%	72	2,0%
Cocaína	240	6,8%	3.221	91,2%	70	2,0%
Heroína	78	2,2%	3.379	95,7%	74	2,1%
Otras	70	2,0%	3.290	93,2%	171	4,8%

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014

A partir del cruce del Consumo de SPA, como condición expulsora principal y la edad de inicio del consumo en cada una de las sustancias psicoactivas consultadas, se observa que en el caso de la Heroína, el promedio de la edad de inicio del consumo es entre los 23 y 24 años de edad. En cuanto al bazuco y la cocaína, el consumo se inicia a mediados de los 18 años; y otras sustancias psicoactivas como las pepas, el alcohol y los inhalantes entre los 17 y los 18; finalmente, aparecen la marihuana y el cigarrillo, como las sustancias en las cuales su consumo se inicia a más temprana edad, a los 15 y 14 años, respectivamente.

Redes de Apoyo

La Habitabilidad en Calle, no siempre conlleva al rompimiento de las redes de apoyo familiar y social de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, aunque sí se cumple esta condición en la mayoría de los casos. En la Tabla siguiente, puede observarse que tres cuartas partes de la población 75,8% de la Población Habitante de Calle no cuentan el apoyo de sus familias.

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según existencia de Redes de Apoyo Familiar		
Redes de Apoyo Familiares	Cantidad	Porcentaje
No	2.676	75,8%
Si	814	23,1%
No responde	37	1,0%

Decreto 560 de 2015

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según existencia de Redes de Apoyo Familiar		
Redes de Apoyo Familiares	**Cantidad**	**Porcentaje**
No sabe	4	0,1%
Total	**3.531**	**100,0%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

En cuanto a las redes de apoyo no familiares, se observa que el 80,6% de las personas entrevistadas no cuenta con redes de apoyo sociales no familiares y el 18% si las tiene.

Conocimiento y Uso de los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social

El 80,0% de la Población Habitante de Calle, manifiesta conocer servicios sociales que presta esta entidad y el 19% afirmó no tener conocimiento de los mismos. Es importante resaltar el hecho, de que aun cuando las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle conozcan los servicios sociales, esto no implica que los usen en la misma proporción.

Fuentes de Generación de Ingresos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle

Contrario a lo que frecuentemente se presume, los Habitantes de Calle desarrollan actividades económicas que les proveen los ingresos necesarios para suplir sus necesidades de consumo. Así, en la tabla 9 se observa que el reciclaje es la principal fuente de ingresos para 1.862 personas, que representan el 54,6% y es la segunda fuente de ingresos de 287 personas más, un 17,8%. Es decir que un total de 2.149 Personas de las 3.531, entrevistadas, el 60,9% de la Población se dedica al reciclaje. La segunda fuente de ingresos es retacar, mendigar, o pedir limosna, es para 621 personas la actividad principal y para 582 la actividad secundaria. En ese sentido, 1.203 personas, el 34,1% de las personas entrevistadas informaron que perciben sus ingresos de esta fuente. Como tercera fuente de ingresos aparece la prestación de servicios no cualificados, con 1.025 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle ejerciéndolas, como fuente de ingresos principal, lo afirmaron 605 personas y como actividad secundaria 420, lo que corresponde al 29% de las personas que accedieron a contestar la Encuesta.

Delinquir aparece en cuarto lugar junto con otras actividades. Así lo afirmaron en cada caso 261 personas que representan el 7,4% respectivamente. En el campo de las Actividades Artísticas se desenvuelven 85 personas, el 2,4% de la población encuestada; al ejercicio de la prostitución se

Decreto 560 de 2015

dedican 24 personas, el 0,7%; al comercio de Sustancias Psicoactivas lo declararon 18 personas, el 0,5%; y felizmente, no se encontró a ningún menor de edad explotado sexualmente.

Distribución de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Fuentes de Ingresos						
Forma de generación de ingresos	**Principal**		**Secundaria**		**Subtotal Válidos**	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Recoger objetos reciclables	1.862	54,6%	287	17,8%	2.149	60,9%
Retacar, mendigar, pedir limosna	621	18,2%	582	36,0%	1.203	34,1%
Prestación Servicios No Cualificados	605	17,7%	420	26,0%	1.025	29,0%
Otra ¿cuál?	123	3,6%	138	8,5%	261	7,4%
Delinquir	115	3,4%	146	9,0%	261	7,4%
Actividades Artísticas	60	1,8%	25	1,5%	85	2,4%
Prostitución	17	0,5%	7	0,4%	24	0,7%
Comercio de SPA	8	0,2%	10	0,6%	18	0,5%
Menor explotado sexualmente	0		0	0,0%	0	0,0%
Subtotal Válidos	**3.411**	**100,0%**	**1.615**	**100,0%**	**Total 3.531**	

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

En cuanto a las Localidades donde realizan sus actividades económicas, la mayoría 625 personas, el 17,9% dicen hacerlo en Los Mártires, seguido por Santa Fe con 369 personas, 10,6%; Kennedy con 356, 10,2% y Puente Aranda con 314, que representan el 9% de las personas entrevistadas.

Distribución de personas según localidades donde realizan su actividad económica

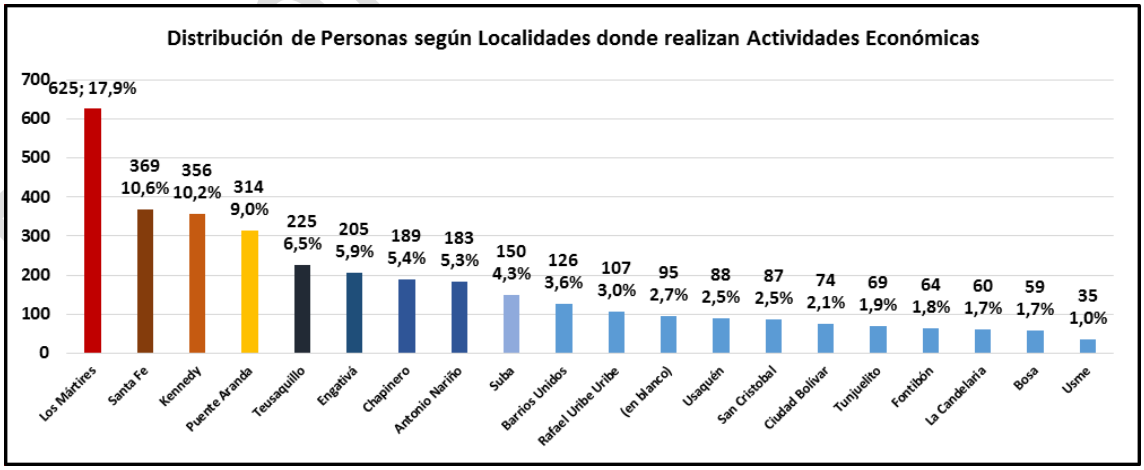

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

En el rango por debajo de 300 personas, se encuentran Teusaquillo con 225, el 6,5%; Engativá con 205 personas, 5,9%. Por debajo de 200 personas, están Chapinero con 189, 5,4%; seguido por Antonio Nariño con 183, 5,3%; Suba con 150, 4,3%; Barrios Unidos con 126, 3,6%; y Rafael Uribe con 107, 3,0%. En el resto de Localidades, el número de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle que dijeron realizar sus actividades económicas en sus territorios está por debajo de 100 personas. La de menor porcentaje es Usme con 35 personas, que representan tan sólo el 1,0% de la población caracterizada.

Situaciones de Violencia

Según la Fiscalía General de la Nación, más del 50% de las riñas, las lesiones y los delitos contra la vida, se presentan en entornos de consumo problemático, ocurren por el alto grado de ansiedad, excitación e irritabilidad asociados al consumo y la abstinencia de bazuco. Esto explica, las variadas situaciones de violencia de las cuales han sido víctimas los Habitantes de Calle, las más representativas son las golpizas (75,85%), el hurto (62,90%) y las heridas (52,08%). A lo anterior se suma, el alto grado de vulnerabilidad que soportan las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle.

En los análisis y proyecciones realizados por el Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana –CEACSC-, se presenta el balance con respecto a la caracterización de los homicidios en los que las víctimas son CHC[39].

Número de Homicidios de Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle							
Víctimas	**2013**	**2014**	**DIF**	**VAR %**	**2015**	**DIF**	**VAR %**
Homicidios de Habitantes de Calle	24	34	10	41,7%	51	17	50,0%

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Consultas 16:00 horas de Abril 03 de 2014. Datos sujetos a variación en consultas posteriores.
Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Corte 17:00 horas de septiembre 8 de 2015. Datos sujetos a variación

De acuerdo con la motivación de o circunstancia, la principal razón del homicidio se presenta por venganzas. Adicionalmente, para el período 2014, en el 90% los casos de venganzas se originaron por actos delictivos relacionados con el (microtráfico) y para el mismo período del año 2015 fue del 100%. Lo cual demuestra el alto impacto que genera microtráfico en la violencia que se genera entorno al fenómeno de la habitabilidad en calle.

[39] Análisis y Proyección CEACSC Enero-Agosto 2013/2014.

Decreto 560 de 2015

Principal razón de homicidio en Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle

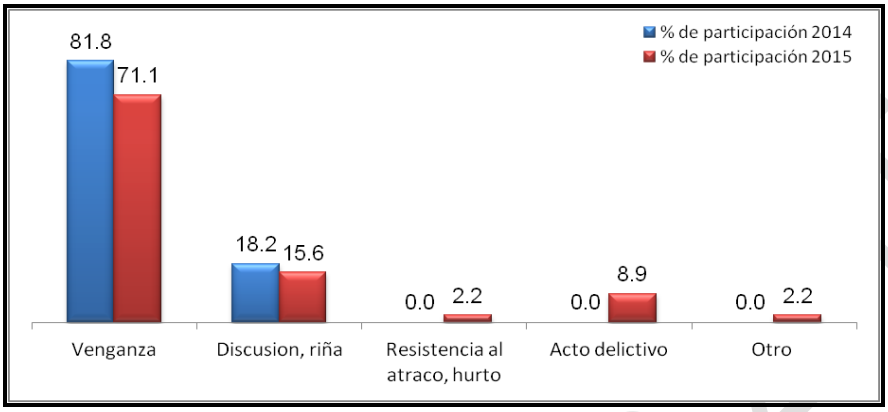

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Corte 17:00 horas de septiembre 8 de 2015. Datos sujetos a variación

En cuanto a los Homicidios en Habitantes de Calle, de acuerdo con el sexo, se mantuvo estable entre 2014 y 2015.

Homicidio en Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle

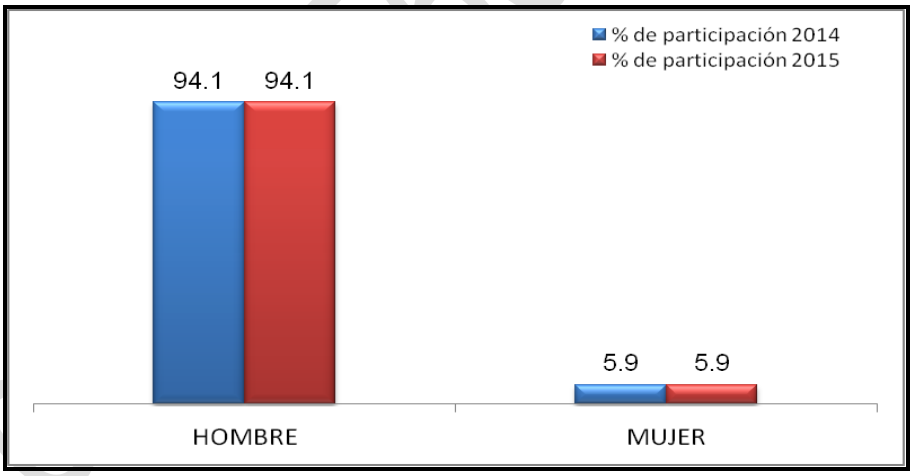

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Corte 17:00 horas de septiembre 8 de 2015. Datos sujetos a variación

El análisis realizado según el rango de edad, muestra cómo la mayor participación de personas Habitantes de Calle muertas en homicidios, se encuentra entre las edades entre 26 y 35 años, aunque disminuyeron entre 2014 y 2015, mientras que hubo un incremento en las edades entre 36 y 45 y 16 a 25 de edad, rango de las personas más jóvenes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Homicidio en Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle por rangos de edad

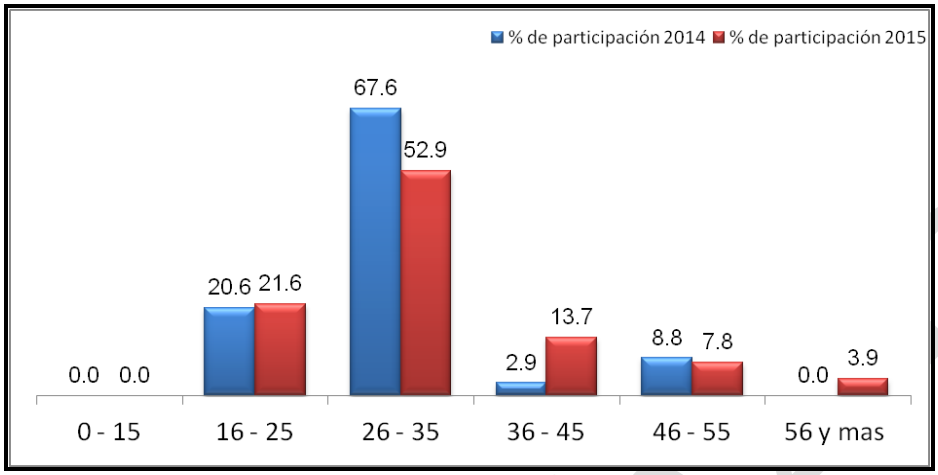

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Corte 17:00 horas de septiembre 8 de 2015. Datos sujetos a variación

Y como complemento para focalizar la aplicación territorial del presente plan de atención integral, la identificación de los sectores de concentración de homicidios en CHC, muestra que en 2014, la mayor ocurrencia de homicidios tuvo lugar en la Localidad de Santa Fe, reduciéndose posteriormente en 2015, mientras que se observó un incremento en las Localidades de Mártires y Ciudad Bolívar, localidad esta última donde no se evidencia una tasa alta de permanencia de población habitante de calle.

Concentración de homicidios de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle por localidad

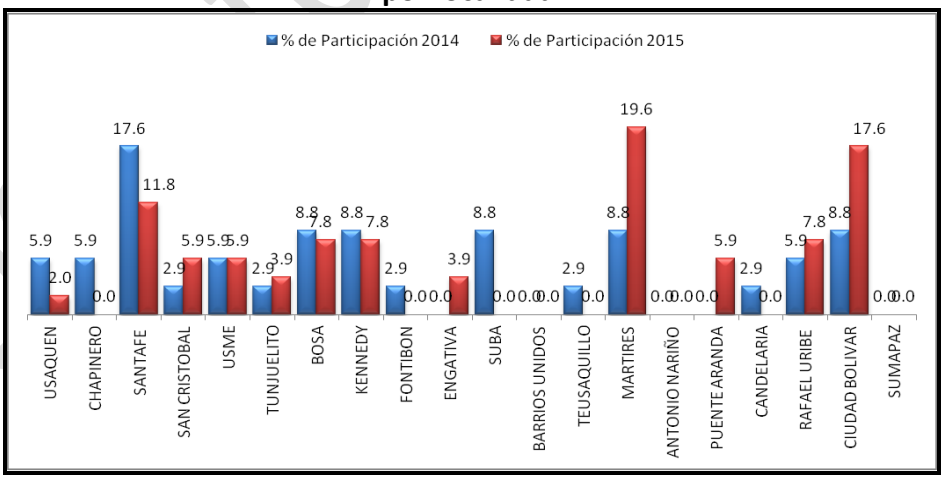

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial Corte 17:00 horas de septiembre 8 de 2015. Datos sujetos a variación

Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas o Bazuco Cero

En relación con la situación del consumo problemático de SPA, este fenómeno está ligado a condiciones sociales y culturales, a la delincuencia y el microtráfico, y a la debilidad de las políticas de prevención del consumo que aumentan la posibilidad de que más personas (cada día más jóvenes), sean víctimas del flagelo, y por otra parte, que impida la superación de la habitabilidad en calle de la mayoría de la población de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, quienes presentan alta dependencia a dichas sustancias.

No es ajeno para el Gobierno Distrital de que se trata de una problemática que está relacionada de manera directa con el consumo, y por tal motivo, la política pública y el plan de atención van articulados a la propuesta distrital para el manejo de consumo crónico de bazuco en las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, lo cual se relaciona directamente con la atención en salud mental.

Esta propuesta, inició su abordaje a partir de un riguroso estudio realizado por el CEACSC en el año 2013, basado en una encuesta a 500 Habitantes de Calle, 3 grupos focales con 30 personas privadas de la libertad en la Cárcel Distrital y el levantamiento de 38 diarios de campo e historias de vida en el marco de las Unidades de Protección Integral del IDIPRON. La investigación arroja que entre el 77% y el 84% de los participantes, aparte de utilizar la marihuana con fines recreativos, utilizan la sustancia como agente mitigador de los daños producidos por el consumo de bazuco. De este estudio, se resaltan algunos de los hallazgos que servirán como aporte para la atención integral:

Por una parte, brinda información sobre cómo se configura un círculo vicioso entre consumo de bazuco – marihuana – bazuco: La marihuana es utilizada para reducir los potentes efectos del bazuco, calmar la ansiedad producida por su consumo y además les genera hambre y sueño, que son perdidos por el consumo de bazuco. En algunos casos, el estudio documenta que las personas con hambre, que no tienen acceso a comida, buscan el bazuco de nuevo para calmar su necesidad.

Igualmente, exhorta a que se tengan en cuenta para la intervención de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, que han caído en el consumo de sustancias, específicamente como el bazuco, la importancia de la evidencia empírica y sobre todo las necesidades de las personas que adolecen la problemática, para incluir en los tratamientos alternativas para

Decreto 560 de 2015

mitigar el daño, incluyendo alternativas reales de abordaje y tratamiento efectivo de la drogodependencia en una población históricamente invisibilizada.

En aras de contribuir constructivamente al debate científico, pero al mismo tiempo brindar posibilidades reales de mitigación del sufrimiento humano producido por el consumo de una sustancia tan potente y dañina como el bazuco, la Administración Distrital propone trabajar paralelamente en dos frentes.

El primero, en la promoción de un estudio médico científico que determine los potenciales usos terapéuticos y medicinales de la Cannabis para el tratamiento de las adicciones en población habitante de calle. Este estudio se encuentra formulado en conjunto con la Universidad Nacional – Departamento de Toxicología –; sin embargo, requiere del concurso del Ministerio de Justicia en cuanto a los permisos necesarios para su desarrollo.

El segundo frente, es el fortalecimiento de los Centros de Atención Móvil a la Drogodependencia –CAMAD– con perspectiva de base comunitaria y trabajo en red. En este sentido las alianzas con la estrategia de los Centros de Escucha que se han adaptado desde la literatura internacional al entorno y las condiciones de quienes habitan las calles en Bogotá, con el fin de proporcionar espacios en los cuales se identifican casos para canalización a los servicios de salud y servicios sociales, así como para la socialización de estrategias de cuidado y actividades para su beneficio.

2.2 Características de las personas en riesgo de habitar calle

A través del estudio de Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. de 2014, fue posible establecer una serie de características de las personas en riesgo de habitar en calle, de las cuales se desprenden un conjunto de variables de gran valor, en términos del análisis de la complejidad en la cual se desenvuelve la vida en calle:

Inicio de la Habitabilidad en Calle

En el estudio de georreferenciación, se encontró que 2.965 personas, el 84% de la población, inició su proceso de vida en calle en el Distrito Capital, el 13,9%, 491 personas, en otro municipio del país y 32 personas en otro país. En cuanto a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle que iniciaron su habitabilidad en calle fuera de Bogotá, 86 personas, el

Decreto 560 de 2015

17,5% la inició en Antioquia; 79 personas, 16,1% en el Valle del Cauca; el 11,2%, 55 personas en Cundinamarca, seguidas por Tolima, 9,2% y Santander, 7,1%. Le siguen los departamentos del Eje Cafetero, Risaralda, Quindío y Caldas, con 4,5%, 4,3% y 4,1%. Los demás departamentos del país están por debajo de las 20 personas entrevistadas.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según departamento de inicio de la habitabilidad

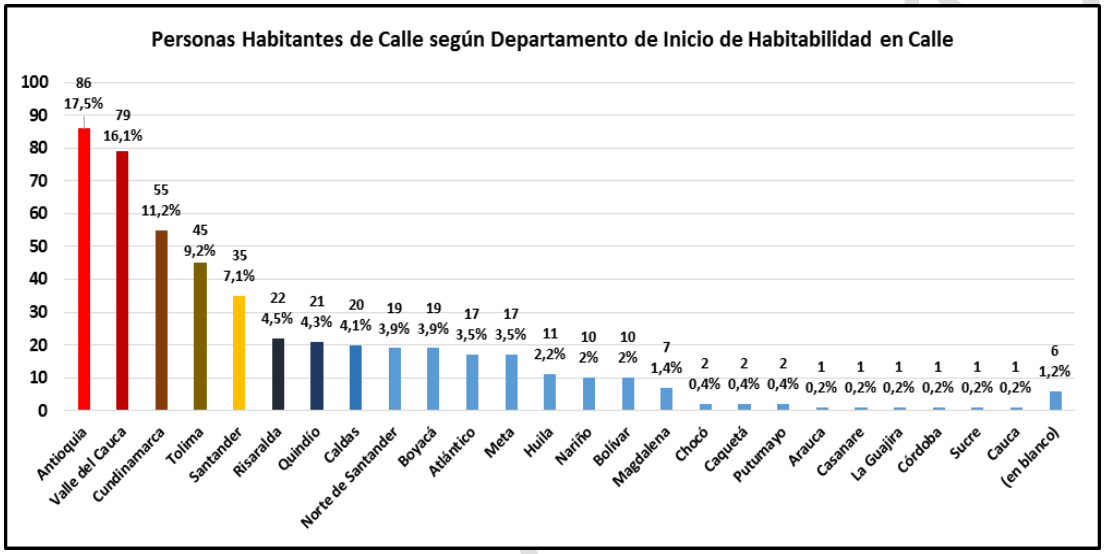

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Si se hace una comparación con las respuestas a la pregunta de dónde son oriundas las personas, se ve que 1.913 son nacidos en Bogotá y 1.553 en Otros Municipios. Lo que nos lleva a suponer que la mayoría de las personas que habitan las calles de Bogotá, iniciaron su Habitabilidad en Calle en el Distrito Capital y tan sólo 491 en Otros Municipios.

En cuanto a las Localidades de Bogotá donde las personas iniciaron su habitabilidad en calle (quienes ingresaron a la calle en Bogotá), la mayoría lo hizo en la Localidad de Los Mártires 582 personas, el 19,6%; le sigue Santa Fe con 522 personas, el 17,6%, luego Kennedy con 263, el 8,9%; y Engativá con 193 personas, el 6,5%. Lo anterior, corrobora la hipótesis de que hay localidades que le aportan al Fenómeno de Habitabilidad en Calle, de manera importante y sin embargo, en ellas, no se observa una alta presencia de Habitantes de Calle.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según localidad de inicio de la habitabilidad

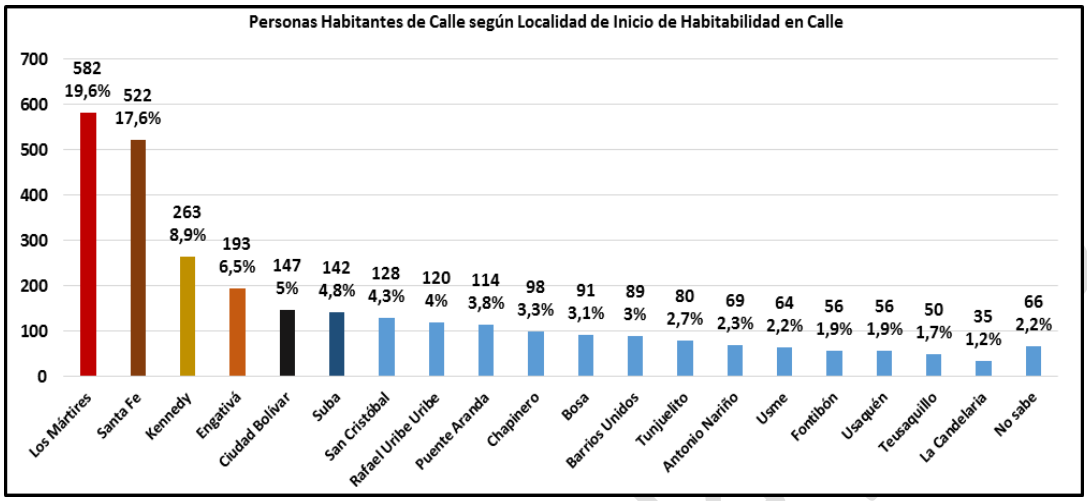

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Condiciones Expulsoras

Al hacer un análisis agregado de las causas principales y secundarias, encontramos que para el 32,8% de la población total caracterizada, 1.772 personas, la causa principal es el consumo de otras sustancias psicoactivas, seguido por el deterioro de la red familiar, 1.046 personas, que representan el 19,3% de la población encuestada. Es decir que por estas dos razones, 2.818 personas están habitando la calle en Bogotá, el 52,1% de la población entrevistada.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle *según Condiciones Expulsoras Principales y Sexo*						
Condiciones Expulsoras Principales	**Hombre**		**Mujer**		**Total**	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Por consumo de otras sustancias psicoactivas	1.679	33,6%	93	22,9%	**1.772**	32,8%
Por deterioro de la red familiar	948	19,0%	97	23,8%	**1.046**	19,3%
Por gusto	361	7,2%	17	4,2%	**378**	7,0%
Por castigos físicos	215	4,3%	26	6,4%	**241**	4,5%
Por muerte de familiar significativo	180	3,6%	15	3,7%	**195**	3,6%
Por búsquedas de medios de subsistencia	220	4,4%	24	5,9%	**244**	4,5%
Por enfrentamientos en hogar diferente al de origen	195	3,9%	12	2,9%	**207**	3,8%
Sin hogar de origen	111	2,2%	4	1,0%	**115**	2,1%

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle *según Condiciones Expulsoras Principales y Sexo*						
Condiciones Expulsoras Principales	**Hombre**		**Mujer**		**Total**	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Por descuido o falta de afecto	184	3,7%	20	4,9%	**205**	3,8%
Por búsqueda de autonomía e independencia	171	3,4%	10	2,5%	**181**	3,3%
Por consumo de alcohol	104	2,1%	7	1,7%	**111**	2,1%
Por desplazamiento forzado	63	1,3%	5	1,2%	**68**	1,3%
Por influencia de otro u otros HC	77	1,5%	11	2,7%	**88**	1,6%
Por exigencias de generación de ingresos	56	1,1%	4	1,0%	**60**	1,1%
Siempre ha habitado en calle	32	0,6%	7	1,7%	**39**	0,7%
Por abuso sexual	10	0,2%	18	4,4%	**28**	0,5%
Por castigos verbales	38	0,8%	7	1,7%	**45**	0,8%
Por enfermedad física	24	0,5%	1	0,2%	**25**	0,5%
Por deserción escolar	25	0,5%	2	0,5%	**27**	0,5%
Por enfermedad mental	6	0,1%	3	0,7%	**9**	0,2%
Por situaciones de emergencia natural o antrópica	11	0,2%	0	0,0%	**11**	0,2%
Otra	287	5,7%	24	5,9%	**311**	5,8%
Totales	**4.997**	**100,0%**	**407**	**100,0%**	**5.406**	**100,0%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Si se profundiza en un ejercicio de análisis de las problemáticas principales relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas –SPA, legales o ilegales, encontramos que al agregar las variables consumo de otras sustancias con consumo de alcohol, los valores se elevan a 1.783 hombres, que equivalen al 35,7% de la población masculina, que como causas principal y secundaria han salido de su hogar por el consumo de SPA y 100 mujeres, que representan el 24,6% de la población femenina, que entre los dos sexos se constituyen en 1.883 personas, el 34,8% de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle caracterizadas.

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Factores Expulsores relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas y Sexo						
Condiciones Expulsoras Agregadas relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas	**Hombre**		**Mujer**		**Total**	
	Cantidad	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Porcentaje**
Por consumo de otras sustancias	1.679	33,6%	93	22,9%	**1.772**	32,8%
Por consumo de alcohol	104	2,1%	7	1,7%	**111**	2,1%

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle según Factores Expulsores relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas y Sexo						
Condiciones Expulsoras Agregadas relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas	Hombre		Mujer		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Subtotales	**1.783**	**35,7%**	**100**	**24,6%**	**1.883**	**34,8%**

Fuente: Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante de Calle Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C. SDIS 2014.

Situación de Habitabilidad en Calle en niños, niñas y adolescentes

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, a través del proceso misional abordaje en territorio con el equipo de búsqueda afectiva calle ha identificado entre los años 2014 y 2015 el incremento de la población habitante de calle menor de 18 años, los cuales se encuentran registrados en el sistema de información misional –SIMI .

Casos de niños, niñas y adolescentes identificados en Habitabilidad en Calle				
Componentes	2014		30/06/2015	
	Niñez	Adolescencia	Niñez	Adolescencia
Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Unidades de Protección Integral	15	80	11	62
Derechos de la Niñez y Adolescencia en sus territorios	12	51	4	47
Total	**27**	**131**	**15**	**109**

Fuente: SIMI Sistema de Información Misional IDIPRON

2.3 Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

La Primera Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015, se diseñó con dos objetivos principales: servir como insumo para el Horizonte de la Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle, y en los próximos años, como instrumento para el análisis de transformación de la Percepción que tienen los Ciudadanos y Ciudadanas del Distrito Capital, a medida que se va implementando la Política Pública.

La Encuesta se recogió entre el 14 de julio y el 16 de septiembre de 2015, y fue puesta en la página de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la aplicación Drive de Google Chrome y divulgada través de la Internet, en diferentes medios y redes sociales.

Decreto 560 de 2015

Durante esos dos meses, la Encuesta fue contestada por un total de 1.007 personas, de las cuales, 979, el 97,2% viven en Bogotá. De las 28 restantes, 7 viven en Medellín, 4 en Soacha, 2 en Bucaramanga. Del subgrupo restante de 15 personas, 6 viven fuera de Colombia y 9 en otras ciudades del país. La distribución de las personas que contestaron por localidad se muestra en la siguiente gráfica, donde la mayoría habitan en Suba 18,3%; seguidas en orden descendente por Engativá 11,8%; Kennedy 11,7%; Teusaquillo y Usaquén con 7,1%. No la contestaron habitantes de Sumapaz.

Distribución de personas encuestadas por localidades

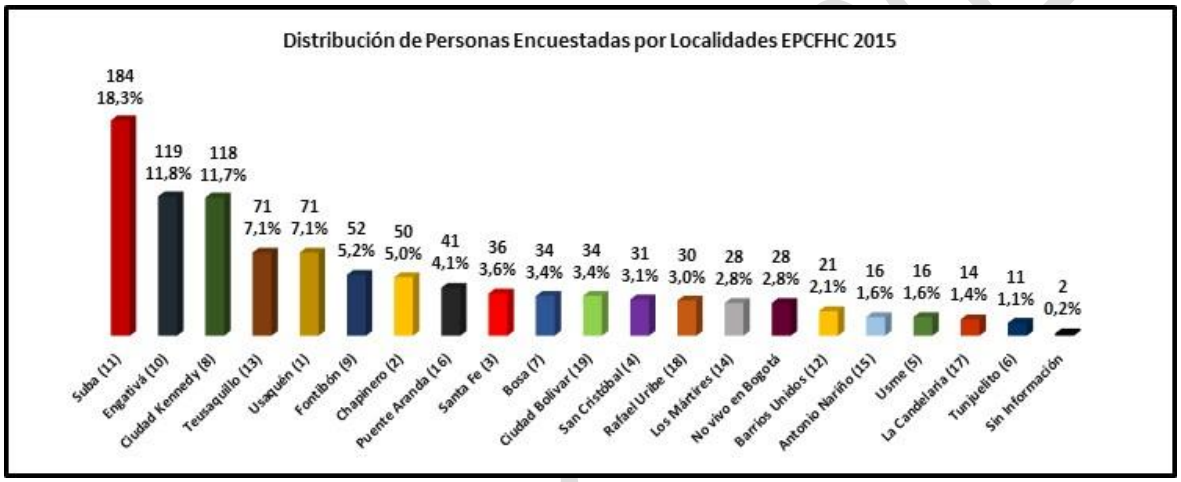

Fuente: Primera Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015. SDIS.

De las 1.007 personas, la mayoría el 67,1%, 676 corresponde a mujeres; 324 hombres (32,2%), 1 persona es intersexual y 6 personas no informaron. El 67,0% de las personas dijeron ser del género femenino; 322 del género masculino y 2 personas transgénero. En cuanto a la orientación sexual 925 personas (91,9%) son heterosexuales; 39 homosexuales (3,9%); 27 bisexuales (2,7%) y 5 personas (0,5%) asexuales. En cuanto a las edades, el 77,5%, correspondiente a 780 personas, se encuentra entre la población adulta (entre los 27 y 59 años); el 19,5% son 196 jóvenes entre los 18 y 26 años); el 2,7%, correspondiente a 27 personas son mayores de 59 años y 4 personas son menores de 18 años. En cuanto al nivel educativo, la mayoría 447 personas (44,4%) son profesionales; 345 tienen posgrado (34,3%); 127 son del nivel técnico (12,6%); 66 personas son bachilleres (6,6%); 9 personas no han finalizado bachillerato, 7 tienen doctorado y 6 personas son tecnólogas, con 0,9%; 0,7% y 0,6% respectivamente.

Por otra parte, la distribución de las personas según estrato socioeconómico, arrojó que 496 personas, el 49,3% pertenece al estrato 3; 245 el 24,3% al estrato 2; el 19,1%, correspondiente a

192 personas del estrato 4; 33 personas (3,3%) al estrato 5; 16 al estrato 1 con una participación de 1,6% y 12 al estrato 6 con 1,2%.

En cuanto a la Percepción del Fenómeno, se encontró que en el entorno social de 879 personas, el 87,3%, hay presencia de Habitantes de Calle. De este grupo, 449 personas el 43,9% de las personas, advierte su presencia en las calles que frecuenta; el 27,5%, equivalente a 277 personas, en su barrio; 257 personas (25,5%) en su trabajo; el 22,2%, 224 personas en las Quebradas, Humedales y Caños de la Ciudad; en el transporte urbano 212 personas, el 21,1%; 205 personas en los semáforos (20,4%); y 152 personas, el 14,1% en los parques que frecuenta.

En cuanto a la frecuencia con la cual encuentran Habitantes de Calle: el 30,6%, equivalente a 308 personas afirma que en su entorno regularmente hay presencia de Habitantes de Calle; 275 (27,3%) que permanentemente hay presencia de Habitantes de Calle; 268 (26,6%) que esporádicamente encuentra presencia de Habitantes de Calle; 127 (12,6%) que Rara vez hay presencia de Habitantes de Calle; finalmente un 2,9%, equivalente a 29 personas, afirma que en su entorno no hay presencia de Habitantes de Calle.

En cuanto a lo que consideran es una Persona Habitante de Calle, el 62,9%, 633 personas, las definen como adictas a sustancias psicoactivas, el 52,1, equivalente a 521 personas, consideran que con personas que han elegido la calle como espacio de vida; 322, el 32,0% que son personas en extrema pobreza; 133, el 13,2% que son personas abandonadas por sus familias; 118, que son personas sin vivienda; y 108 que son delincuentes.

En cuanto a la pregunta, ¿por qué consideran que la presencia de Personas Habitantes de Calle es un factor de Inseguridad? 772 Personas, el 76,7% de quienes contestaron la encuesta, afirmaron que están relacionados con robos y delincuencia; el 54,7%, equivalente a 544 personas, respondió que están relacionados con el Tráfico de Drogas; el 22,9% (231 personas) aseveran que los verdaderos delincuentes se escudan en los Habitantes de la Calle; y el 11,9%, 120 personas, que las personas Habitantes de Calle no son factor de inseguridad.

En cuanto a las preguntas de si ¿alguna vez ha sufrido una agresión? y ¿Qué tipo de agresión fue?: el 39,3% respondió que nunca ha sido agredida por una persona habitante de calle. El 52,2%, 526 personas, aseguró haber sido agredida verbalmente; el 26,1% físicamente; el 15,2% emocionalmente; el 13,7% psicológicamente; y 38 personas, el 3,8% afirmaron haber sido robadas por personas Habitantes de Calle. Frente a las agresiones contra las personas

Decreto 560 de 2015

Habitantes de Calle, el 95,0%, equivalente a 957 personas afirmaron que jamás han agredido a algún miembro de esta población.

Sobre las razones por las cuales las Personas Habitantes de Calle permanecen en determinadas zonas o lugares de la Ciudad y no en otras. La mayoría de las personas, 71,4% (719 personas) afirmaron que es porque en esas zonas se expenden sustancias psicoactivas; y el 19,9% (200 personas) porque en esas zonas obtienen alimentos y bebidas para el consumo diario fácilmente.

Ante la pregunta de ¿qué considera que se debería hacer con las personas Habitantes de Calle? El 81,1% afirmó que se debería brindarles oportunidades de empleo y educación; el 80,3% restablecer o fortalecer, en caso de ser posible, su red familiar; el 60,8% que deberían internarlas a todas en Centros de Atención para Personas Habitantes de Calle; el 10,5% (106 personas) trasladarlas a otro lugar fuera de la Ciudad; y 9 personas (el 0,9%) que no se debería emprender ningún tipo de acción en relación con estas personas.

2.4 Construcción del Horizonte de Sentido

La Política Pública Distrital se construyó con la participación activa de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle y con un enfoque transectorial, para de esta forma coordinar no sólo la acción de los diferentes sectores del Distrito, sino que guardara coherencia con la gestión que desarrollan el sector público nacional y el sector privado. En ese sentido, ha contado con los aportes de actores públicos, privados y sociales que directa o indirectamente están involucrados con el fenómeno de la habitabilidad en y en calle. A continuación se presentan los avances realizados a septiembre de 2015:

- **Primer Cabildo Ciudadano con Población Habitante de Calle:** realizado el 17 de Abril de 2012 en el sector del Voto Nacional, la Secretaría Distrital de Integración Social conjuntamente con otras instancias de la Administración Distrital, iniciaron la implementación de acciones intersectoriales desarrolladas en este territorio, en el marco de la intervención para el sector del Voto Nacional. Igualmente, el Alcalde Mayor entregó las directrices de una política de atención integral, cuyo norte es la dignificación de las condiciones de los Habitantes de Calle, como personas depositarias de Derechos y a quienes era imperioso restablecerles su dignidad.

- **Conversatorios Locales:** En el 2014, se desarrollaron 14 conversatorios locales, en los cuales participaron un total de 547 personas, dentro de los cuales se destacó la participación directa

Decreto 560 de 2015

de ciudadanía, las y los Habitantes de Calle y otros actores sociales, económicos, académicos y culturales, con el fin de promover la participación ciudadana en torno al fenómeno de habitante de calle, con el propósito de que la ciudadanía realizara sus propias lecturas y propuestas, acorde a las diferencias, impactos del fenómeno y propias dinámicas territoriales del Distrito, de tal forma que incidieran en la generación de respuestas, para lo local y desde lo local, en la construcción de la Política Pública Distrital para la Habitabilidad en Calle.

- **Foro "Habitabilidad en Calle: Dignidad Humana, Ciudadanía y Convivencia":** Desarrollado en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los días 18 y 19 de septiembre de 2014. Dicho evento fue organizado en el marco de un ejercicio de articulación, entre la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Adultez, y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de generar aportes al proceso de formulación de la Política Pública Social Nacional de Habitabilidad en Calle, y el cual contó con la participación de aproximadamente 620 personas. Allí se destacó la participación de la ciudadanía, las y los Habitantes de Calle y muchos otros actores sociales, económicos, académicos y culturales, de los niveles distrital y nacional.

- **Construcción del Horizonte de Sentido de la Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle:** Se desarrollaron talleres de construcción en las 19 localidades urbanas del Distrito, en las cuales participaron diversos actores locales, para un total de 795 personas. También se realizaron talleres en Centros de Atención de la Secretaría Distrital de Integración Social, IDIPRON y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP con un total de 1.035 Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle. De igual forma, se desarrollaron talleres con grupos poblacionales (personas con discapacidad; personas en situación de prostitución; personas mayores; niñas, niños y adolescentes; grupos étnicos) para un total de 143 personas.

- **Primera Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle – 2015:** La Encuesta de Percepción Ciudadana, se diseñó con dos objetivos principales: servir como insumo para el Horizonte de la Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle, y en los próximos años, como instrumento para el análisis de transformación de la Percepción que tienen los Ciudadanos y Ciudadanas del Distrito Capital, a medida que se va implementando la Política Pública. La Encuesta se recogió entre el 14 de julio y el 16 de septiembre de 2015, fecha en la cual habían contestado 1.007 personas.

En síntesis, participaron en la Construcción de la Política un total de 4.147 personas.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

3. Marco Conceptual

La Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía del Distrito Capital.

En el caso del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, es imprescindible contar con un marco conceptual que permita describir y aprehender su naturaleza, así como su relación con otros Fenómenos sociales, que permitan la definición de estrategias de promoción, protección, restablecimiento, garantía y realización de los Derechos de la ciudadanía, así como estrategias de prevención, atención integral, reducción del daño, mitigación del riesgo, frente a las

problemáticas sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que generan el Fenómeno en la ciudad.

3.1 Conceptos básicos relacionados con el Fenómeno de Habitabilidad en Calle

La fenomenología como filosofía se inicia con Edmund Husserl a comienzos del siglo XX (1.913) para superar el psicologismo como actitud filosófica dominante en los últimos decenios del siglo XIX, según la cual la psicología es la raíz o fundamento de la filosofía, especialmente de la lógica, ética y estética de la época. Este psicologismo fundamentado en el positivismo, consideraba primordial el mundo de los HECHOS. Husserl criticó tal postura afirmando que "*sacar teorías de hechos, es como intentar sacar agua de la piedra pómez*". De esta manera, La fenomenología intenta rescatar al sujeto que se ha perdido en el mundo cientificista de la "*objetividad*" y al preguntarse por el sentido de la vida, descubre la importancia de la subjetividad.

Esta postura fue enriquecida inicialmente por Heidegger y posteriormente por Ortega y Gasset (1914), quienes cuestionan las reducciones fenomenológica y eidética, remplazando el sujeto de la razón pura cartesiana por el sujeto relacional, que no es sólo un ser en sí mismo, sino un ser histórico, situado en un mundo concreto, específico, que es material y simbólico a la vez. Ortega lo define de manera breve cuando afirma que el ser humano no puede ser sin sus circunstancias. La conciencia pura no existe, existen las cosas y yo. Este método permite leer y comprender las realidades tejidas entre los sujetos y sus entornos sin los cuales no son.

Tomando estos conceptos, la Política Pública Distrital, parte de la comprensión de la Habitabilidad en Calle como un Fenómeno Social, el cual se caracteriza por ser propio de las ciudades, desarrollándose en espacios urbanos; es histórico ya que implica una estructuración a lo largo del tiempo con determinados cambios, según los diferentes contextos políticos y sociales, y emerge en medio de la confluencia entre los territorios que brindan las condiciones para la habitabilidad en calle y las personas que asumen dicha forma de vida. El Fenómeno[40] va más allá de aspectos individuales y se enmarca en las relaciones complejas y factores que se entretejen para permitir a las personas iniciar, transitar o permanecer en la Calle.

[40] Para Maturana (1990) los Fenómenos sociales están compuestos por organismos que participan para lograr satisfacer sus estados individuales, por medio de lograr acoplarse al entorno y que los demás se adopten a éste, en una red de interacciones comunes y recíprocas que llevan a generar una nueva unidad de tercer orden (sociedad y familia).

Decreto 560 de 2015

Entender la Habitabilidad en Calle como un Fenómeno Social, implica reconocer que las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle son sujetos históricamente situados, que no se pueden comprender y transformar sin ellos mismos, sus historias, sus circunstancias, sus contextos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales.

En este sentido, la Habitabilidad en Calle va más allá de la situación de no tener una vivienda o un techo, ya que se da en el marco de las relaciones que las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle constituyen con su entorno económico, físico, social, cultural y ambiental, donde se construyen identidades, formas de ser, de pensar, de sentir, de hablar, así como conjuntos de normas sociales, valores y principios bajo los cuales hacen una lectura de la realidad. Tal como lo plantea la Secretaría Distrital de la Mujer, la complejidad del Fenómeno implica:

> *"Comprender la calle como un espacio social y cultural opcional para un grupo considerable de personas no necesariamente en condición de pobreza como sugieren las visiones tradicionales de las y los sin techo, sino atraídas y obligadas por distintas situaciones que subyacen en lo estructural y donde es posible conformar afectos, roles, rutinas, identidades y hasta lenguajes propios por fuera del ordenamiento clásico de la sociedad"*[41].

Por lo tanto, el Fenómeno de la Habitabilidad en la Calle, será comprendido como el conjunto de dinámicas sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas que generan relaciones desiguales de poder afectando la garantía efectiva de los Derechos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle o en riesgo de habitar la calle; lógicas estructurales a transformar por medio de la obligatoriedad de las funciones del Estado, la responsabilidad del sector privado y la corresponsabilidad de la ciudadanía.

Se reconoce así, que en toda relación entre diferentes actores sociales se presentan conflictos o tensiones continuas, en los cuales se obtienen indiscriminadamente beneficios o afectaciones, pero el Fenómeno como tal emerge, cuando a lo largo del tiempo y anclado a lugares específicos, se naturaliza la inequidad y las poblaciones que obtienen los beneficios siempre son las mismas, en contraparte, las personas que son afectadas, expuestas y que reciben los daños siempre son los mismos, marcando ejercicios de opresión, segregación, discriminación y exclusión social.

[41] GRAJALES URREGO, Natalia. Las Ciudadanas Habitantes de Calle: Mujeres En Reconocimiento. Secretaría Distrital de la Mujer, Boletín de Prensa. Bogotá. 2013. P.5

Decreto 560 de 2015

En este sentido, nos encontramos con que de los diferentes actores involucrados en el Fenómeno son las personas vecinas de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, estos mismos, o las y los que están en riesgo de habitar la calle, quienes enfrentan permanentemente la mayor afectación y daño; lo cual se evidencia en las siguientes dinámicas que atentan directamente contra su dignidad:

- **Dinámicas relacionadas con los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes**: Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida o con alta permanencia en calle viven continuamente un alto riesgo de vulnerabilidad relacionados a las siguientes situaciones: 1- violencia física, psicológica, sexual, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes-ESCNNA que incluye: utilización de niños, niñas o adolescentes en prostitución, pornografía, actividades vinculadas al turismo sexual, matrimonios o uniones serviles, explotación sexual por grupos armados organizados al margen de la ley, trata de personas con fines sexuales; con medida de protección o de emergencia adoptada por Comisaría o Defensoría de Familia. 2- Condiciones de habitabilidad precarias (ausencia de servicios de saneamiento básico, hacinamiento, entre otros), explotación laboral, abandono y familia no protectora, 3- Desescolarización por situación económica vulnerable, violencia intrafamiliar o expulsado del sistema de educación, 4- Exposición a participar en actos delictivos y entornos amenazantes que presentan condiciones de vulneración de Derechos, sin supervisión de adultos 5- Inseguridad alimentaria (ausencia de alimentos suficientes en cantidad y calidad según sus necesidades).

- **Dinámicas relacionadas con las mujeres diversas:** Aunque en términos numéricos el grupo de mujeres es aproximadamente el 10% del total de la Población Habitante de Calle en el Distrito, las situaciones de vulneración de Derechos expresados en violencia física, psicológica y sexual caen de manera desproporcionada sobre este grupo de mujeres diversas:

> *"La calle no es naturalmente atractiva para las mujeres porque es el símbolo de los peligros: violaciones, agresiones, robos y demás actos contra la integridad física y humana que se acentúan en la población femenina por su "vulnerabilidad natural", su posicionamiento como objeto de deseo y la construcción del hombre desde la fuerza, la superioridad y la autoridad. Pensar en vivir en la calle bajo este escenario resulta demasiado riesgoso, difícil de pensarse y muy costoso desde cualquier punto de vista, por eso muy pocas mujeres se atreven hacerlo."*[42]

[42] Ibíd. p. 11

Decreto 560 de 2015

Como consecuencia de estas dinámicas culturales, que plantean escenarios e imaginarios diferenciados para hombres y mujeres en relación a la apropiación histórica de los espacios públicos y privados, el contexto de la calle permite exacerbar el impacto de la discriminación y violencias naturalizadas contra las mujeres Habitantes de Calle, quienes terminan anulando su autonomía y reproduciendo las mismas relaciones de poder asimétricas y dinámicas de subordinación con sus parejas sentimentales y demás figuras de autoridad o dominación que se configuren en el espacio público.

- **Dinámicas sociales y económicas**: Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, sufren continuamente una alta vulnerabilidad social, donde sus necesidades básicas no están garantizadas y sus ingresos dependen de la informalidad, ilegalidad o la mendicidad, además son homogenizados desconociendo su diversidad y necesidades de atención dependiendo su edad, creencias, ideales, etc. Así mismo, al generar opciones informales, algunas veces ilegales, su entorno se adapta para crear dinámicas de permanencia en algunos lugares de la ciudad, como por ejemplo las panaderías de barrio o las bodegas de reciclaje donde intercambian el producido. En paralelo, las Personas en Riesgo de Habitar la Calle enfrentan situaciones de consumo de SPA, violencias al interior de sus familias, abandono y ausencia de redes de apoyo, pobreza, expulsión o deserción del medio escolar, entre otras, que promueven el inicio de la habitabilidad en calle o la alta permanencia en calle.

- **Dinámicas relacionadas con la integridad**: Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, se movilizan o habitan lugares donde son víctimas de diferentes situaciones de violencias que ponen en riesgo su integridad física, psicológica y moral, o son usados por mafias que mantienen coartada su voluntad por medio de la provisión de SPA para responder al consumo de las mismas por parte de estas personas. En esa medida, existen personas que iniciaron, están o se mantienen en contra de su voluntad en la calle. En muchos casos, el negocio del tráfico de SPA crece explotando y utilizando las necesidades insatisfechas de los habitantes de la calle. A la vez es percibido por los demás Ciudadanos y Ciudadanas como un factor de inseguridad y riesgo a la integridad.

- **Dinámicas políticas**: Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, no son reconocidos (as) por los demás como Personas Sujetas de Derechos, no se tienen en cuenta sus puntos de vista, no participan activamente en la sociedad, esto ligado a la representación social de que no son productivas, que no trabajan y que son una carga para la Sociedad, el Estado y el Mercado. En consecuencia, se quiere decidir por ellas limitando su autonomía y libertad.

Decreto 560 de 2015

- **Dinámicas culturales**: Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, se vuelven invisibles en la ciudad, las personas pasan a su lado sin mirarles, sin hablarles, ni determinarles, en algunas ocasiones las personas prefieren cambiar de andén para no enfrentarlas o desean verlas lo más lejos posible de sus entornos. Son excluidas por la sociedad al convertirse en el modelo a no seguir, en el loco, el delincuente, el lugar donde las personas no quieren llegar, de ahí la representación de que ellos y ellas son lo que nadie quiere ser, asumiendo una estética de abandono y descuido en su cotidianidad.

- **Dinámicas ambientales**: Las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle toman como suyos espacios públicos y en algunas ocasiones espacios privados, o con el fin de buscar alimentos u objetos para su subsistencia dispersan las basuras en las calles, en los caños, debajo de los puentes o en diferentes lugares, generando conflictos y tensiones con las comunidades que ven afectada su cotidianidad.

Al reconocer dentro del Fenómeno al ciudadano(a) Habitante de Calle como el actor más visible y que presenta las mayores afectaciones y daños, no se puede desconocer sin embargo, las situaciones donde se afecta la vida de otros Ciudadanos y Ciudadanas en la ciudad. En esa medida, aunque dentro del Fenómeno no es sencillo desenredar el nudo de interacciones que lo ha configurado, se debe tener en cuenta que la comunidad más cercana al Fenómeno, la que vive o hace uso de los espacios donde se presenta la habitabilidad en calle, manifiesta la forma como ve afectada su calidad de vida. Por lo tanto, es indispensable consolidar alternativas, que además de reconocer la importancia de dignificar la vida de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, tengan en cuenta acciones que permitan reducir el impacto del Fenómeno en la realización de los Derechos de los demás habitantes de la ciudad.

Dentro de los actores vinculados al Fenómeno confluyen:

- Las Instituciones Públicas como garantes y protectores de la dignidad y de los Derechos entre los cuales están los sectores de las Administraciones Distrital y Locales así como entidades de orden nacional;
- La participación de las comunidades, las organizaciones, redes de apoyo y familias quienes coadyuvan en la transformación o permanencia de los factores relacionados con el Fenómeno,
- La Empresa Privada y la Academia.

Decreto 560 de 2015

- Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle como los actores más visibles del Fenómeno así como las Personas en Riesgo y Alto Riesgo de Habitar Calle.
- La participación de entes de control social, disciplinario, fiscal y político que permiten la retroalimentación de las acciones realizadas y el seguimiento a las mismas.

Algunos conceptos básicos relacionados con el Fenómeno se enuncian a continuación:

- **Personas en Riesgo de Habitar Calle**[43]: se considera que se encuentran en riesgo de habitar la calle, las personas que, por circunstancias de fuerza mayor o de manera voluntaria, permanecen en calle entre uno (1) día y hasta siete (7) días. En estos casos las entidades territoriales del lugar donde se encuentre la persona, actuando en el marco de sus competencias y responsabilidades y de los lineamientos estratégicos de prevención, de la *Política Pública Social para los Habitantes de la Calle (PPSHC)*, activarán las medidas de protección y atención temporal que el caso amerite y dispondrán su acogida en lugares especiales para personas con bajas permanencias. Además, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se priorizará la atención de niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para su oportuna y temprana rehabilitación, como lo establece la ley 1641 de 2013.

  Si la persona permanece entre ocho (8) días y hasta tres (3) meses en calle, desarrollando hábitos de vida en calle, se entenderá que está en "*alto riesgo*" de habitar calle y será sujeta de medidas de protección y atención integral, según lo establecido en la PPSHC y los planes, programas y proyectos diferenciales existentes en la entidad territorial para la atención de estos casos.

- **Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle Transitorios**: La persona que haya permanecido por tres (3) o más meses y hasta un (1) año en situación de calle será considerada persona habitante de calle transitoria y será sujeta de medidas de atención integral, reducción de riesgos y mitigación del daño, superación e inclusión social.

- **Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle Permanentes**: Se considerará habitante de calle permanente aquella persona que haya permanecido por más de un año en situación de calle con factores de permanencia y reincidencia arraigados.

[43] Definiciones tomadas de la propuesta de Decreto Reglamentario de la Ley 1641 de 2013.

Decreto 560 de 2015

- **Habitabilidad en calle:** Según la Ley 1641 de 2013, "*Hace referencia a las sinergias relacionales entre los Habitantes de Calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales*".

- **Prevención del Fenómeno de Habitabilidad en Calle:** Se define como la implementación de estrategias y acciones que buscan una protección integral para todas las poblaciones en riesgo de habitar la calle, haciendo énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alto riesgo, con miras a brindar herramientas y oportunidades que permitan contemplar diversas alternativas que mejoren su calidad de vida, fomenten el autocontrol y permitan la resistencia colectiva ante las diferentes presiones y sistemas sociales que permiten o impulsan a las personas hacia una vida en calle; así como estrategias para abordar los riesgos asociados a los ámbitos individual, familiar, comunitario y social, en el marco del respeto por la libertad y autonomía en la construcción de los diversos proyectos de vida.

  De acuerdo a la naturaleza, condiciones y características de las estrategias que se pongan en marcha para alcanzar este objetivo, la prevención puede ser de tipo: Universal, cuando es dirigida al universo de la población o un grupo; selectiva, dirigida a un subgrupo de la población que tiene mayor riesgo, e indicada, que se dirige a un grupo específico que ya presenta alta permanencia en calle donde se busca la reducción de los riesgos y daños relacionados con el Fenómeno[44].

  Dada la alta relación que existe entre el inicio de la Habitabilidad en Calle y las situaciones de consumo de SPA licitas e ilícitas, así como la presencia de violencia intrafamiliar, se deben generar procesos donde se puedan articular las políticas destinadas a la prevención y atención del consumo de Sustancias Psicoactivas así como las relacionadas con las familias, constituyéndose su interacción en el primer paso para realizar una prevención integral ante este Fenómeno.

  - **Mitigación de riesgos y reducción del daño:** Teniendo en cuenta la relación del Fenómeno con el tema del consumo de sustancia psicoactivas se retoman las definiciones ofrecidas por la Política Pública para la Atención y Prevención del Consumo y la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá D.C.

[44] Becoña, E. Bases científicas de la prevención de las drogodependencias. Madrid: Plan Nacional sobre Drogas. 2002.

Decreto 560 de 2015

"la mitigación está orientada a reducir los riesgos y daños asociados al consumo de cualquier sustancia psicoactiva, mediante la adopción de patrones de consumo que prioricen el cuidado de la salud física, mental y social de los consumidores. De la mitigación se desprende la reducción de riesgos enfocada en controlar o intervenir los factores de contexto previo o durante el consumo, y la reducción de daños que se enfoca en apalear los daños derivados de dicho consumo. Con la mitigación se pretende que consumos recreativos y habituales no se conviertan en problemáticos y los que ya lo son, reduzcan el umbral de daño que esta dependencia les genera".[45]

- **Superación de la habitabilidad en calle:** Hace referencia al abandono asistido, acompañado y voluntario de las formas de habitabilidad en calle que la persona considera problemáticas y que interfieren con su proyecto de vida, construyendo otras formas de relacionarse e interactuar con la calle en el marco de la garantía de sus Derechos. Tal como lo expresaba una ciudadana habitante de calle en los talleres de horizonte de sentido[46], "la calle nunca se abandona pero si se construyen otras formas de relacionarse con ella", entendiendo que la calle es el escenario de lo público, el lugar donde se realizan y materializan los Derechos.

- **Resignificación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle:** La resignificación permite una revisión de los sentidos individuales y las significaciones socialmente construidas en torno a la habitabilidad en calle, así como de las condiciones que lo propician y las relaciones de poder, para promover cambios en los imaginarios estigmatizantes, discriminadores y excluyentes sobre esta población así como la resolución de los conflictos que se dan entre los diversos actores vinculados al Fenómeno.

  Por tanto, resignificar la habitabilidad en calle, implica transformar los imaginarios y las representaciones de los sujetos que la habitan de manera ocasional, frecuente o permanente e implica hacer transformaciones en las relaciones de poder que han sido naturalizadas y que impactan no sólo a quienes ya han asumido la habitabilidad en calle sino también a las poblaciones en riesgo de iniciarla, comprendiendo así que los diversos territorios son un espacio de todos y todas, que requiere de aportes y el trabajo en común para que se configuren como un territorio social, de beneficio común y no solo privado; lo que a su vez implica la participación de los diversos actores vinculados al Fenómeno reconociendo las situaciones de discriminación, de exclusión, de violencia, de tensiones con

[45] SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Consumo de Sustancias Psicoactivas y Consumos Emergentes. Documento elaborado por el Equipo de Análisis y Seguimiento de la Política de Infancia y Adolescencia. Subdirección para la Infancia. Bogotá. P.38. 2011.

[46] Taller desarrollado el día 29 de julio de 2015, en las instalaciones del *Hogar de Paso Carrera 35* de la Secretaría de Integración Social.

Decreto 560 de 2015

el fin de buscar alternativas que permitan unas nuevas condiciones para las personas, favorables a la promoción y protección del goce efectivo de los Derechos, sin vulnerar los Derechos de las demás poblaciones vinculadas al Fenómeno.

- **Dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle:** "*La Habitabilidad en Calle requiere una mirada diferente que parta del reconocimiento de la compleja situación del sujeto biológico, psicológico, social y cultural que está en calle*"[47]. Ésta se da a partir del reconocimiento de las dinámicas que vulneran sus derechos, el desarrollo de sus capacidades y la identificación de sus potencialidades, específicamente en los aspectos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, para mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional y cualificar su relación con los demás Ciudadanos y Ciudadanas vinculadas al Fenómeno, transformando su impacto en la ciudad, sin negar los conflictos urbanos que encierran, y promoviendo las posibilidades de los diferentes actores para construir los acuerdos necesarios.

  En este sentido, dignificar la habitabilidad implica siempre reconocer que es una decisión libre de las personas y que por ende se debe respetar su autonomía y la posibilidad de asumirla como un estilo de vida, siempre y cuando sea una decisión voluntaria. Desde esta postura, es importante entender que dignificar la vida de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle implica la realización y garantía de sus Derechos, desarrollando las acciones para que ninguna persona esté en calle en contra de su voluntad y la que así lo decida pueda contar con las oportunidades para mantener su lugar como ciudadana o ciudadano sujeto de Derechos en el marco de la Dignidad Humana.

3.2 Definición de Políticas Públicas

Para poder comprender el tipo de Política Pública que se necesita formular para abordar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, es necesario establecer para qué sirve una Política Pública y los tipos que existen. Según la Secretaría Distrital de Integración Social es necesario tener tres elementos claros sobre qué son las Políticas Públicas:

- Un conjunto de decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social que tanto los Ciudadanos y Ciudadanas como quienes representan al

[47] SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Modelo Distrital para la Habitabilidad en Calle. Bogotá D.C. 2011.p. 21

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Decreto 560 de 2015

Estado han determinado importantes de transformar, en donde se resalta que la política es ante todo el encuentro de actores políticos que motivados por un horizonte de sentido común y colectivo asumen decisiones y responsabilidades de orden político, enmarcadas en un continuo ejercicio del poder. Así mismo, ubica una concepción de Estado centrado en la garantía de Derechos y la participación como principio estructural de transformación social.

- Identifica las condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la vida de la sociedad, lo social y la búsqueda de la dignidad como el elemento unificador del trabajo entre instituciones que representan al Estado y la sociedad misma.

- Tiene en cuenta que la intervención del Estado se da en el marco de evitar desigualdades, inequidades, discriminación, y que ello supone decisiones y acciones políticas determinantes en contextos y territorios sociales. Está ligada en su sentido político a estrategias de descentralización y desconcentración[48].

Por lo tanto, la Política Pública es un conjunto de acciones estratégicas que buscan transformar la realidad social de las y los Ciudadanos para promover la equidad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Planeación, rectora de la formulación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas del Distrito, contempla que existen dos tipos de Políticas: Poblacionales y Sectoriales.

Las primeras, son aquellas políticas "*orientadas a la transformación de situaciones de inequidad y desigualdad de grupos específicos de población que exigen especial protección o la definición de soluciones frente a temas de ciudad relacionados con los Derechos consagrados constitucionalmente*"[49]. Esto implica un proceso previo de movilización social generado para solicitar el reconocimiento de una población y el respeto por la diferencia que les marca, por lo tanto la validación del pluralismo y busca la mejora de la calidad de vida.

Las segundas, son políticas que tienen a cargo los sectores distritales que buscan mejorar la calidad de vida por medio de implementación de acciones en relación con temas específicos y acordes con las necesidades de la ciudadanía y las misionalidades del sector.

[48] SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Orientaciones para el diseño, la formulación y la implementación de Políticas Públicas en Bogotá. Junio de 2011.p. 4

[49] Ibid. p. 1.

Decreto 560 de 2015

Ahora bien, comprendiendo que tanto las personas en riesgo de habitar la calle como los y las Ciudadanas Habitantes de Calle tienen unas interseccionalidades implícitas a la diversidad del Ser Humano, y que conforman un grupo con características específicas e identificables en la ciudad, se trabajará esta Política desde una mirada poblacional – de campo de acción, con un trabajo transectorial organizado como un sistema integral que le apueste a la dignificación y la resignificación del Fenómeno Social de la Habitabilidad en Calle.

Así, lo que se busca es la transformación tanto de las desigualdades que viven las personas habitantes de la calle como de aquellas desigualdades que conllevan a que poblaciones en riesgo inicien una habitabilidad en calle, junto con la obligatoriedad de las acciones del Estado, la corresponsabilidad ciudadana y la responsabilidad del sector privado, para generar soluciones integrales, resignificar otras formas de vida y garantizar Derechos.

3.3 Sistema Integral para la Resignificación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle y la Dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle

La complejidad del Fenómeno Social implica la necesidad de generar articulaciones y aunar voluntades que permitan un proceso de atención integral entendida esta como la articulación de políticas, programas, planes y proyectos, así como la identificación de actores estratégicos y la implementación de acciones de promoción, protección, prevención y atención, tanto para las personas en riesgo de habitar la calle como para los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle transitorios y permanentes, garantizando la integralidad de sus Derechos con un enfoque diferencial y de género, que dignifique sus condiciones de vida y promueva su autonomía.

Estas articulaciones se enmarcan dentro de la importancia de generar una resignificación desde una **protección integral**, relacionada con la promoción de los Derechos y la prevención ante su vulneración, las acciones para abordar poblaciones en riesgo y la resolución de conflictos, particularmente tomando como marco referencial el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que "*Los Derechos de los niños prevalecen sobre los Derechos de los demás",* y además lo que estipula la Ley 1098 de 2006[50], en cuanto al principio de la Protección Integral de los niños niñas y adolescentes (expuesto en el artículo 7o), por medio del cual se les

[50] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1098 (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Bogotá, 2006.

Decreto 560 de 2015

concibe *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior*". De este modo se busca examinar las condiciones esenciales de vulneración o riesgo que presentan niños, niñas y adolescentes tanto en situación de vida en calle como de alta permanencia en calle, tomando como ejes ordenadores las categorías de Derechos definidas en la mencionada ley, para así promover su materialización en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Sumado a lo anterior, la dignificación concebida a la luz de la **inclusión social**, se traduce en que las acciones desarrolladas por las Personas, la Familia, la Sociedad y/o el Estado se orientan a garantizar las condiciones materiales, sociales y afectivas que permitan, entre otras cosas, contribuir a los procesos de reducción del daño y/o mitigación del riesgo de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, y dado el caso, promover la superación de la habitabilidad en calle, garantizándoles a estas personas el ejercicio de sus Derechos y el cumplimiento de los Deberes Ciudadanos que les son inherentes, en condiciones de equidad. Lo anterior, teniendo en cuenta siempre la diversidad de proyectos de vida individuales y colectivos así como el enfoque diferencial y de género.

En consecuencia, para lograr esta integralidad se hace necesario una organización en lógica de sistema, que permita la articulación y comunicación de las partes para la implementación de las acciones y el logro de los fines deseados, entendiendo sistema como el "Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto[51]". En este caso el sistema está conformado por los diferentes actores vinculados al Fenómeno que coadyuvan al logro del fin establecido, actores tales como las instituciones gubernamentales locales, distritales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, sector privado, académico, redes de apoyo y personas. En la siguiente gráfica se expone la organización del sistema:

Decreto 560 de 2015

[51] Definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

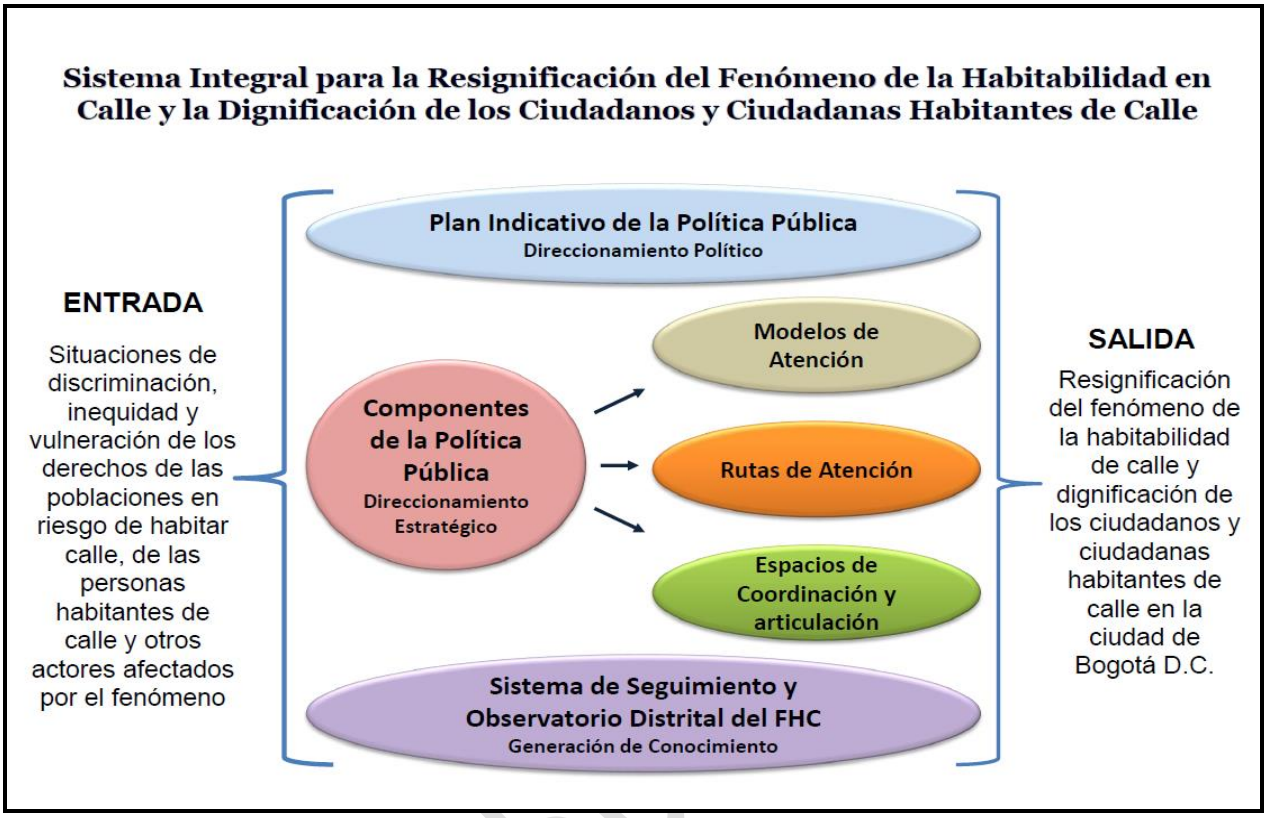

En el marco de esta organización, se evidencian tres procesos que permiten el logro de los objetivos. Un proceso de **Direccionamiento Político**, de nivel directivo, que utiliza como instrumento de planificación el Plan Indicativo, respondiendo a la estructura de la Política, que debe armonizarse con el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales, para los cuales se toman las decisiones frente a las estrategias, metas y recursos para alcanzar los objetivos planteados. Un proceso de **Direccionamiento Estratégico**, que en el marco de los componentes y del Plan Indicativo establece, los modelos, las rutas, las metodologías, las acciones, actividades y tareas así como los espacios de articulación que permiten alcanzar las metas establecidas. Un tercer proceso de **Seguimiento y Generación de Conocimiento** que busca realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones proyectadas, analizar el impacto alcanzado así como comprender las dinámicas y movilidad del Fenómeno para la toma de decisiones a nivel directivo. Los elementos comunicativos y la articulación entre los diferentes procesos juegan un papel fundamental ya que permiten ver el sistema como un todo que va

más allá de la suma de sus partes, para lo cual se deben establecer canales claros de interlocución.

4. Marco Ético Político

El marco ético político estructura el lugar desde donde se presentan:

> *"los valores públicos ordenadores hacia los cuales está orientada la Política Pública, en la medida en que define los aspectos problemáticos que se desean transformar y proyectando el futuro deseado frente a la situación o condición a transformar, a partir de la construcción de un proyecto ideológico en el que hay acuerdo social. En este sentido se debe realizar una construcción colectiva, en la que se privilegie no sólo los intereses comunes sino la apuesta de ciudad que se espera alcanzar"*[52]

En consecuencia, encontramos que dentro de los valores constitucionales que son más vulnerados en el marco del Fenómeno social de la habitabilidad en calle, están:

- **La Dignidad:** como fundamento de los Derechos humanos donde la inobservancia de la garantía de los Derechos de los Habitantes de Calle así como la no atención de las poblaciones en riesgo referencia la no protección de la dignidad misma.

- **La Libertad:** entendida como algo inherente al ser humano y que tiene que ver con la posibilidad de asumir, realizar o cambiar su proyecto de vida, donde el Estado debe brindar la protección y las oportunidades para que dicho proyecto sea una realidad. Con respecto al Fenómeno se encuentran casos, tanto de poblaciones en riesgo de habitabilidad en calle como de Habitantes de Calle, que no tienen o tenían dentro de sus planes de vida habitar en la calle sino que fue un proceso relacionado con la falta de oportunidades y contextos que terminaron limitando su libertad y autonomía.

- **La Solidaridad:** se constituye en el pilar de la sociedad al estar vinculado en la construcción de un bien común, en la posibilidad de la relación para el común acuerdo y la convivencia, que en el marco del Fenómeno se ha equiparado a la caridad o el asistencialismo subyugando al habitante de calle a la mendicidad.

Decreto 560 de 2015

[52] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Orientaciones en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas en Bogotá. Bogotá D. C: Imprenta Distrital. 2011.p.69

4.1 Valores y principios

> *Los principios son normas y los valores son fines jurídicos. El primero es específico el segundo general… Los valores constitucionales representan el catálogo axiológico a partir del cual se derivan el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico. Expresan las preferencias acogidas por el poder constituyente como prioritarias y fundamentadoras de la convivencia colectiva*[53].

Teniendo en cuenta las características del Fenómeno, que marcan un punto de partida así como las situaciones de inequidad y vulnerabilidad que se quieren transformar, la política pública establece como fin último los valores de la **Dignidad**, la **Libertad** y la **Solidaridad**, los cuales configuran su sentido y orientan los principios, objetivos, componentes y líneas de acción.

4.1.1 Valor de la Dignidad Humana

Es un derecho fundamental y principio fundante del ordenamiento jurídico del Estado, que como principio constitucional busca el logro de la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera), el logro de condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y la intangibilidad de los bienes no patrimoniales (Derechos), la integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

> *"(i) La Dignidad Humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La Dignidad Humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la Dignidad Humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "Dignidad Humana", la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la Dignidad Humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La Dignidad Humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la Dignidad Humana entendida como derecho fundamental autónomo.* [54]"

Defender la protección de la Dignidad Humana implica el desarrollo de estrategias dirigidas tanto a las personas en riesgo de habitar calle, como a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. Lo anterior en términos de la promoción, protección, restablecimiento y realización de

[53] DAZA, S y QUINCHE, R. Finalidad de los principios y valores constitucionales en el contexto del estado social de derecho en Colombia. 2015. p. 10. Disponible en http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dc3.pdf

[54] CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2002, octubre), "Sentencia T-881-02", M. P. Montealegre Lynett, E, Bogotá.p.16

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

sus Derechos, así como la transformación de los imaginarios sociales que buscan generalmente "deshumanizar" a quienes habitan la calle en diferentes dimensiones, ya sea para evitar el inicio de una habitabilidad en calle en poblaciones en riesgo, o para garantizar una habitabilidad en calle digna, de las personas que así lo decidan autónomamente, o también para brindar oportunidades que permitan transformar el proyecto de vida de las personas que así lo deseen, valorando en todo caso las condiciones individuales de cada persona, tomando en cuenta por ejemplo el tiempo de vida que lleva habitando en la calle.

4.1.2 Valor de la Libertad

El valor de la libertad se define como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.[55] De esta forma la libertad abarca dos aspectos fundamentales. Primero la libertad vista como algo inherente al ser humano, que éste posee y que por ende no puede ser privado de ella, salvo en determinadas condiciones en que la libertad de la persona ha vulnerado la libertad de los demás Ciudadanos y Ciudadanas o cuando se han transgredido leyes establecidas. En ese sentido, se encuentran diferentes Derechos relacionados a este valor tales como el derecho a no ser privado de la libertad, a no ser esclavizado, a escoger libremente un culto, creencia e ideología así como la libertad a desarrollar la personalidad y la libertad de movilidad entre otros.

Un segundo aspecto, que configura el valor de la libertad, es que todo ser humano puede construir libremente su proyecto de vida y tomar decisiones sobre sus actos, por ende el Estado debe facilitar y brindar la posibilidades y oportunidades para que las personas puedan desarrollar y realizar ese proyecto de vida como deseen, siempre y cuando el proyecto de vida asumido respete la libertad y la vida de los demás Ciudadanos y Ciudadanas.

En este sentido, definir la libertad como uno de los valores fundantes de la política pública implica entender que se debe respetar la libertad y la decisión de los Ciudadanos y Ciudadanas para iniciar, transitar o permanecer en la habitabilidad en calle, siempre y cuando sea una decisión autónoma y voluntaria, por ende nadie puede ser institucionalizado contra su voluntad o privado de su libertad, ya que asumir un proyecto de vida habitando la calle no se puede equiparar con un delito.

[55] CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.24ª.Ed. Buenos Aires. Editorial Heliasta. Vol V. 1996.

Decreto 560 de 2015

4.1.3 Valor de la Solidaridad

Es definida como el apoyo que debe brindar la sociedad, la familia y el Estado, para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios sociales a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo primero la solidaridad como uno de los valores sobre el cual se ha fundado la república, ubicándolo en la integración de las personas como punto fundamental para la construcción del bien común. En esa medida, la solidaridad es adhesión, es unión, la solidaridad se establece como el valor que configura la unidad de la sociedad en una causa en común para el beneficio de todos y todas. La solidaridad como valor brinda la cohesión que permite el vínculo social y establecer objetivos en común. Va mucho más allá de lugares jerárquicos y lógicas verticales de poder y sobre todo va más allá de la acción de darle algo al otro ya que se caracteriza porque aquello que se brinda en realidad no se da como un don, como una donación, sino que forma parte de lo que cada ciudadano y ciudadana entrega para el bien común que estructura lo social y la realidad que queremos alcanzar.

Cuando relacionamos lo anterior con el Fenómeno de habitabilidad en calle, encontramos que el valor se tergiversa en lógicas de caridad y temor hacia el otro, se termina significando la solidaridad como dar por lastima o por miedo, aspectos contrarios a las características de la solidaridad relacionadas con la convivencia, la fraternidad, la sororidad[56] y la unión, lo que dificulta generar una adhesión social desde la solidaridad ya que se visualiza el habitante de calle en un “rango menor” de ciudadanía.

4.1.4 Principios

Los principios que orientan los componentes y líneas de acción de la política pública para llegar al futuro deseado son los siguientes:

- **Interés Superior de los niños, las niñas y los adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

[56] Frente al concepto de la solidaridad, desde la perspectiva de género, se posiciona el concepto de Sororidad como una alternativa ética, política y práctica donde las mujeres tejen lazos de fraternidad, confianza, apoyo y respeto por la diversidad entre mujeres que contribuyen a la construcción de relaciones sociales en equidad.

Decreto 560 de 2015

- **Igualdad:** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad, las autoridades públicas atenderán a todas las personas habitantes de la calle que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica entre otras. La igualdad es real y efectiva cuando también garantiza "la Dignidad Humana de las mujeres y su condición de Ciudadanas sujetas de Derechos en igualdad para eliminar la discriminación, desigualdad y subordinación" y existe igualdad de oportunidades cuando se garantizan "las condiciones para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones por parte de las mujeres en el territorio urbano y rural sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a intereses, necesidades y demandas".[57]

- **Titularidad de Derechos**: Las y los Ciudadanas(os) que están en riesgo o son Habitantes de Calle son titulares y sujetos plenos de todos los Derechos.

- **Efectividad de Derechos**: Las autoridades públicas y el Distrito Capital, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de las y los Ciudadanas(os) Habitantes de Calle, además, incluir las acciones afirmativas necesarias para la restitución de los mismos, para lo cual, se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial y la interseccionalidad de cada persona.

- **Diversidad:** La diversidad es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; para la Política Pública Distrital, el identificar la diversidad de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, permite reconocer que no hay una única forma de vivir la habitanza, visibilizando las múltiples formas de ser, hacer y estar dentro del fenómeno más allá de la idea preconcebida que se tiene de que todos son iguales, y por ende, necesitan el mismo trato. El principio de reconocimiento de las diferencias busca "valorar la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas,

Decreto 560 de 2015

[57] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 584 (30 de marzo de 2015). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. *Principios*, Articulo No 3. Bogotá. 2015

territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación"[58].

- **Equidad:** La Equidad como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, da cuenta de las desigualdades injustas y evitables entre las personas, las cuales colocan en el centro el reconocimiento que dichas desigualdades no son "naturales" ni circunstanciales, sino el resultado de la estructura de relaciones sociales, que condiciona la posición de unos y otros en la escala económica y social. En este sentido, es fundamental para las acciones desarrolladas por la política pública, reconocer las situaciones de inequidad y desigualdad que han vivido y viven las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle con el fin de construir y mantener acciones que eliminen estas inequidades y desigualdades, alcanzando un ejercicio pleno de sus derechos. En sintonía con lo anterior, la equidad de género busca "*corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres*"[59] y que se exacerban en el contexto del Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

- **Participación Social:** Es un derecho ciudadano que permite a los seres humanos a lo largo del curso de vida, a partir de su diversidad cultural, étnica, sexual, de género, de capacidad física, mental y sensorial, reconocerse como sujetos de derecho, exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos. La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos y todas y se refiere a la intervención de la persona y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas. Además, la participación social de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle debe incluir de manera transversal aquellas ciudadanías invisibilizadas históricamente, que como en el caso de las mujeres, personas de los sectores LGBTI, grupos étnicos, personas con discapacidad, entre otras, deben ser reconocidas como Ciudadanas y Ciudadanos con derecho a la participación y representación con equidad.

  El Estado garantizará la formación ciudadana de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle y de los niños y niñas en situación de vida en calle, contribuyendo a que sean conscientes de sus Derechos y propiciando el concurso de mecanismos institucionales que

[58] Ibíd.
[59] Ibíd.

Decreto 560 de 2015

permitan articular, concertar y negociar la diversidad de intereses presentes en esta población. En particular garantizará la libertad de expresión y asociación para el desarrollo de sus actividades, donde prime el bien común, la posibilidad de elegir y ser elegido, y hacer parte de los asuntos públicos, el acceso a la información veraz, oportuna, confiable y suficiente en el marco de los procesos de control de la gestión pública y la toma de decisiones.

Los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle tienen derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en los programas que se diseñen para la garantía de sus Derechos y en el desarrollo social. En todo caso, se les brindarán las garantías y oportunidades laborales, terapéuticas, económicas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad y el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias

Por su parte, el Código de la Infancia y la Adolescencia[60] hace el llamado a toda la sociedad a hacer parte de la promoción y garantía de los Derechos para niños, niñas y adolescentes y a reconocer la importancia de su participación en todos los espacios en donde estos interactúan, entendiendo que debatir, opinar, concertar, disentir, construir y aportar son acciones que contribuyen a la formación de su personalidad y permiten formar un criterio y una perspectiva sobre su comunidad, hacer parte de un grupo, generar sentido de pertenencia con su entorno y garantizar su desarrollo a través del ejercicio pleno de sus Derechos. Además, esto contribuye a cualificar la democracia, en cuanto se promueve la participación y la incidencia del conjunto de la ciudadanía.

- **Universalidad:** Este principio se ampara en la carta universal de los derechos humanos, para la cual todos los seres humanos, sin ninguna exclusión o discriminación, son titulares de los derechos a que ella se refiere. Esto implica que el Estado debe adelantar las diferentes acciones y medidas necesarias que permitan una garantía de los derechos a todos y todas las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle de la ciudad de Bogotá.

- **Progresividad:** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población habitante de la calle, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales

[60] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1098 (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Artículos 31,32 y 34. Bogotá, 2006.

.

Decreto 500 de 2015

de satisfacción de esos Derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas a partir del Plan Nacional de Atención a los Ciudadanos y Ciudadanas habitantes de la calle y los planes territoriales, e ir acrecentándolos paulatinamente.

- **Gradualidad.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y rehabilitación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

- **Autonomía Personal:** La autonomía es la posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales. En el marco de este principio todas las decisiones y acciones que impactan la vida y la cotidianidad de los Habitantes de Calle deben acordarse con cada uno de ellos, facilitando la toma de decisiones, sobre todo en procesos de atención e intervención.

- **Intersectorialidad y Transectorialidad:** Desde estos principios se aborda la importancia de la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública para alcanzar los fines establecidos y los valores fundados de la política pública, en diálogo continuo con los actores no gubernamentales, académicos, organizaciones sociales y sector privado.

- **Corresponsabilidad de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle:** Los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle deben promover y fortalecer la participación activa e integración individual en igual situación, en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de los territorios en donde habitan.

4.2 Enfoques

La incorporación de los enfoques dentro de la estructura de la Política Pública permite contar con una *"forma de mirar la realidad poniendo el foco en las diversas formas de discriminación que actúan de manera compleja y profunda en las relaciones de poder; así mismo proponen al conjunto de la población una nueva forma de construir una sociedad más incluyente y que*

Decreto 560 de 2015

comprenda la diferencia como un factor de desarrollo humano y construcción de la democracia"[61] . Se conciben para comprender la mirada que se le da al Fenómeno a abordar. Es como hacer uso de unos lentes, y a través de ellos, desde ese nuevo marco, comprender las acciones que se desarrollen.

De este modo, La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle establece los Enfoques de Derechos, Diferencial, Territorial y de Género como aquellos que definen, ordenan y determinan el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política pública, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, protección, restablecimiento, garantía y realización de los derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle del Distrito Capital, reconociendo la diversidad de las poblaciones, las inequidades y desigualdades en el marco de la garantía de los derechos, así como las particularidades relacionadas a cada territorio.

4.2.1 Enfoque de Derechos

Retomando los lineamientos dados por la Comisión Intersectorial Poblacional, "*El Enfoque de Derechos se constituye en una herramienta metodológica y al mismo tiempo en el marco normativo internacional desde el cual los gobiernos diseñan e implementan políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y de los Derechos humanos. Es decir las políticas públicas deben apuntar como fin a la garantía de los Derechos para el conjunto de la sociedad*"[62].

El Enfoque de Derechos parte de la equidad y la justicia como la base de la sociedad y coloca al Estado como el garante de las condiciones para la promoción, protección, restablecimiento y realización de los Derechos, con el fin de que las personas puedan poner en acción sus capacidades, encontrando múltiples oportunidades para realizar sus proyectos de vida.

En consecuencia, este enfoque contribuye a afianzar la relación entre la institucionalidad pública y las organizaciones Ciudadanas comprometidas con la promoción, protección, garantía restablecimiento y realización de los Derechos, a través de la generación de respuestas conjuntas intra - sectoriales, intersectoriales y transectoriales. Adicionalmente, se asume

[61]COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. *Lineamientos Distritales para la Aplicación del Enfoque Diferencial*. Bogotá. 2013. P. 15

[62] Ibíd. p. 13

Decreto 560 de 2015

corresponsablemente la construcción de condiciones para el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco del Estado Social de Derecho, superando enfoques asistencialistas o de caridad.

En el marco del enfoque de Derechos, la Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle debe:

1. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de Derechos humanos derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de Derechos humanos relacionados con el Fenómeno de habitabilidad en calle.

2. Institucionalizar y fortalecer mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen el reconocimiento, respeto, cumplimiento, protección, restablecimiento y promoción de los Derechos humanos y las libertades fundamentales de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle.

3. Consolidar una cultura de respeto y defensa de los Derechos humanos que contribuya a que las personas, grupos y colectivos sociales, y particularmente las y los servidores públicos, conozcan, defiendan y promuevan los Derechos humanos y las libertades fundamentales de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle.

4. Se establezcan acciones que fomenten la movilización social, donde se exija el cumplimiento de las obligaciones estatales en relación con el Fenómeno y se demande la atención y reparación de las situaciones donde se han vulnerado los Derechos, favoreciendo una mejor convivencia social entre los actores vinculados.

De acuerdo con lo anterior, la Dignidad Humana debe ser protegida garantizando los Derechos que permiten una vida digna, para el caso del Fenómeno de la habitabilidad en calle, es fundamental por parte del Estado que en primera instancia se **erradiquen** todas las formas o acciones que conllevan a que una persona viva situaciones o condiciones inhumanas donde se evidencie atacada directamente su dignidad y que en la política pública se definen como los intolerables frente al Fenómeno. En segunda instancia es fundamental **proteger** los Derechos de las poblaciones que están en riesgo de llegar a una situación de alta vulnerabilidad, brindando oportunidades que permitan prevenir el inicio de la habitabilidad en calle por factores relacionados a situaciones de vulnerabilidad, que al no ser atendidas propician una habitabilidad en calle y en una tercera instancia generar acciones y actividades que **garanticen**

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

la dignidad de las personas que ya están habitando la calle, mitigando o reduciendo los daños a los que están expuestos relacionados con el Fenómeno.

4.2.2 Enfoque diferencial

La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, plantea "*El Enfoque Diferencial permite comprender la compleja realidad social y realizar acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social, como su nombre lo indica este enfoque reconoce la diferencia como punto de partida para implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los Derechos de la población en oposición a aquellas que pretenden homogeneizar en función de un modelo de desarrollo imperante*"[63]

En esta medida, el enfoque diferencial complementa al enfoque de Derechos al incluir la multiplicidad de características que estructuran a los seres humanos relacionados con su diversidad. Mientras que el enfoque de Derechos se concentra en la importancia del respeto, protección, restablecimiento y garantía de los Derechos, el enfoque diferencial cualifica las acciones establecidas al incorporar categorías de análisis que permiten el reconocimiento de los atributos que deben componer esas acciones para comprender las diversas formas de ser, pensar y hacer en el mundo y su relación con las situaciones de discriminación y segregación.

La necesidad de este enfoque se presenta desde la diferencia, incidiendo en los planteamientos e implementación de las Políticas Públicas para la garantía de los Derechos por medio de acciones afirmativas y de transformación dirigidas a todas las poblaciones que se encuentren sujetas a estamentos de poder hegemónicos, que no les permiten acceder a los mismos Derechos y opciones de vida.

En consecuencia, se plantean las siguientes categorías de análisis que se deben tener en cuenta dentro de los objetivos, componentes y líneas de acción que estructuran la política pública:

- Género
- Orientaciones Sexuales e Identidades de Género
- Etaria
- Étnica
- Discapacidad
- Víctimas del Conflicto Armado

[63] Ibíd. P. 19

Decreto 560 de 2015

Desde los lineamientos dados por la Comisión Intersectorial Poblacional, se establecen dos tipos de acciones para aplicar el Enfoque Diferencial:

1. **Acciones Afirmativas:** que implican tomar medidas temporales que favorezcan a un grupo poblacional sin que los otros se sientan discriminados, ni sea necesario extender ese beneficio a otro grupo. Estas medidas se utilizan para reducir desigualdades sociales, económicas o culturales, y se ponen en acción hasta que el fin sea alcanzado, es decir hasta conseguir la igualdad real y efectiva.

2. **Acciones de Transformación:** se utilizan para dar solución a problemas inequitativos reestructurando lo que los originó. Esto implica transformaciones estructurales en las prácticas institucionales para la garantía de Derechos de las poblaciones. Esto se logra por medio de una Estrategia de Transversalización donde se incorpora en cada proyecto y programa los principios de igualdad, equidad y no discriminación, buscando comprender las realidades, relaciones y poderes que cruzan a cada ser humano.

En el marco de este enfoque, el Estado debe propender por el **respeto** de la libertad a ser, a asumir una identidad, una creencia, una ideología, también reconociendo las múltiples formas de vivir que existen tales como la de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle pero sin afectar los estilos de vida de los demás Ciudadanos y Ciudadanas vinculados al Fenómeno, lo cual implica **regular** y **mediar** en las relaciones así como establecer acuerdos y acciones que permitan a los Habitantes de Calle consolidar la vida que se quiere, cambiar ese proyecto cuando así se decida, pero a la vez respetar los proyectos de vida y la libertad de los demás. Lo anterior sumado a la generación de oportunidades que promuevan la realización de un proyecto de vida, en el marco del desarrollo de las capacidades y potencialidades con que cuentan las personas.

4.2.3 Enfoque Territorial

A través de este enfoque, se debe comprender tal como lo plantea David Harvey, que "*las relaciones de poder están siempre implicadas en prácticas espaciales y temporales*"[64], de esta forma el territorio se concibe más allá de un espacio geográfico, se configura como un lugar donde convergen una complejidad de dinámicas entre las poblaciones que habitan los

[64] HARVEY, D. La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires: Amorrortu. 1998. p.250

Decreto 500 de 2015

territorios y las características propias de este. Es así como, tanto el territorio configura los sujetos que lo habitan, lo transitan así como las poblaciones modifican los territorios con sus deseos, conflictos y posibilidades ubicando limites que enmarcan una territorialidad, una apropiación del territorio.

Con respecto al Fenómeno desde una mirada territorial, encontramos que las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle se apropian de los territorios entre dinámicas que van desde los espacios vividos tales como las instituciones, los parches y cambuches, donde satisfacen diferentes necesidades y estructuran su subjetividad, a espacios de tránsito continuo en los cuales están de paso, pero en la realidad sus espacios están reducidos a los lugares donde la ciudad a naturalizado su presencia y donde se han dado las condiciones para su permanencia continua, en ese sentido, el derecho a la ciudad que tiene las personas habitantes de la calle se limita a lugares de "tolerancia" ubicados en la zona central de la ciudad, en parques, canales y ríos o debajo de los puentes. Lo anterior ha conllevado a que sea muy poco probable la presencia de estas personas en espacios comunes tales como centros comerciales, transporte público, etc.; o también a generar tensiones y conflictos con otras poblaciones que hacen uso y apropiación de estos espacios.

Desde esta lectura de territorio, la forma como se aborda la problemática va más allá de los límites de las localidades, por ende se debe consolidar estrategias que identifiquen los corredores interlocales por donde transitan, los lugares comunes de uso donde se ubican los parches y cambuches así como la movilidad de los mismos y generar estrategias que permitan transformar los conflictos entre los diferentes actores vinculados al Fenómeno, que en la mayoría de casos están relacionados con temas de territorialidad.

Según las orientaciones dadas por la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital (CIPO, 2013) se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para el abordaje territorial:

a) Una lectura compartida e integral del territorio, que se constituya en base de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sectoriales;
b) La gestión conjunta en el territorio para garantizar la coherencia de la intervención pública con la complejidad de los problemas a resolver y por tanto la eficiencia de la gestión pública;
c) La producción de información sobre los territorios para soportar la transparencia de la gestión y simultáneamente mejorar el conocimiento de las entidades y las comunidades sobre su territorio;

Decreto 560 de 2015

d) Hacer efectivo el vínculo participativo y decisorio de los Ciudadanos con la gestión pública distrital y local;

e) Facilitar la toma de decisiones y orientar la priorización de políticas e intervenciones estratégicas, generando inversiones complementarias;

f) Reconocer el papel de las Alcaldías locales como coordinadoras de la acción distrital en el territorio.[65]

En esa medida, el enfoque territorial, implica que el Estado en conjunto, incluyendo a las comunidades, organizaciones sociales, redes de apoyo y las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle generen los espacios de **encuentro** y **participación**, donde se vaya consolidando agendas y metas en común, que permitan la unión que brindan los espacios en común con el fin de transformar las situaciones que enfrentan los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, pero a la vez mejorando la convivencia y los lazos que se entretejen en los territorios entre los diferentes actores vinculados al Fenómeno. Reconociendo además las dinámicas de ordenamiento territorial que pueden generar procesos de habitabilidad en calle en poblaciones en riesgo.

4.2.4 Enfoque de Género

Desde una perspectiva relacional, el enfoque de género permite reconocer la existencia de todo un sistema de opresión fundamentado en un largo proceso de construcción social que ha estandarizado diferencias entre mujeres y hombres, logrando institucionalizar jerarquías y desigualdades que han llevado a una dominación sistemática y generalizada en razón del género, afectando particularmente y de manera desproporcionada a las mujeres, ubicándolas en una posición social subordinada.

La reproducción de este sistema "sexo-género"[66] se sigue asumiendo en muchos sectores de la sociedad como una característica normal y cotidiana, en donde las mujeres cumplen preferiblemente roles reproductivos y de cuidado relacionados con el espacio privado y los hombres el rol de protectores y proveedores económicos asociado con el espacio público, donde el reconocimiento y prestigio social han estado regularmente masculinizados. Esta

[65] COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. *Lineamientos Distritales para la Aplicación del Enfoque Diferencial*. Bogotá. 2013. p. 39

[66] RUBIN, G. El tráfico de mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. Obtenido de Programa Universitario de Estudios de Género. 1975. Por sistema de sistema "sexo-género" se entiende: "un conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas". Disponible:http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015_2/nociones_teoricas/complementaria/gayle_rubin_el_trafico_de_mujeres.pdf".

Decreto 560 de 2015

asignación de roles y la construcción asimétrica de relaciones de poder entre hombres y mujeres han sido el escenario para las violencias como un dispositivo de control sobre las vidas de las mujeres, que se ve exacerbado en situaciones de vulnerabilidad social o si se pertenece a grupos de protección diferenciada, como sucede como las mujeres Habitantes de Calle, víctimas del conflicto, Lesbianas, Gays, bisexuales y transgeneristas, pertenecientes a grupos étnicos, con discapacidad, niñas y adolescentes, entre otras.

Al ser este un proceso histórico y cultural, la naturalización de estas prácticas y discursos hace mucho más compleja su transformación, pues en algunas esferas aún se sostiene, tácita o explícitamente, que debe mantenerse el orden establecido o que es una situación ya superada y que por tal razón no es necesario ponerla sobre la agenda pública. Frente a esta situación el **enfoque de género** plantea la reestructuración de esas relaciones asimétricas de poder por medio de la identificación, análisis e interpretación de símbolos, prácticas, valores, representaciones y normas de los diferentes ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales que permitan la construcción de una democracia con equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en su diversidad. Al respecto, Marcela Lagarde expone que:

> *"La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen"*[67].

Para este caso, es fundamental impulsar el diseño, implementación y evaluación de acciones, metas e indicadores de la Política Pública Distrital del Fenómeno de Habitabilidad en Calle con enfoque de género, para que en la medida en que se busque el reconocimiento y la garantía de los Derechos humanos de las personas Habitantes de Calle, se reduzcan las brechas de desigualdad e inequidad de género para las mujeres que también la habitan o se encuentran en riesgo de habitarla, todo esto en consonancia con lo establecido en el Decreto 166 de 2010[68] y el acuerdo 584 de 2015[69], por medio de los cuales se adopta la Política Pública y Lineamientos de Mujer y Equidad de Género del

[67] LAGARDE, M. Género, desarrollo humano y democracia. Madrid: Horas y horas. 1996.

[68] ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 166 (4 de Mayo de 2010). Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2010.

[69] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 584 (30 de marzo de 2015). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital No. 5567 de abril 07 de 2015. Bogotá, 2015.

Decreto 560 de 2015

Distrito Capital y se impulsa la implementación de los Planes Distrital y Sectoriales de Transversalización de la igualdad de Género.

5. Marco Normativo

A la luz del denominado bloque de constitucionalidad, a continuación se enuncia la producción normativa que se ha generado históricamente tanto en los ámbitos internacional, como nacional y distrital, y que se relaciona y da sustento al proceso de formulación de esta política pública:

5.1 Normatividad del Ámbito Internacional

En primer lugar, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "*Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos*"[70].

A su vez, la Ley 74 de 1968 Por la cual se aprueban los "*Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"*, dispone en su Artículo 3 que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar a hombres y mujeres a gozar de todos los Derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto"[71].

Por su parte, La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991[72], establece la manera en que todos los menores de 18 años deben ser tratados y atendidos en las diferentes esferas de su vida y, así como también, realiza especial énfasis en la garantía de sus derechos y la seguridad de su restablecimiento.

[70] ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 28. París.1948

[71] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 74 (26 de diciembre de 1968). Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. Articulo No 3.Bogotá, 1968.

[72] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 12(22 de enero de 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Diario Oficial No. 39.640. Bogotá. 1991.

Decreto 560 de 2015

De igual manera la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en ingles), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, define el concepto de discriminación contra la mujer e insta a los Estados a establecer medidas para la erradicación de dicha discriminación y acciones positivas orientadas a alcanzar los objetivos de igualdad y equidad real entre mujeres y hombres en cada uno de los Estados. En sintonía con este proceso, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, compromete a los estados participantes, incluido el colombiano, a "aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género."[73]

Por otro lado, en el marco del Derecho a la Ciudad, se recogen los postulados de la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad,[74] que apuntan al reconocimiento de las mujeres como protagonistas de la construcción de asentamientos humanos y a la visibilización de sus necesidades en razón de la configuración de estos espacios que deben ser tomadas en cuenta en los momentos de planificación y ordenamiento territorial.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 93 que *los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno*, los cuales hacen parte igualmente, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del denominado bloque de constitucionalidad.

5.2 Normatividad del Ámbito Nacional

La Constitución Política de 1991, además de establecer que Colombia es un Estado Social de Derecho, preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Fenómeno de la alta permanencia o habitabilidad en calle por parte de niños, niñas y adolescentes se contempla en el marco del artículo 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece los Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; la obligación de la familia, la sociedad y el Estado en garantizar dichos Derechos al igual que la de

[73] Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Beijing. 1995
[74] *Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad*. Barcelona. 2004

brindar protección, desarrollo y formación integral. Específicamente, el Artículo 44 de la Constitución menciona que "*Los Derechos de los niños prevalecen sobre los Derechos de los demás*". Lo anterior se encuentra en coherencia con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia, mediante ley 12 de 1991[75].

En relación con la Ley 1098 de 2006[76], se parte de reconocer el principio de la Protección integral contenido en el artículo 7, entendido este como "*el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en el desarrollo del principio del interés superior*". De igual forma se establece en su artículo 20, Numeral 9, que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra la situación de vida en calle. Por otro lado, el Numeral 1 del mismo artículo, estipula que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra *El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención*. Todo lo anterior insta al Estado colombiano a examinar las condiciones esenciales de vulneración o riesgo que presentan niños, niñas y adolescentes, tanto de alta permanencia en calle como de habitabilidad en calle, así como también condiciona el desarrollo de acciones que garanticen el ejercicio pleno de sus Derechos.

Con respecto a la garantía de derechos de poblaciones que por sus condiciones de fragilidad social y debilidad manifiesta merecen especial protección constitucional, la Constitución política igualmente señala en su artículo 13 que *el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*.

En consonancia con este mismo artículo 13 y teniendo en cuenta el impacto desproporcionado de las violencias de género contra las mujeres Habitantes de Calle en su diversidad, es importante mencionar la Ley 1257 de 2008[77], con el fin de promover y garantizar el derecho a una vida libre de violencias y la construcción de proyectos de vida en equidad para las mujeres.

Decreto 560 de 2015

[75] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 12(22 de enero de 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Diario Oficial No. 39.640. Bogotá. 1991.

[76] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1098 (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Bogotá, 2006.

[77] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1257 (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos

Para el logro de los fines constitucionales mencionados, la función administrativa debe armonizarse en el marco de lo señalado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en términos de que las autoridades administrativas deben estar al servicio de los intereses generales y actuar con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ampliando el panorama de vulnerabilidad al que se enfrenta la población habitante de calle, y en consonancia con los preceptos constitucionales, a través de la Ley 1566 de 2012 se garantiza la atención a personas que consumen sustancias psicoactivas, mediante la protección y garantía de sus derechos, para así garantizar el acceso a los beneficios del Sistema de Salud y poder recibir atención que permita mejorar la calidad de vida de estas personas, teniendo en cuenta que el abuso y la adicción deben ser abordados como enfermedades que requieren atención por parte del Estado.

Por su parte, con la expedición de la Ley 1641 de 2013[78] se establecieron los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

De este modo, el objeto de esta la ley se orienta a brindar herramientas que permitan lograr una atención integral, rehabilitación e inclusión social de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle. De lo anterior se desprende la necesidad de vincular en este proceso a las entidades del Estado en cada uno de los niveles de la administración pública y en el marco de sus competencias. Además, exige compromiso y corresponsabilidad de la familia y la sociedad, con procesos de acceso a los servicios sociales, programas, subsidios y demás proyectos sociales que beneficien a esta población.

Sumado a lo anterior, a través del artículo 7 de la Ley 1641 de 2013, se fijaron las fases para desarrollar la Política Pública, las cuales, al ir de la mano con los respectivos Planes que incluyan indicadores e índices de impacto y de resultado, aportaran efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para la misma.

Decreto 500 de 2015

Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones Diario Oficial 47193 de diciembre 4 de 2008. Bogotá, 2008.

[78] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1641 (12 de julio de 2003). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.849 de 12 de julio de 2013 Bogotá, 2008.

5.3 Normatividad del Ámbito Distrital

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON fue creado a través del acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá.

En el año 1995, por medio del Acuerdo 13[79] se crea el *Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.*, el cual fue reglamentado a su vez por el Decreto 897 de 1995[80]. De este modo fue creado el *Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle*, dirigido a reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de la población que de manera permanente vive en la calle.

Las anteriores acciones, se complementan con la protección especial que concibe el Acuerdo 79 de 2003[81], también conocido como el Código de Policía de Bogotá D.C., que indica en su artículo 54 que *Los habitantes de la calle recibirán especial protección y cuidado por parte de la Administración Distrital, para lo cual se desarrollarán programas que promuevan su inclusión en colaboración con sus familias y entidades públicas y privadas.*

En reglamentaciones posteriores, es importante destacar el Decreto 136 de 2005[82] y el Decreto 170 de 2007[83]. Este último ordena la conformación de la Mesa Permanente del Plan de Atención Integral al Ciudadano(a) Habitante de Calle, de carácter interinstitucional, para la coordinación y seguimiento de la ejecución del mismo; de igual forma el Acuerdo 366 de 2009[84] y el Decreto

Decreto 560 de 2015

[79] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 13 (9 de junio de 1995). Por medio del cual se crea el Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Bogotá, 1995

[80] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 897 (29 de diciembre de 1995). por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle. Registro Distrital 1078 de diciembre 29 de 1995. Bogotá, 1995

[81] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 79 (20 de enero de 2003). Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. Registro Distrital No. 2799 de Enero 20 de 2003. Bogotá, 2003

[82] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 136 (6 de Mayo de 2005). Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población habitante de calle del Distrito Capital. Registro Distrital 3320 de mayo 6 de 2005. Bogotá. 2005

[83] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 170 (30 de abril de 2007). Por el cual se dictan disposiciones en relación con la ejecución del Plan de Atención Integral al Ciudadano (a) Habitante de Calle. Registro Distrital 3751 de abril 30 de 2007. Bogotá. 2007

[84] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 366 (1 de abril de 2009). Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4182 de abril 2 de 2009. Bogotá. 2009

544 de 2011[85] mediante el cual se adopta la Política Pública para la inclusión social de y para la Adultez.

Por otra parte, el Decreto 145 de 2013[86], mediante el cual el Gobierno Distrital anuncia la puesta en marcha del componente urbanístico "Ciudadela del Cuidado", con una intervención en el sector conocido como "El Bronx", en la Localidad de Los Mártires. De este modo, se busca mejorar las condiciones de vida en el sector que presenta alto deterioro social y urbano, buscando principalmente el restablecimiento y la garantía de los derechos de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle.

En cuanto a las problemáticas de seguridad y convivencia en las que se ven inmersos Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, el Distrito ha previsto unas líneas prioritarias de atención que se contemplan en el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C., 2013-2023 con un enfoque de seguridad humana.

Teniendo como base este enfoque de seguridad humana, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género-PPMyEG[87] y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres[88], buscan garantizar la seguridad y el derecho a una vida libre de violencias de todas las mujeres que residen en la ciudad de Bogotá. La PPMyEG parte de reconocer y hacer visible los altos índices de violencia contra las mujeres que ocurren tanto en el ámbito familiar y de las relaciones personales, como también en los diversos escenarios públicos, posicionado el reto de construir una ciudad segura para las mujeres que la habiten, pero que además conozcan, ejerzan y gocen sus derechos con plena libertad y autonomía.

En el marco de la PPMyEG el Concejo de Bogotá aprobó igualmente el Acuerdo 421 de 2009[89] *Por el cual se crea el Sistema Distrital de protección a Mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones*. Dicho sistema se constituye en el escenario de articulación interinstitucional

[85] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 544 (2 de diciembre de 2011). Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital. Registro Distrital 4787 diciembre 6 de 2011 Bogotá. 2011.

[86] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 145 (5 de abril de 2013). Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del componente urbanístico del proyecto de iniciativa pública denominado El Bronx, y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 5095 del 05 de Abril de 2013. Bogotá. 2013.

[87] ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 166 (4 de Mayo de 2010). Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2010.

[88] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 091 (26 de junio de 2003). Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital. Registro Distrital 2898 de junio 26 de 2003. Bogotá. 2003.

[89] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 421 (22 de diciembre de 2009). Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4345 de diciembre 23 de 2009. Bogotá. 2009.

Decreto 560 de 2015

para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia en el espacio público y privado. En la misma dirección, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 526 de 2013[90] crea los Consejos Locales de Seguridad para las mujeres en cada una de las 20 localidades, los cuales tienen como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado. Desde esta perspectiva se encuentran incluidas las Ciudadanas Habitantes de Calle en su diversidad, en concordancia con el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C., 2013-2023.

5.4 Jurisprudencia

La Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial se ha referido a las Acciones Afirmativas en favor de los Ciudadanos Habitantes de Calle, con las que se debe atender la especial condición de vulnerabilidad. De este modo se ha referido al tema indicando que: "(…) con la expresión "acciones afirmativas" se designan políticas o medidas orientadas a favorecer a un grupo de personas con el propósito de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que lo afectan"[91]; de igual forma en su momento expuso que con esta expresión "se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación."[92]

Sumado a lo anterior, La Corte Constitucional también ha ordenado "(ii) acciones afirmativas a favor de las personas indigentes, atendiendo a su especial condición de vulnerabilidad"[93]. Respecto de esta figura, la Corte ya se ha pronunciado en anteriores oportunidades, indicando que las acciones afirmativas surgieron históricamente con una doble finalidad: (i) para compensar a ciertos grupos discriminados a lo largo de la historia; y además para nivelar las condiciones de quienes, por haber sido discriminados, se vieron impedidos de disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que los demás. Posteriormente fueron concebidas

Decreto 560 de 2015

[90] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 526 (10 de septiembre de 2013). Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer. Registro Distrital 5260 de diciembre 16 de 2013. Bogotá. 2013

[91] CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2000, marzo), "Sentencia C-371-00", M. P. Gaviria Díaz Carlos, Bogotá. p. 2

[92] Ibíd. p. 50

[93] CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2011, febrero)"Sentencia T-057-11", M.P. Palacio Palacio Jorge Iván, Bogotá. p.7

adicionalmente para incrementar niveles de participación, especialmente en escenarios políticos.

Nuevamente refiriéndose a los Ciudadanos y Ciudadanos Habitantes de Calle la Corte Constitucional plantea: *"Pero una vida así ya no puede ser indiferente al Estado colombiano. Es más, las condiciones de los habitantes de la calle resultan ser un buen rasero para evaluar la vigencia real de un Estado social y democrático de derecho, consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política. Al igual que cualquier otro ser humano, el habitante de la calle cuenta con una trayectoria, con un pasado, tiene necesidades y sentimientos, así como una explosiva creatividad e ingenio por explotar. Entre ellos han desarrollado además formas de socialización, ocultas y alternas pero existentes"*[94].

Finalmente, la corte constitucional exhorta: "*al Ministerio de Salud y a las demás autoridades responsables de la implementación y desarrollo de la Ley 1641 de 2013, para que culminen a la mayor brevedad posible el proceso de socialización y formulación de la política pública para los habitantes de la calle. La Procuraduría General de la Nación, por su parte, habrá de velar porque las entidades responsables cumplan con sus metas y cronogramas de operación*"[95].

6. Estructura General de la Política Pública

Esta política pública se organiza a partir de un (1) objetivo general, seis (6) objetivos estratégicos (6), seis (6) componentes y 31 líneas de acción:

6.1 Objetivo General de la Política Pública

Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y

[94] CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2015, febrero) "Sentencia T-043-15", M.P. Palacio Palacio Jorge Iván, Bogotá. p.14

[95] Ibíd. p.35

Decreto 560 de 2015

realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle.

6.2 Objetivos Estratégicos de la Política Pública

- Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, implementando estrategias integrales y diferenciales de prevención y atención social en ámbitos individual, familiar y comunitario, con personas en riesgo de habitar calle y Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, fomentando su inclusión social así como la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle.

- Garantizar a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle el acceso integral a los Servicios de Salud del Distrito Capital en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que contribuya a hacer efectivo el Derecho Fundamental a la Salud de esta población.

- Propiciar entornos seguros y protectores, por medio del reconocimiento y transformación de los conflictos relacionados con el fenómeno, disminuyendo su impacto en la integridad física, psicológica y moral tanto de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, como de las poblaciones en riesgo y de la comunidad en general.

- Promover la responsabilidad social empresarial, las alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, y la formación para el trabajo y el emprendimiento, dirigidos al desarrollo de capacidades de las y los Ciudadanos Habitantes de Calle, que contribuyan a su inclusión económica y la generación de ingresos por medio de programas de vinculación laboral y el desarrollo de emprendimientos individuales y/o asociativos.

- Promover la participación y movilización ciudadana para la realización del Derecho a la Ciudad de todas y todos, a partir de ampliar el conocimiento sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco del fenómeno, la construcción de una red distrital que permita la articulación entre instituciones, organizaciones y comunidad, así como el fomento de espacios de autorreconocimiento de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle como sujetos políticos, para la dignificación y resignificación del Fenómeno.

- Definir e implementar estrategias integrales dirigidas a las personas en riesgo de habitar calle y Habitantes de Calle, en los procesos Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano

Decreto 560 de 2015

de la Ciudad y en los procesos de reasentamiento integral de población que contribuyan a la dignificación y resignificación de la Habitabilidad en Calle.

6.3 Componentes de la Política Pública

Los Componentes corresponden a los objetivos estratégicos definidos, a partir de lo ordenado por el Acuerdo 366 de 2009 y la Ley 1641 de 2013. La siguiente gráfica presenta el consolidado de los componentes con sus líneas de acción, los cuales se desagregan a continuación:

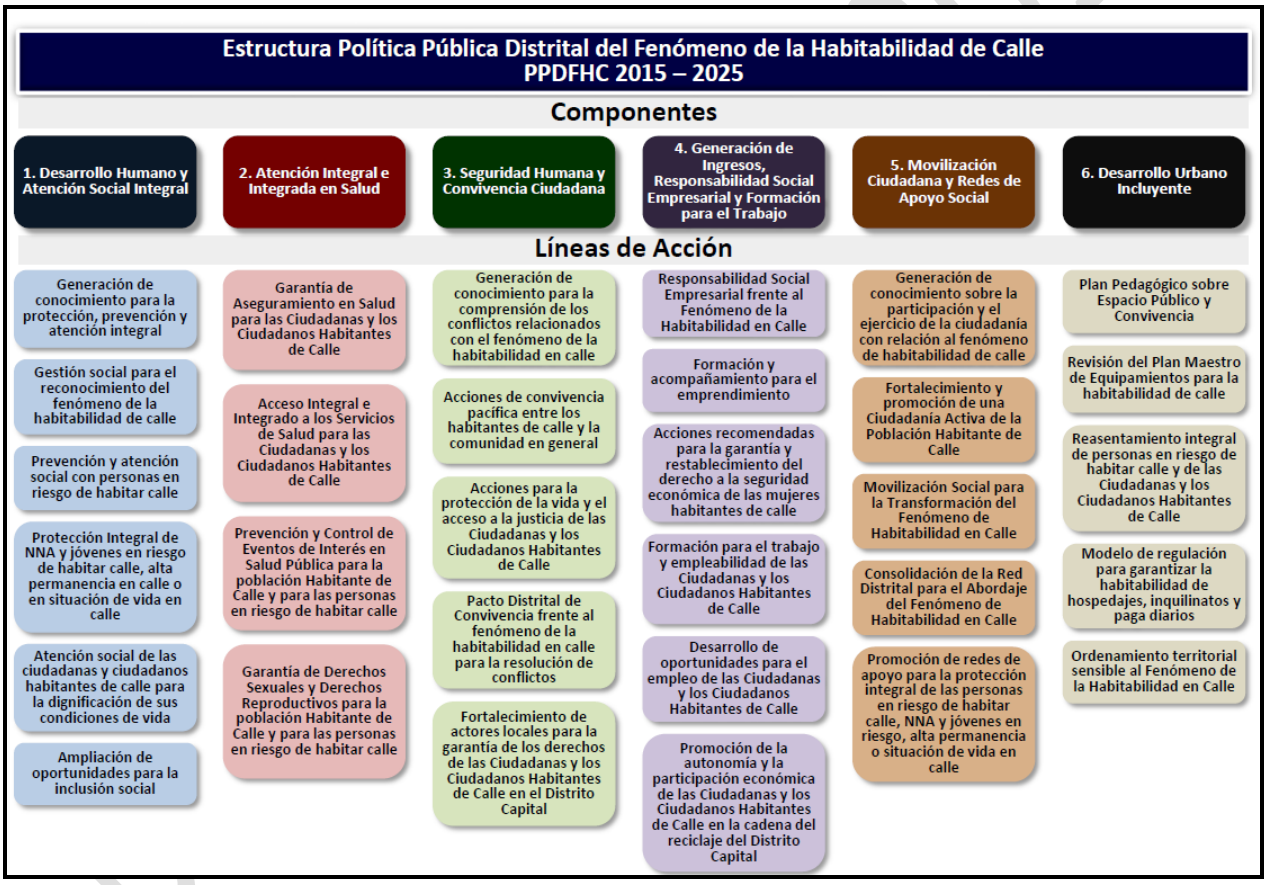

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6.3.1 Componente de Desarrollo Humano y Atención Social Integral

Objetivo estratégico del Componente

Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, implementando estrategias integrales y diferenciales de prevención y atención social en el ámbito individual, familiar y comunitario, con personas en riesgo de habitar calle y Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, fomentando su inclusión social así como la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle.

Contexto

El desarrollo humano, en el marco de la atención social, debe entenderse como el proceso de ampliación de las oportunidades relacionadas con las diversas capacidades de las personas, que permitan alcanzar una inclusión social y la realización de un proyecto de vida, que en el caso de las Ciudadanas y Ciudadanos habitantes de la calle, se constituye en la consolidación de sus libertades (en ambos conceptos de la libertad: libertad negativa: estar libre de…, por ejemplo: penurias, enfermedad, violencia; y libertad positiva: tener la libertad ser y hacer lo que considera valioso para su vida). En el caso de las personas en riesgo de habitar calle, se entiende como la promoción y la protección integral para la prevención de las situaciones que impactan la garantía de sus Derechos, reduciendo los factores y situaciones que conllevan al inicio de la habitabilidad en calle de las poblaciones en riesgo, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alta permanencia o en situación de vida en calle.

Para lograr dichos propósitos, es necesario innovar en estrategias de intervención, que no surjan necesariamente de las carencias de las personas Habitantes de Calle, sino que por el contrario partan de las múltiples capacidades y saberes que adquieren estas Ciudadanas y Ciudadanos en el transcurso de sus vidas, que pueden potencializar esferas de su desarrollo personal, no reconocidas hasta el momento, por los diferentes actores sociales. Este reconocimiento, tanto de las necesidades como de dichas potencialidades, debe cruzar por la visibilización de la diferencia en razón del sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad o condición socioeconómica que permita una lectura de realidades interseccional y a partir de esta, una respuesta efectiva y diferenciada.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

De este modo, se considera que para materializar el enfoque de género en este componente de Atención social y protección integral, desde una mirada interseccional, se requiere comprender que "esta situación no afecta de manera homogénea a hombres y mujeres por razones que van desde la estructura social y cultural en la que se enmarca el ser mujer hasta las estrategias de supervivencia durante su estadía en la calle, se hace evidente la necesidad de conocer y re-conocer las necesidades, intereses y vivencias propias de las mujeres; necesidades que, desde luego, distan de la mecánica masculina y, por ello, exigen acciones contundentes y diferenciadas a la hora de dignificar sus condiciones de vida, prevenir la habitanza de la calle y asegurar la igualdad de oportunidades para la creación de proyectos de vida autónomos y libres de violencias." [96]

Líneas de acción:

- **Generación de conocimiento para la protección, prevención y atención integral**

Objetivo: Diseño e implementación de estrategias orientadas a la identificación y caracterización de las situaciones que conducen, mantienen y reproducen la habitabilidad en calle, con relación a las características de cada grupo poblacional, prioritariamente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o con vida en calle, en el marco de los enfoques diferencial, de género y territorial.

- **Gestión social para el reconocimiento del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Implementar estrategias desde el enfoque diferencial y de género, orientadas a la transformación de imaginarios y prácticas sociales adversas que producen y reproducen el Fenómeno, a través de procesos de gestión social dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de las personas, familias y comunidades e involucrando a la ciudadanía en general como parte de la problemática, para el reconocimiento social de los Ciudadanos y las Ciudadanas Habitantes de Calle como sujetos titulares de Derechos[97].

Decreto 560 de 2015

[96] GRAJALES URREGO, Natalia. Las Ciudadanas Habitantes de Calle: Mujeres En Reconocimiento. Secretaría Distrital de la Mujer, Boletín de Prensa. Bogotá. 2013. p.22

[97] En el marco de la titularidad de los derechos, las personas son sujetos de derechos pero a la vez garantes de los derechos de los demás.

- **Prevención y atención social con personas en riesgo de habitar calle**

Objetivo: Implementar estrategias y acciones integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, dirigidas a poblaciones, personas y familias en riesgo de habitar calle, para la superación de las situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social que conducen a la habitabilidad en calle.

- **Protección Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de habitar calle, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle**

Objetivo: Implementar programas, proyectos, estrategias y acciones diferenciales, territoriales y transectoriales con perspectiva de género, dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de habitar calle, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, orientadas a generar la corresponsabilidad con sus familias y sus comunidades para una protección integral.

- **Atención social de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle para la dignificación de sus condiciones de vida**

Objetivo: Implementar una atención social integral orientada a la reducción de los daños y la mitigación de los riesgos asociados a la Habitabilidad en Calle, tendientes a lograr procesos de Desarrollo Humano, que contribuyan al restablecimiento y la realización de los Derechos para la inclusión social de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, en el marco de un enfoque diferencial y de género.

- **Ampliación de oportunidades para la inclusión social**

Objetivo: Implementar estrategias transectoriales para la ampliación de oportunidades sociales, económicas, políticas y culturales para las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, orientadas a la sostenibilidad de la inclusión social, la dignificación de la habitabilidad en calle, la protección integral o la superación de la habitabilidad, en el marco de un enfoque diferencial y de género.

Decreto 560 de 2015

6.3.2 Componente de Atención Integral e Integrada en Salud

Objetivo Estratégico del Componente

Garantizar a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle el acceso integral a los Servicios de Salud del Distrito Capital en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que contribuya a hacer efectivo el Derecho Fundamental a la Salud de esta población.

Contexto

La salud es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia y debe ser garantizado para su goce pleno por parte de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prevención, la promoción, la preservación y el mejoramiento de la salud, así como la recuperación cuando ésta se ha perdido.

La atención integral e integrada, significa que el rango de los servicios disponibles, debe ser suficiente para responder a las necesidades de salud de la población, incluyendo la provisión de servicios de promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación, atención paliativa y apoyo para el auto-cuidado. La integralidad es la articulación de todo el sistema de salud en función de las necesidades de la población, con sus situaciones y condiciones. La atención integrada es complementaria de la integralidad porque ésta requiere de la coordinación entre todas las partes del sistema de salud para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud, de los diferentes niveles de complejidad de los servicios y de otros servicios sociales.[98]

En este marco, la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, incorporará estrategias y acciones para asegurar la igualdad de trato y oportunidades a las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle para el acceso a la atención en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al

Decreto 500 de 2015

[98] CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1616 (21de enero de 2013). Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Artículo 5 Definiciones. Diario Oficial 48680 de enero 21 de 2013.Bogotá, 2013.

pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información[99].

El Derecho a la Salud alude al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social e implica una interdependencia con otros derechos y se refiere al nivel de salud que le permite a una persona habitante de la calle vivir dignamente y tener la posibilidad de llevar una vida sana. (Adaptación del Proyecto de Ley Estatutaria de Salud y Plan Decenal de Salud).

En este sentido, es necesario incorporar medidas para la eliminación de las barreras de acceso a la atención integral e integrada de la población habitante de calle, en situaciones de garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres Habitantes de Calle, atención en salud mental, prevención y rehabilitación del consumo de SPA y la adaptación de los servicios de salud con enfoque diferencial para esta población.

Para el desarrollo de las acciones en pro de la disminución de la habitabilidad en calle y para el acompañamiento en la rehabilitación en salud mental de esta población, es necesario un trabajo coordinado que permita desarrollar un modelo de atención formulado por las entidades garantes de la asistencia social de la población con la participación del sector salud.

Promoción Integral en Salud

La población Habitante de Calle presenta en sí misma condiciones transversales que se abordan de manera integral por los Proyectos de Desarrollo de Autonomía donde se identifican las enfermedades trasmisibles, que presentan altas prevalencias en esta población, así como las relacionadas principalmente con la salud mental, discapacidad y enfermedades crónicas.

Son escasos los estudios relacionados con la situación de salud mental de quienes habitan las calles en Bogotá. En este sentido, con los Habitantes de Calle se identificado la asociación entre tres condiciones que generan una sujeción fuerte y que en la mayoría de los casos, impide que la persona logre mantenerse en una intervención institucionalizada con seguimiento permanente de su evolución en relación a su evento de salud mental. Se habla de la Triada de Habitabilidad de Calle, donde coinciden las condiciones relacionadas:

[99] CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1751(16 de febrero de 2015).Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 49427 de febrero 16 de 2015. Bogotá, 2015.

Decreto 560 de 2015

- **El modo de vida de calle**, donde el Habitante de encuentra los recursos que necesita para solventar sus necesidades básicas de refugio improvisado (cambuche), de alimentación, de vestido y de apoyo social (relación con vecinos y conocidos proveedores). De igual manera, la discriminación, la segregación y la agresión que se viven en calle, son factores generadores de alteraciones en salud mental.

- **El consumo de sustancias psicoactivas**, que genera una dinámica propia en los lugares de consumo (ollas) y en los corredores de paso de Habitantes de Calle, así como en los grupos de socialización intrapoblacional (parches). Algunas sustancias como el bazuco que se comercializan a bajos precios y son de mala calidad, inciden en el deterioro de la salud mental de la población.

- **La presencia de alteraciones en salud mental,** que se relacionan anterior a la Habitabilidad de Calle, durante ésta o como secuela al modo de vida anterior en calle.

Para la población habitante de calle, los eventos de interés en salud pública de especial atención son el consumo, abuso y adicción al consumo de sustancias psicoactivas, así como la Tuberculosis, el VIH y otras ITS, la confección TB/VIH, la Enfermedad Respiratoria Aguda y aquellas que tengan alta capacidad de transmisión o afectación a recién nacidos.

Estas situaciones generan, mantienen o hacen que se queden como una condición permanente en el sujeto, situación que se agudiza con el paso de los años de habitabilidad en calle.

El enfoque interseccional se refiere a procesos complejos que derivan de la interacción de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto. Para el caso de las y los Habitantes de Calle, se identifican diferentes niveles de intersección de situaciones y condiciones, que confluyen en un conjunto de circunstancias de difícil resolución para el individuo, situación que hace necesario un abordaje integral para el acceso a los servicios sociales y de salud con celeridad y oportunidad en el Distrito Capital. Debido a que quienes habitan las calle viven problemáticas múltiples, compuestas de varias capas que se derivan de sus relaciones con el resto de la sociedad, el peso histórico de su aparición en las ciudades, así como la supervivencia y la operación de las estructuras de poder, se hace necesario un análisis multidimensional desde la perspectiva de los Determinantes Sociales de la Salud, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Decreto 560 de 2015

En este sentido, el enfoque diferencial se constituye en la categoría que permite el análisis de las condiciones de vida de las personas que habitan la calle y la operativización de las estrategias y programas que, desde el Plan de Intervenciones Colectivas, contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de esta población, mediante la lectura permanente de sus necesidades, que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o un grupo hegemónico, como sucede con los Habitantes de Calle del Distrito Capital. Para ello, se generarán acciones intersectoriales para la atención con celeridad y oportunidad a esta población especial y se hará énfasis en la Salud Plena para las Mujeres incluyendo la población transgénero y las personas en ejercicio de prostitución.

Líneas de Acción:

- **Garantía de Aseguramiento en Salud para las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Promover la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de toda la población identificada como habitante de calle e incluida en el listado censal emitido por la Secretaria Distrital de Integración Social o la entidad responsable que hace sus veces.

- **Acceso Integral e Integrado a los Servicios de Salud para las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Adelantar las medidas necesarias para el acceso a la atención de los Ciudadanos identificados como Habitantes de Calle por la Secretaria Distrital de Integración Social o la entidad responsable que haga sus veces.

- **Prevención y Control de Eventos de Interés en Salud Pública para la población Habitante de Calle y para las personas en riesgo de habitar calle**[100]

Objetivo: Desarrollar estrategias de promoción, prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento y seguimiento a los casos identificados relacionados con eventos de interés en salud pública, los

[100] Son considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, costo efectividad, posibilidades de prevención, transmisibilidad e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública pertinentes de acuerdo con la variabilidad de su comportamiento en la población.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Decreto 560 de 2015

cuales deben ser priorizados mediante indicadores de morbi-mortalidad derivados del monitoreo de las condiciones de salud de la población y la afectación sentida por la misma.

- **Garantía de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para la población Habitante de Calle y para las personas en riesgo de habitar calle**

Objetivo: Implementación y/o fortalecimiento de las acciones, programas y estrategias que garanticen el acceso, la información y el servicio a los hombres y mujeres Habitantes de la Calle y personas en riesgo de habitar la calle para decidir en relación de sus Derechos sexuales y Derechos reproductivos.

6.3.3 Componente de Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana

Objetivo Estratégico del Componente

Propiciar entornos seguros y protectores, por medio del reconocimiento y transformación de los conflictos relacionados con el Fenómeno, disminuyendo su impacto en la integridad física, psicológica y moral tanto de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, como de las poblaciones en riesgo y de la comunidad en general.

Contexto

La seguridad humana permite proteger a las personas contra aquellas amenazas críticas que puedan poner en peligro la calidad de vida, la autonomía y el desarrollo de capacidades, libertades y habilidades de los Ciudadanos y Ciudadanas en general. En el Informe de Desarrollo Humano de 1994, la seguridad humana se definió de manera amplia como "ausencia de temor y ausencia de carencias" y es caracterizada como "(…) seguridad frente a amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad"[101]

Desde entonces ha perdurado un debate tanto entre eruditos así como en círculos de política sobre definiciones de seguridad humana. Algunos se enfocan en una definición estrecha de "ausencia de temor" que se concentra en la violencia física y en las amenazas, otros buscan

[101] PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). Fondo de Cultura Económica. Informe Sobre Desarrollo Humano. México. 1994.p.26

Decreto 560 de 2015

articular estos aspectos con los aspectos relacionados a una "ausencia de carencias" en el marco de la "libertad de vivir dignamente". Un ejemplo de esto, es la definición dada por la Comisión para la Seguridad de los Seres Humanos la cual propuso de manera amplia y maximalista que la seguridad humana es "la médula de la vida de todas las personas"[102]

En consecuencia, si el Desarrollo Humano tiene que ver con las personas y la importancia de ampliar sus opciones para llevar la vida que ellas valoran, la seguridad humana aborda lo fundamental de las condiciones que amenazan la supervivencia, la continuación de la vida diaria como aspecto central de la dignidad de los seres humanos. La seguridad humana se refiere a los aspectos mínimos de protección de la vida que permita la garantía de la continuación del desarrollo humano, es su prerrequisito.

La seguridad humana, en definitiva, es una redefinición de los conceptos tradicionales de seguridad y desarrollo relacionados exclusivamente con vigilancia y control a un estado positivo en el que todos están y se sienten "seguros" en sus vidas cotidianas. Esto requiere de políticas que protejan, fortalezcan y brinden seguridad personal, bienestar y libertad individual.

En el marco de las políticas de equidad de género que tienen lugar en el país y en el Distrito Capital, es necesario desarrollar acciones orientadas a promover una Bogotá segura y libre de violencias para mujeres y hombres tanto en los espacios públicos como privados. Desde la perspectiva de género la seguridad humana para las mujeres Habitantes de Calle implica, por un lado, posicionar sobre la agenda la necesidad de visibilizar y erradicar las violencias contra las mujeres que ocurren en el espacio privado teniendo en cuenta su conexión con las motivaciones de habitar la calle; y por otro identificar y transformar la naturalización y proyección de estas violencias en el espacio público que ubican a las mujeres en una posición de subordinación y exclusión espacial en la ciudad.

Por tal razón es preciso reconocer que la seguridad humana para las mujeres, en el marco del derecho a una vida libre de violencias, requiere procesos institucionales y comunitarios para la transformación de las condiciones inequitativas y desiguales construidas histórica y culturalmente, que han limitado el ejercicio de la ciudadanía y autonomía de las mujeres al restringir sus posibilidades de interacción y participación social. Es fundamental superar la visión

[102] COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS, Seguridad Humana, Ahora: Informe Final. Nueva York, 2003

Decreto 560 de 2015

de víctimas y de Ciudadanas de segunda categoría que el patriarcado ha construido sobre las mujeres en su diversidad y ubicarlas como sujetas políticas y titulares de Derechos.

Líneas de Acción:

- **Generación de conocimiento para la comprensión de los conflictos relacionados con el Fenómeno de la habitabilidad en calle**

Objetivo: Desarrollar, consolidar, analizar y difundir la información que describa territorial y diferencialmente los conflictos y situaciones que vulneran la integridad física, psicológica y moral de las personas en riesgo de habitar la calle, con alta permanencia en calle, de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, y de la comunidad en general vinculada al Fenómeno.

- **Acciones de convivencia pacífica entre los Habitantes de Calle y la comunidad en general**

Objetivo: Realizar estrategias que contribuyan a la convivencia pacífica entre la población habitante de la calle y los demás habitantes de la ciudad a partir de acciones que promuevan el reconocimiento del otro como sujeto de Derechos, y de la generación de procesos de mutuo respeto y tolerancia, de la comunidad en general para con las y los Habitantes de Calle como de éstos hacia los demás habitantes de la ciudad

- **Acciones para la protección de la vida y el acceso a la justicia de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Adelantar acciones territoriales para garantizar la protección de la vida y el acceso a la justicia de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, con el fin de disminuir el impacto de los diferentes tipos de violencia en su integridad física, psicológica y moral, desde un enfoque diferencial y de género.

- **Pacto Distrital de Convivencia frente al fenómeno de la habitabilidad en calle para la resolución de conflictos**

Objetivo: Crear e institucionalizar espacios de diálogo para construir y velar por el cumplimiento de un Pacto Distrital de Convivencia entre las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle y las comunidades, que posibiliten sinergias relacionales y la transformación creativa de los

Decreto 560 de 2015

conflictos, en el marco del respeto de los Derechos Humanos, la Constitución y la normatividad vigente.

- **Fortalecimiento de actores locales para la garantía de los derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle en el Distrito Capital**

Objetivo: Producir y transferir herramientas de capacitación a actores locales que permitan avances en materia de reducción de las violencias contra Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle por medio de sensibilización a policías, funcionarios y funcionarias de gobierno distrital y local; y el desarrollo de propuestas de modelos de intervención participativa con enfoque de género y diferencial[103].

6.3.4 Componente de Generación de Ingresos, Responsabilidad Social Empresarial y Formación para el Trabajo

Objetivo estratégico del Componente

Promover la responsabilidad social empresarial, las alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, y la formación para el trabajo y el emprendimiento, dirigidos al desarrollo de capacidades de las y los Ciudadanos Habitantes de Calle, que contribuyan a su inclusión económica y la generación de ingresos por medio de programas de vinculación laboral y el desarrollo de emprendimientos individuales y/o asociativos.

Contexto:

Todas las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle desarrollan actividades que les procuran los medios o los ingresos necesarios para alimentarse, vestirse, recrearse, transportarse, o adquirir diferentes productos para comerciar, desafortunadamente, entre ellos se encuentran las sustancias psicoactivas legales e ilegales que tienen un alto impacto en su salud y en su calidad de vida.

[103] Desde el abordaje del Programa Regional *Ciudades Sin Violencia hacia las Mujeres*, *Ciudades Seguras para Todas y Todos* de UNIFEM, es importante reconocer que el Estado, las entidades y organizaciones reproducen las desigualdades y formas de discriminación de clase, etnia, sexo, género, entre otras; los funcionarios y funcionarias desde su accionar producen y reproducen procedimientos normativos y construcciones culturales que tienen su arraigo en estereotipos de diversa índole, lo que perpetua las desigualdades, revíctimiza y legitima el uso de las violencias contra mujeres y hombres.

Decreto 560 de 2015

A nivel estructural, el sistema económico distrital se caracteriza por tener grandes debilidades en su capacidad para incluir a la totalidad de la Población Económicamente Activa en el proceso económico de la ciudad. Si bien en los últimos años en Bogotá, los niveles de desempleo y la pobreza extrema se han reducido considerablemente, aún quedan grandes segmentos de la población que se dedica a la informalidad.

El rebusque, bien sea a través de ventas ambulantes, el reciclaje y la mendicidad, es quizás la actividad económica preponderante en Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle y en riesgo de estarlo. En las calles, los medios de transporte, los semáforos, los separadores, se ven llenos de personas de todas las edades, desde la primera infancia hasta la vejez, con diferentes condiciones y situaciones, como personas con discapacidad, desplazadas, excluidas por su sexo, orientación sexual, origen étnico, entre otras, que a través de la informalidad logran sobrevivir económicamente en un modelo de mercado neoliberal.

La ausencia de oportunidades de empleo para la juventud puede acarrear problemas de inseguridad en las localidades del Distrito, y el tiempo libre conlleva a que algunas de las y los adolescentes y jóvenes sean cooptados por grupos delincuenciales para que roben, consuman, expendan droga y desarrollen otra serie de actividades ilícitas. Más grave aún, niños, niñas y adolescentes están siendo utilizados por estas mafias, amparadas en el hecho de que por ser menores de edad no pueden ser judicializados, auspiciados por madres y padres de familia que acceden a prestar a sus hijos e hijas para estas actividades porque no tienen los ingresos suficientes para mantener a sus grupos familiares.

Estas prácticas económicas se constituyen en puertas de ingreso de las generaciones más jóvenes a las calles. Quienes adquieren un cierto nivel de autonomía económica frente a sus madres y padres terminan en la pérdida de autoridad y eventualmente a la creación de problemáticas familiares, que en muchas ocasiones, conlleva al abandono de las personas jóvenes de sus hogares y el ingreso al mundo de la calle.

Por otra parte, esta efímera autonomía económica, conlleva también al abandono de la educación escolar y estas personas terminan engrosando las filas de la informalidad y de la mano de obra no calificada.

Es así como la población habitante de calle, en su mayoría, presenta pocas competencias y capacidades laborales y reducidos índices de educación. Pero no es posible generalizar, ya que

Decreto 560 de 2015

no es el caso de todas las personas habitantes de la calle, ya que allí se encuentran también altos niveles educativos e historias de vida de personas que tuvieron grandes empresas y que tienen grandes habilidades económicas.

En este sentido, la Política Pública, debe trabajar en diferentes frentes y definir e implementar estrategias encaminadas a la identificación de capacidades en las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle para la determinación de las acciones a desarrollar con aquellas Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle que estén dispuestas a llevar procesos de inclusión económica, y pensarse oportunidades más allá de la estereotipo que se le otorga socialmente a la actividad del reciclaje.

Así, lo que se busca con el desarrollo de este componente es implementar estrategias que permitan a las y los Ciudadanos Habitantes de Calle generar de manera sostenible y autónoma sus recursos económicos, para lograr su inclusión económica en el sistema distrital. Así mismo, este componente permitirá gradualmente mejorar la calidad de vida de las personas que quieran acceder a las oportunidades que se presenten.

Igualmente, es necesario pensarse dentro de este componente, estrategias que permitan que el sector privado sea responsable de los residuos que generan, ya que no es la persona habitante de calle la que crea la basura, y la responsabilidad social empresarial debe ser transversal también con un ejercicio de separación en la fuente y de evitar prácticas de permanencia de las y los Habitantes de Calle, para que accedan a los servicios que el Distrito tiene destinados para ellas y ellos.

Líneas de Acción:

- **Responsabilidad Social Empresarial frente al Fenómeno de la Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Crear e implementar alianzas estratégicas con empresas del sector privado en las cuales se busque la empleabilidad de personas habitantes de y en calle, y la transformación de prácticas que fomentan el incremento de la habitabilidad en calle en el Distrito Capital.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- **Formación y acompañamiento para el emprendimiento**

Objetivo: Brindar formación y acompañamiento a Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle para el desarrollo de capacidades empresariales que permitan la conformación de emprendimientos individuales o asociativos, con sostenibilidad ambiental, económica y social.

- **Acciones recomendadas para la garantía y restablecimiento del derecho a la seguridad económica de las mujeres Habitantes de Calle**

Objetivo: Implementar un sistema integrado de servicios y alternativas económicas acordes con las condiciones y las necesidades de las mujeres y hombres habitantes de la calle, para su participación en la creación, consolidación y sostenibilidad de iniciativas y emprendimientos productivos en zonas rurales y urbanas

- **Formación para el trabajo y empleabilidad de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Promover competencias laborales y el desarrollo de capacidades a partir de la formación para el trabajo, para así lograr la empleabilidad de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, por intermedio de la Agencia Pública de Empleo y la conformación de alianzas estratégicas con los sectores público y privado, para su inclusión económica y social.

- **Desarrollo de oportunidades para el empleo de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Promover, capacidades y condiciones que le permitan visualizar el trabajo como escenario para su bienestar y acción creativa y de transformación, tanto en el espacio doméstico como en el espacio público, que permita el intercambio de potencialidades y aprendizajes, además de ser el camino para la satisfacción de las necesidades.

- **Promoción de la autonomía y la participación económica de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle en la cadena del reciclaje del Distrito Capital**

Objetivo: Promover la autonomía y la participación económica de Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle dedicadas al reciclaje, a partir de la formación de capacidades y la organización y formalización de la Industria del Reciclaje en las localidades del Distrito Capital,

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

que conlleven a su participación en los beneficios económicos, al mejoramiento de su calidad de vida y de su relación con el resto de la ciudadanía en los territorios sociales de la Ciudad de Bogotá.

6.3.5 Componente de Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social

Objetivo estratégico del Componente

Promover la participación y Movilización Ciudadana, en términos de la participación política y la representación ciudadana, para la realización del Derecho a la ciudad de todas y todos, a partir de ampliar el conocimiento sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco del Fenómeno, la construcción de una red distrital que permita la articulación entre instituciones, organizaciones y comunidad, así como el fomento de espacios de autorreconocimiento de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle como sujetos políticos, para la dignificación y resignificación del Fenómeno.

Contexto

El Estado en todos sus niveles fomentará la Movilización ciudadana de la comunidad para el reconocimiento social e institucional de las libertades y los Derechos de la población habitante de calle, la transformación de los imaginarios, condiciones de inequidad, segregación, su inclusión social, y promoverá la participación activa de la sociedad en la construcción y funcionamiento de redes sociales de apoyo a esta población.

Líneas de Acción

- **Generación de conocimiento sobre la participación y el ejercicio de la ciudadanía con relación al Fenómeno de Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Definir e implementar estrategias de investigación, comunicación y divulgación que amplié el conocimiento en torno a la participación y el ejercicio de la ciudadanía de las personas vinculadas al Fenómeno de habitabilidad en calle, en el marco de los enfoques diferencial, de género y territorial, para el reconocimiento y garantía del Derecho a la ciudad de todos y todas.

Decreto 560 de 2015

- **Fortalecimiento y promoción de una Ciudadanía Activa de la Población Habitante de Calle**

Objetivo: Promover el ejercicio de una Ciudadanía Activa por parte de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, para el reconocimiento social e institucional de sus libertades, Derechos y deberes, alcanzando la reducción de las situaciones de inequidad, discriminación, segregación y exclusión social que los afectan así como la transformación de su relación con el entorno y los demás habitantes de la ciudad.

- M**ovilización Social para la Transformación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Promover la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y acciones territoriales y distritales, dirigidas a la dignificación y resignificación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle, en el marco del reconocimiento y la realización de los Derechos y corresponsabilidad de todos los Ciudadanos y las Ciudadanas del Distrito Capital.

- **Consolidación de la Red Distrital para el Abordaje del Fenómeno de Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Estructurar una Red Distrital entre el Sector Público y el Tercer Sector, por medio de alianzas estratégicas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades públicas, privadas y las organizaciones sociales, que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudadanía de Bogotá y la realización de los Derechos de la Población Habitante de Calle.

- **Promoción de redes de apoyo para la protección integral de las personas en riesgo de habitar calle, NNA y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle**

Objetivo: Promover la creación de redes familiares, sociales e institucionales que brinden apoyo y protección a las poblaciones en riesgo de habitar calle, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes con alta permanencia en calle o situación de vida en calle.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6.3.6 Componente de Desarrollo Urbano Incluyente

Objetivo estratégico del Componente

Definir e implementar estrategias integrales dirigidas a las personas en riesgo de habitar calle y Habitantes de Calle, en los procesos Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de la Ciudad y en los procesos de reasentamiento integral de población que contribuyan a la dignificación y resignificación de la Habitabilidad en Calle.

Contexto

Si bien el Fenómeno de Habitabilidad en Calle es un elemento inherente a las ciudades, su abordaje en los procesos de desarrollo urbano, no se ha limitado históricamente a políticas de expulsión, desplazamiento, represión o institucionalización de las personas que la habitan.

El propósito de este Componente radica en preguntarse: “Cómo abordar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, que guarde coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, en este caso, el Plan Zonal del Centro, de manera que el Fenómeno no termine siendo desplazado a otras Localidades o Territorios donde no existe en la actualidad?

Es observable, que en los estudios de prefactibilidad, factibilidad y los diseños de las obras de infraestructura vial no se tiene en cuenta el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, ni a los Habitantes de Calle en los Planes de Gestión Social, porque estos se centran en las poblaciones propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles, y los Habitantes de Calle se caracterizan precisamente porque no habitan en ellos. Por lo tanto, son invisibles en los Proyectos de Desarrollo Urbano.

El impacto de esta ausencia en los estudios técnicos, se refleja en las Topofobias que se crean en las obras de infraestructura vial como la Calle 26, a partir de las culatas y las cicatrices urbanas que dejó su renovación, o en el caso de la Rotonda de la Calle 6 con Carrera 10 agudizando la presencia de Habitantes de Calle en el barrio San Bernardo.

En el trasfondo, lo que prima con la Renovación Urbana es una “lógica espacial de la competitividad” de las ciudades, que conllevan generalmente, al aumento del valor del suelo y por consiguiente el valor de los impuestos y los servicios, efectos que terminan desplazando a

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

las personas que originalmente habitaban formal o informalmente los territorios. Esto implica, que el Fenómeno tiene que desplazarse eventualmente.

La pregunta que hace la Política Pública al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá es, ¿Hacia dónde se trasladará el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle? ¿Qué población del Distrito será la Receptora del Bronx? En esa medida, el Estado, en sus planes de desarrollo urbanístico deberá definir estrategias y realizar acciones que incluyan, en condiciones de equidad, todas las poblaciones, sin importar sus diferencias económicas sociales o culturales. De igual manera, fomentará el reconocimiento por parte de toda la población, de los espacios públicos como lugares por excelencia de igualdad de Derechos y deberes.

Líneas de Acción:

- **Plan Pedagógico sobre Espacio Público y Convivencia**

Objetivo: realizar las acciones pedagógicas y divulgativas correspondientes, para que la población en general reconozca la calle, como espacio público y de convivencia por excelencia, es decir, escenario en el cual todas las personas, sin importar sus diferencias económicas sociales o culturales, tienen iguales Derechos y deberes en el ejercicio de su uso y goce.

- **Revisión del Plan Maestro de Equipamientos para la habitabilidad de calle**

Objetivo: Definir un Plan Maestro para la territorialización de la Atención Integral, la disponibilidad de Espacios Zonales de Acogida Temporales y de equipamientos para la prestación de servicios públicos básicos, bajo lineamientos de los enfoques de género y diferencial que conlleven a la dignificación de la Población Habitante de Calle y a la resignificación del Fenómeno en los territorios sociales del Distrito, como otro modo válido de habitar la ciudad.

- **Reasentamiento integral de personas en riesgo de habitar calle y de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle**

Objetivo: Incorporar en los Planes de Gestión Social para el Reasentamiento Integral de Población de las Obras de Infraestructura, Renovación y Revitalización Urbana, a personas en Riesgo de Habitar Calle y Habitantes de Calle, para definir su inclusión en los que fortalezcan las

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

redes de apoyo tejidas con colectivos e individuos sin romper lazos con el territorio habitado en el Distrito Capital.

- **Modelo de regulación para garantizar la habitabilidad de hospedajes, inquilinatos y paga diarios**

Objetivo: Diseñar un modelo de regulación de los hospedajes, Inquilinatos o paga diarios, que permita garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas, para el arrendamiento temporal por horas, días, semanas, meses y años, con especial atención en mujeres que vivan solas o acompañadas con menores.

- **Ordenamiento territorial sensible al Fenómeno de la Habitabilidad en Calle**

Objetivo: Incorporar en el Plan de Ordenamiento de Territorial de Bogotá estrategias integrales y urbanísticas conducentes a reducir los factores que generan condiciones para la Habitabilidad en Calle, que permitan el acondicionamiento de espacios intermedios que impidan el deterioro del entorno en su presencia y al desarrollo de planes maestros que conlleven a la prevención y la resignificación del Fenómeno en los territorios sociales del Distrito.

7. Orientaciones para la Implementación de la Política Pública

En materia de implementación, la Política Pública tiene diversos desafíos a saber: i) lograr su Institucionalización en diferentes instancias y niveles de la administración pública, ii) Fortalecer la Articulación de la Política con las otras Políticas Públicas, iii) Establecer las responsabilidades y coordinación de la misma, y iv) consolidar la Instancia de implementación.

7.1 Institucionalización de la Política Pública

Esta Política Pública compromete su apropiación por parte de las entidades sectoriales y locales con el fin de alcanzar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación. Con la Sociedad, debe poner en marcha un proceso de transformación de imaginarios y prácticas culturales de la ciudadanía, para resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, y dignificar a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle, por medio del reconocimiento social como sujetos titulares de derechos y el desarrollo de

Decreto 560 de 2015

capacidades y ampliación de oportunidades para su inclusión social, económica, política y cultural y el ejercicio pleno de la Ciudadanía.

De igual forma la política pública, en coherencia con la resignificación del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle y la dignificación de la vida de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, compromete el conjunto de políticas de la ciudad y por supuesto el accionar técnico, administrativo, misional, jurídico y operativo de los sectores que conforman el Distrito, la región y el país.

Para tal fin se requieren las siguientes condiciones, las cuales deben hacerse reales progresivamente para alcanzar la garantía plena de los Derechos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle:

- Inclusión del tema en la planeación de la ciudad región en aras de garantizar el desarrollo de los objetivos de la política pública.
- Organización institucional en un escenario desconcentrado y/o descentralizado para lograr el impacto esperado.
- Definir acciones integrales priorizadas para dar inicio a la progresividad en la garantía de los Derechos, definiendo plazos específicos.

7.2 Articulación de la Política Pública con otras Políticas Públicas

Así mismo se requiere una congruencia y arquitectura institucional, que permita articular y realizar cambios en su estructura, siendo el tema de los Derechos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle y la resignificación del Fenómeno parte integral de otros temas poblacionales y de otras políticas públicas, por lo tanto debe ser transversal a los siguientes aspectos:

- Procesos de formación y capacitación de las y los servidores-as públicos-as.
- Oferta de servicios en el marco del Sistema de calidad de los servicios sociales de Bogotá D.C.
- Lineamientos y protocolos de intervención e interacción territorial con perspectiva diferencial y de género
- Construcción de indicadores relacionados con la garantía de Derechos y la resignificación del Fenómeno en la ciudad.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- Estrategias para la financiación de la política.
- Procesos de investigación.

Además de la imprescindible voluntad política, se requiere de la incorporación permanente del enfoque de Derechos humanos, su especificidad con los componentes de la política en la estructura, oferta y prácticas institucionales, de modo que haya perdurabilidad, estabilidad y legitimidad de los programas, proyectos y acciones.

Institucionalizar la política, también requiere fortalecer y estimular la participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, sus familias y organizaciones a nivel distrital y local, en los siguientes aspectos:

- Definición de prioridades y proyectos territoriales.
- Asignación de recursos.
- Fortalecimiento de redes que incorporen a los diferentes actores sociales.

Igualmente importante es contar con la responsabilidad Social de las empresas –sector privado- academia, etc., frente a la transformación de situaciones tales como la discriminación, las situaciones de violencia, la prevención de la habitabilidad en calle y la transformación de los factores que perpetúan o reproducen el Fenómeno.

7.3 Responsabilidades frente a la Política Pública

La dirección de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La implementación y desarrollo de la Política, como ordena en Artículo 4 del acuerdo 366 de 2009, "Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, en coordinación con los sectores y sus respectivas entidades adscritas y vinculadas, responsables de crear programas dirigidos a la inclusión social, de promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones; además serán quienes velaran por el cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, estrategias y demás disposiciones contenidas en el presente acuerdo"[104].

[104] CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 366 (1 de abril de 2009). Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4182 de abril 2 de 2009. Bogotá. 2009

Decreto 560 de 2015

7.4 Instancia de implementación de la Política Pública

La instancia de implementación y coordinación para la política pública, será el Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, de que trata el artículo 12 del Decreto 460 de 2008[105], el cual será de conformación mixta contando con la asistencia de delegados de carácter directivo de todos los sectores de la administración distrital, definido en el marco del Consejo Distrital de Política Social y reglamentado por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Teniendo en cuenta el alto impacto del Fenómeno en algunas localidades, el Comité mantendrá un diálogo directo con las y los diferentes alcaldes(as) locales, con el fin de que el tema se posicione en la agenda local ya sea de los Consejos Locales de Gobierno o en los Consejos Locales de Política Social, lo cual queda a discreción del gobierno local.

Con el fin de fortalecer los procesos de implementación de la política pública, el comité contará con las siguientes herramientas para la toma de decisiones:

- **Lecturas territoriales del Fenómeno**: Teniendo en cuenta la alta movilidad y transformación constante del Fenómeno en los diferentes territorios de la ciudad, es necesario adelantar lecturas territoriales anuales que sirvan de insumo para la construcción de los planes de acción, donde se incluyan la identificación de zonas con presencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alto riesgo, la ubicación de otras poblaciones en riesgo de habitar la calle, a la vez identificando los parches, cambuches y corredores de tránsito así como el análisis de los diversos actores vinculados al Fenómeno, las tensiones y los factores protectores que se hayan constituido.
- **Seguimiento a la Política**. La Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle, contará con un observatorio social y un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión Distrital, que será contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría Distrital de Planeación.
- **Informe de avance**. Para verificar el cumplimiento de la política pública distrital, la Administración Distrital rendirá un informe anual de avance al Concejo de Bogotá, sobre la evolución de las actuaciones planeadas.

[105] ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Decreto 460 (23 de diciembre de 2008). Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006. Registro Distrital 4124 de diciembre 24 de 2008. Bogotá.2008.

Decreto 560 de 2015

7.5 Plan Indicativo de la Política Pública

La Administración Distrital cumplirá con el propósito de construir transectorialmente el Plan Indicativo de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle en el marco del enfoque de derechos y a través de la estrategia de Gestión Social Integral, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, donde se desarrollen acciones transectoriales en los territorios que superen respuestas contingentes, mitigatorias y sectoriales.

En la construcción del Plan Indicativo, se resalta entonces la *Transectorialidad* como un proceso fundamental, por el cual la política pública social toma cuerpo y vida en su implementación, teniendo en cuenta que es por medio de la articulación de acciones y el diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, donde la Política Pública se hace realidad y se fortalece, a través de la construcción de estrategias, acciones y actividades en conjunto, con el fin de superar "*el desarrollo de respuestas contingentes, mitigatorias y sectoriales*"[106].

Durante los seis meses siguientes a la expedición del Decreto que adopta la Política Pública, el Comité Operativo para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, aprobará el Plan Indicativo para el periodo de implementación de la Política, donde se contemplarán las metas, indicadores y acciones a corto, mediano y largo plazo para su implementación, en armonía con la estructura de la Política y los tiempos establecidos para los Planes de Desarrollo Distritales y Locales.

7.6 Plan de Acción Cuatrienal de la Política Pública

Tomando como base el Plan Indicativo y los Informes de avance de la Política Pública y en concordancia con el Decreto 171 de 2013, el Plan de Acción Distrital de la Política Pública, deberá adoptarse, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que haya sido expedido el Plan de Desarrollo Distrital.

De este modo, se asume la directriz establecida en el Decreto 171 de 2013, con respecto al Plan de Acción, el cual se considera un "*Documento que describe las actividades prioritarias para el*

[106] ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 171 (22 de abril de 2013). Por medio del cual se estandarizan las definiciones y se unifica el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá, D.C. Bogotá, 2013.

Decreto 560 de 2015

logro de los resultados previstos en la articulación y armonización de la política pública de la población respectiva con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito. Su construcción es de forma participativa entre los sectores administrativos, las instituciones, las organizaciones y la ciudadanía, pudiéndose revisar y ajustar anualmente sin perder de vista las metas a lograr"[107].

- **Tiempos de implementación de la Política**

Se propone un tiempo total de 10 años para el proceso de implementación de la Política Pública, entendiendo la dinámica del Fenómeno, organizado en tiempos de la siguiente manera para su implementación y seguimiento acorde con los Planes de Desarrollo Distritales y Locales.

- Acciones de implementación a corto plazo. 2015 – 2020
- Acciones de Implementación a mediano plazo. 2020 – 2024
- Evaluación y ajustes. 2024 – 2025

7.7 Seguimiento y evaluación de la Política Pública

El monitoreo, control y vigilancia se realizará a través del equipo de trabajo que se conforme en el marco de la instancia de implementación y coordinación con apoyo de las mediciones y análisis que desarrolla el Distrito.

Su función será llevar a cabo labores de seguimiento a situaciones de riesgo, la efectividad del Plan Indicativo de la Política Pública, así como el avance y cumplimiento de las estrategias y el flujo de información que sirvan de herramientas de verificación, diseñando los parámetros, protocolos, procesos y procedimientos necesarios para tal fin.

A la vez es fundamental desde el proceso de generación de conocimiento participar en la caracterización, promoción e impulso a las acciones y generación de información que sirva de insumos a la gestión, procesamiento, análisis de la información del proceso de monitoreo, seguimiento y control social que permitan la rendición de cuentas y evaluación del impacto, logros y avances de la política pública.

[107] Ibíd.

Decreto 560 de 2015

Adicionalmente, es importante contar con un Observatorio Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, en articulación con las organizaciones sociales y actores académicos, que permita la observación e investigación del Fenómeno con respecto a sus transformaciones en periodos de tiempo específicos, reconociendo las nuevas dinámicas que emergen ya sea por el impacto de las acciones proyectadas por la Política Pública o por diferentes factores relacionados con las realidades de la ciudad. La información producida por el observatorio será fundamental para retroalimentar el direccionamiento político, la toma de decisiones y a la vez las estrategias, los modelos de atención y las acciones desarrolladas, con el fin de que estas se adapten de una manera más eficaz y eficiente a las problemáticas identificadas.

- **Observatorio Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 366 de 2009, el Observatorio tendrá como Objetivo General, "*Caracterizar y analizar la realidad social del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, mediante la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, con el objetivo de apoyar la oportuna toma de decisiones en el marco de la Política Pública*". Este Observatorio será liderado por la Secretaría Distrital de Planeación y contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social.

- **Informe de avance**

Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Distrital para el fenómeno de la Habitabilidad en calle, la Administración Distrital rendirá un informe anual sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción al Concejo de Bogotá.

- **Evaluación de la Política**

La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle será objeto de evaluación de conformidad con lo que se disponga en el respectivo Plan Indicativo de la Política Pública.

El Alcalde (sa) Mayor podrá modificar la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, en su Estructura, para incluir, suprimir, o modificar sus componentes, líneas de acción, acciones de política y metas del plan indicativo, previo proceso de debate consultivo con la instancia técnica de implementación de la Política Pública –Comité Operativo para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle–, con el objetivo de ajustarla a las necesidades

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

emergentes para el abordaje del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle y hacer más eficaz, eficiente y efectiva la gestión transectorial.

7.8 Financiación de la Política Pública

La financiación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en calle, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión a las metas definidas por cada Gobierno Distrital en el Plan de Acción Cuatrienal de la Política Pública. De otra parte, los gastos que genere la implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en calle serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

Decreto 560 de 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Bibliografía

- ACOSTA, David. Artículo: Las batallas del padre Javier de Nicoló. 2008. Disponible en: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3075740

- ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 295 (1 de Junio de 1995). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1995 - 1998 - Formar Ciudad. Bogotá, 1995.

- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Decreto 897 (29 de diciembre de 1995). Por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle. Registro Distrital 1078 de diciembre 29 de 1995. Bogotá. 1995.

- ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 880 (19 de Octubre de 1998). Por el cual se adopta el programa de Renovación Urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo y Santa Inés y su área de influencia y se establecen normas específicas para algunos de los sectores dentro del área de Renovación Urbana. Registro Distrital 1764 de Octubre 21 de 1998. Bogotá, 1998.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 440 (1 de junio de 2001). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001 - 2004 "Bogotá para Vivir todos del mismo lado". Registro Distrital No. 2403 del 01 de junio de 2001. Bogotá, 2001.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 136 (6 de Mayo de 2005). Por el cual se formulan acciones prioritarias para brindar atención integral a la población habitante de calle del Distrito Capital. Registro Distrital 3320 de mayo 6 de 2005. Bogotá. 2005.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 170 (30 de abril de 2007). Por el cual se dictan disposiciones en relación con la ejecución del Plan de Atención Integral al Ciudadano (a) Habitante de Calle. Registro Distrital 3751 de abril 30 de 2007. Bogotá. 2007.

- ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 166 (4 de Mayo de 2010). Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2010.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 544 (2 de diciembre de 2011). Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital. Registro Distrital 4787 diciembre 6 de 2011 Bogotá. 2011.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. *Orientaciones en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas en Bogotá*. Bogotá D. C: Imprenta Distrital. 2011.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 145 (5 de abril de 2013). Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del componente urbanístico del proyecto de iniciativa pública denominado El Bronx, y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 5095 del 05 de Abril de 2013. Bogotá. 2013.

- ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. Decreto 171 (22 de abril de 2013). Por medio del cual se estandarizan las definiciones y se unifica el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá, D.C. Bogotá, 2013.

- ÁLVAREZ GALLEGO, Alejandro. Los niños de la calle: Bogotá 1900-1950. *Historia de la educación en Bogotá*. Bogotá: Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico - IDEP, 2002. Tomo II.

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Articulo 28. París.1948.

- BECOÑA, E. *Bases científicas de la prevención de las drogodependencias*. Madrid: Plan Nacional sobre Drogas. 2002.

- CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.24ª.Ed. Buenos Aires. Editorial Heliasta. Vol V. 1996.

- CÁRDENAS, Yeimy. *Chinos y gamines: imágenes de los habitantes pobres de Bogotá en la primera mitad del siglo XX*, artículo de la tesis Doctoral "Infancia como experiencia (Colombia 1930-1954): una aproximación histórico cultural". Disponible en http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0103-73072012000100006&script=sci_arttext

- COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. *Lineamientos Distritales para la Aplicación del Enfoque Diferencial*. Bogotá. 2013.

- COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS, Seguridad Humana, Ahora: Informe Final. Nueva York, 2003.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 13 (9 de junio de 1995). Por medio del cual se crea el Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Bogotá, 1995.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 06 (30 de mayo de 1998). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998-2001“Por la Bogotá que queremos”. Registro Distrital No. 1674 de junio 8 de 1998. Bogotá, 1998.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 79 (20 de enero de 2003). Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. Registro Distrital No. 2799 de Enero 20 de 2003. Bogotá, 2003.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 366 (1 de abril de 2009). Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4182 de abril 2 de 2009. Bogotá. 2009.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 421 (22 de diciembre de 2009). Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 4345 de diciembre 23 de 2009. Bogotá. 2009.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 526 (10 de septiembre de 2013). Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer. Registro Distrital 5260 de diciembre 16 de 2013. Bogotá. 2013.

- CONCEJO DE BOGOTA D.C. Acuerdo 584 (30 de marzo de 2015). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Bogotá. 2015.

- CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 74 (26 de diciembre de 1968). Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. Articulo No 3.Bogotá, 1968.

- CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 12 (22 de enero de 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Diario Oficial No. 39.640. Bogotá. 1991.

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1641 (12 de julio de 2003). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.849 de 12 de julio de 2013 Bogotá, 2008.

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1098 (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Bogotá, 2006.

- CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1257 (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones Diario Oficial 47193 de diciembre 4 de 2008. Bogotá, 2008.

- CONGRESO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA. Ley 1616 (21de enero de 2013). Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Artículo 5 Definiciones. Diario Oficial 48680 de enero 21 de 2013.Bogotá, 2013.

Decreto 560 de 2015

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1751(16 de febrero de 2015).Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 49427 de febrero 16 de 2015. Bogotá, 2015.

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2000, marzo). "Sentencia C-371-00", M. P. Gaviria Díaz Carlos, Bogotá.2000

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2002, octubre), "Sentencia T-881-02", M. P. Montealegre Lynett, E, Bogotá.2002

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2011, febrero). "Sentencia T-057-11", M.P. Palacio Palacio Jorge Iván, Bogotá.2011

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2015, febrero). "Sentencia T-043-15", M.P. Palacio Palacio Jorge Iván, Bogotá.2015

- CORREDOR MARTÍNEZ, Consuelo y RAMÍREZ GÓMEZ, Clara. *Historia Institucional*. Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-. Bogotá: Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-, 2012.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Gaceta Constitucional 114 del domingo 4 de julio de 1991. Bogotá. 1991

- CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing. 1995.

- DANE – IDIPRON, IV Censo Sectorial Habitantes de la calle. Bogotá y Soacha, 2004. Subdirección de Planeación, DABS, 2006.

- DAZA, S y QUINCHE, R. Finalidad de los principios y valores constitucionales en el contexto del estado social de derecho en Colombia. 2015. Disponible en http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dc3.pdf

- HARVEY, D. La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires: Amorrortu. 1998.

- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Proceso de urbanización en Colombia. Colombia: Imprenta Nacional. 1998.

- LAGARDE, M. *Género, desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas. 1996.

- MARQUEZ, O. De La Calle Del Cartucho A La Calle Del Bronx. 2012. Disponible en: http://www.ciclobr.com/delcartuchoalbronx.html

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- MATEUS GUERRERO, Sandra. *Limpieza social: la guerra contra la indigencia*. Santafé de Bogotá: Temas de Hoy. 1995.
- MELLIZO, Wilson. La niñez habitante de la calle en Colombia: reflexiones, debates y perspectivas. Revista Tendencias y Retos, Universidad de La Salle, Bogotá, No. 10, 2005.
- MONTAGUT MEJÍA, Claudia María y MONTES SERNA, Alejandra. *Historia Institucional de la Secretaría de Integración Social 1960-2007*, Bogotá: Archivo de Bogotá, 2007.
- MUÑOZ, Cecilia.; PACHÓN, Ximena. *La niñez en el siglo XX. Comienzos de siglo*. Bogotá: Editorial Planeta, 1991.
- MUÑOZ, Cecilia y Ximena Pachón. *La aventura infantil a mediados de Siglo*. Bogotá: Editorial Planeta, 1991, pp. 247-250.
- PACHÓN, Ximena. La familia en Colombia a lo largo del siglo XX, Bogotá, 2005.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 895(26 de mayo de 1995). Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador. Diario Oficial No. 41865, Bogotá, 1995.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). Fondo de Cultura Económica. Informe Sobre Desarrollo Humano. México. 1994.
- REVISTA CROMOS. Bogotá, 1930-1954.
- RUBIN, G. El tráfico de mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. Obtenido de Programa Universitario de Estudios de Género. 1975. Disponible en: http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015_2/nociones_teoricas/complementaria/gayle_rubin_el_trafico_de_mujeres.pdf
- SALGAR, J. *El Chino de Bogotá*. Museo de cuadros de costumbres II. 1866. Disponible en: http://www.banrepcultural.org/book/export/html/38688. 16 de abril de 2010.
- SAMPER, Manuel, "Junta Protectora de Mendigos". Gaceta de Cundinamarca, nº 3. Bogotá: 21 de septiembre de 1886.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. *Modelo Distrital para la Habitabilidad en Calle*. Bogotá D.C. 2011.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. *Análisis de la Distribución y Caracterización de la Población Habitante Ubicada en Parches y Cambuches en Bogotá D.C*. Dirección Poblacional. Subdirección para la Adultez. Bogotá. 2015

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. *Orientaciones para el diseño, la formulación y la implementación de Políticas Públicas en Bogotá*. Junio de 2011.

- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Consumo de Sustancias Psicoactivas y Consumos Emergentes. Documento elaborado por el Equipo de Análisis y Seguimiento de la Política de Infancia y Adolescencia. Subdirección para la Infancia. Bogotá. 2011.

- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Proyecto 743 "Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle. Bogotá, 2012.

- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Biblioteca Social. *"Nunca más Desechables"*. Bogotá. Diciembre 2015.

- SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER. Boletín de Prensa. *Las Ciudadanas Habitantes de Calle: mujeres en reconocimiento*. Bogotá. 2013.

Decreto 560 de 2015